TOMO LXXXVIII — Montevideo, Viernes 16 de Setiembre de 1927 — Núm. 6387

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 13 de Setiembre de 1927.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 2.871.93 en la ejecución de los trabajos de pavimentación con Rapid-way del cruce de la carretera a Florida con el camino de Las Tropas (kilómetro 15-500).

2—Se declara que el nombramiento efectuado por la Dirección de Vialidad de 7 de Junio de 1917 a favor de don Justo Gómez, para el cargo de peón guardapuente en la carretera a Florida, debe entenderse hecho a favor de don Jesús Gómez.

3—Se separa de su puesto al foguista de la Subsección Río Negro de la Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía don Próspero Rodríguez.

4—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para alquilar un local en la ciudad del Salto, destinado a la oficina encargada de las obras del puerto en dicha ciudad, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 20.00 mensuales.

5—Se aprueba la recepción definitiva efectuada por la Dirección de Hidrografía el día 20 de Junio próximo pasado de la losa de cemento armado sobre el piso del muelle B. del puerto de Paysandú contratada con el señor Leopoldo J. Tosi. Se autoriza asimismo a la misma Dirección para devolver al señor Tosi la suma de $ 400.00 depositada en garantía de su contrato.

6—Se acepta la propuesta de los señores Pellistri y Demoro para el suministro a la Dirección de Vialidad de 7.000 m3. de pedregullo que se destina a las obras de construcción de trozos de carretera en el camino Mansavillagra-Sarandí del Yí.

7—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera del Paso Real de Solís Grande a Pan de Azúcar comprendido entre los kilómetro 101-000 a 102-000 construído por la empresa Juan P. Fabini.

8—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la parcela de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Minas, perteneciente a don Pedro Machado, con motivo de la construcción del puente sobre el río Cebollatí en Paso de Averías.

9—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente sobre el arroyo Tejera en el paso del mismo nombre, construídas por el señor Eduardo González Pose. Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al señor Pose la suma de $ 1.532.57, importe de las retenciones del 10 o|o hechas en garantía de la buena ejecución de los trabajos.

10—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la parcela de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Minas, propiedad del señor Donato Suárez, con motivo de la construcción del puente sobre el río Cebollatí en el Paso de Averías.

11—Idem ídem ídem de la parcela de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Minas, propiedad del señor don Francisco Lopetegui, con motivo de la construcción del puente sobre el río Cebollatí en el Paso de Averías.

12—Se amplía con la suma de $ 3.100 la de $ 28.800, autorizada para las obras de derrocamiento del puerto de Mercedes.

13—Se designa en las condiciones vigentes, para desempeñar el puesto de Sobrestante del edificio para la escuela rural número 28 de Colonia a don Juan Francisco Vigna, con la asignación de pesos 92.00 mensuales.

14—Se prorroga por el término de 4 meses el plazo establecido para la construcción de la carretera que del pueblo Míguez conduce a la de Minas de la que es contratista el señor José Sánchez García.

15—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de abastecimiento de agua a la Villa de San Ramón contratadas con el señor Benito Vázquez.

16—Se concede al portero de la Dirección Puerto de Montevideo don Valentín Caraballo, 2 meses de licencia para tramitar su jubilación por enfermedad

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 13 de Setiembre de 1927.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

17—Saneamiento de la ciudad de Rocha — Varios — $ 161.01 — Planilla complementaria de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en la 2.a quincena de Junio próximo pasado. Contratistas: Compañía General de Obras Públicas sociedad anónima — Cuenta corriente a oro Banco de la República. Cargo ley de 26 de Febrero de 1919.

18—Saneamiento de la ciudad de Treinta y Tres — Varios — $ 3.163.16 — Idem ídem ídem en la 1.a quincena de Julio próximo pasado. Contratista: Idem, ídem ídem — Idem ídem ídem.

19—Abastecimiento de agua a la Villa Sarandí — Varios — $ 150.51 — Idem ídem ídem en la 1.a quincena de Agosto próximo pasado. Contratista Benito Vázquez. — Partida de $ 300.000 autorizada por ley de 31 de Octubre de 1921 para abastecimiento de agua a las poblaciones de la República.

20—Saneamiento de la ciudad de Rocha — Varios — $ 44.14 — Idem ídem, ídem en la 1.a quincena de Agosto próximo pasado. Contratista: Compañía General de Obras Públicas. — Cuenta corriente a oro Banco de la República. Cargo: ley de 26 de Febrero de 1919.

21—Dirección — Varios — $ 33.82 — Gastos diversos originados durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados — — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

22—Saneamiento de la ciudad de Durazno — Varios — $ 1.227.92 — Planilla complementaria de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en la 2.a quincena de Junio de 1927. Contratista: Antonio J. Casabó. — Idem, ídem, ídem.

23—Idem ídem — Varios $ 1.652.96— Idem, ídem ídem en la primera y 2.a quincenas de Julio de 1927. Contratista: Idem, ídem. — Idem, ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

24—Saneamiento de la ciudad de San José — Varios — $ 264.51 — Planilla complementaria de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en la 2.a quincena de Junio próximo pasado. Contratista: Compañía General de Obras Públicas — Cuenta corriente a oro, Banco de la República. Cargo: Ley de 26 de Febrero de 1919.

25—Dirección — Varios — $ 37.22 — Gastos diversos originados durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1927 — — Producido de la explotación del servicio de aguas de Salto, Paysandú y Mercedes — Confirmación de pago.

26—Usinas de Salto, San Carlos, Paysandú, Mercedes, San Ramón y Santa Lucía — Compañía del Ferrocarril Central Ltd. — $ 37.25 — Fletes de 40 cajones conteniendo contadores, transportados en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

27—Subinspección de Paysandú — Varios — $ 45.00 — Planilla de gastos producidos con motivo de la descarga de carbón enviado a dicha Subinspección en la 2.a quincena de Julio de 1927. — Idem, ídem ídem. — Confirmación de pago.

28—Usinas de Salto, Mercedes, San Carlos y San Ramón — Varios — pesos 149.88 — Diversos gastos efectuados en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

29—Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Mercedes — Varios — $ 10.83 — Planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la 2.a quincena de Julio de 1927 — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

30—Sección A. — Banco de Seguros del Estado — $ 4.476.93 — Importe de la prima de seguro número 57693 por seguro personal obrero de dicha Sección por un monto de $ 213.900 de salarios y un año de término — Capital de giro de talleres.

31—Talleres — Varios — $ 1.527.00— Planilla de sueldos del personal extrapresupuesto correspondiente al mes de Agosto próximo pasado — Capital de giro de talleres. — Confirmación de pago.

32—Talleres—Usina Eléctrica de Montevideo — $ 340.25 — Suministro en Junio próximo pasado de luz y fuerza motriz — Idem ídem ídem.

33—Talleres — Varios — $ 6.380.25— Materiales suministrados en Junio próximo pasado con destino a su funcionamiento — Idem ídem ídem.

34—Talleres — Varios — $ 6.509.83 — Planillas de jornales del personal asalariado que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto próximo pasado — Idem, ídem, ídem — Confirmación de pago.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

35—Varios — Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. — $ 101.73 — Suministro en Mayo y Junio próximo pasados de materiales destinados a varias obras — Cuenta corriente a oro, Banco de la República,

Fondos del empréstito destinado a la Dirección de Vialidad.

36—Taller y Depósito de Colón — Idem ídem ídem — 78.43 — Idem en Julio próximo pasado de materiales — Idem, ídem, ídem.

37—Puente del río Negro en Paso de los Toros—Manuel E. Aristimuño — Pesos 40.00 — Alquileres devengados por la casa que ocupa el Sobrestante en Mayo y Junio próximo pasados—Idem, ídem, ídem.

38—Carretera a Libertad (Conservación) — Pedro Filipini — $ 11.30 — Suministro en Junio próximo pasado de 40 herraduras para animales que se utilizan en esas obras — Idem ídem, ídem.

39—Carretera a Minas 1.a y 3.a zonas y a Empalme Olmos — Jacinto Vanini — $ 267.37 — Suministro en Mayo próximo pasado de maíz y alfalfa para los animales que se utilizan en esas obras — Idem, ídem, ídem.

40—Puente sobre el arroyo Porongos — Alberto López — $ 14.00 — Suministro en Agosto próximo pasado de una escalera con destino a dicha obra. — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito destinado a la Dirección de Vialidad.

41—Varias — Compañía Uruguaya de Cemento Pórtland — $ 488.20 — Suministro de cemento portland en Mayo y Junio próximo pasados — Idem, ídem, ídem.

42—Instalaciones, plantel, etc., y arbolado carretera a San José — Brito Foresti, Rolando y Cía. — $ 3.093.78 — Suministro de materiales en Junio próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

43—Puente sobre el arroyo Cuaró — Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay — $ 155.48 — Transporte de materiales en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados con destino a dicha obra.— Idem, ídem, ídem.

44—Carretera a Libertad (Conservación) — Jorgelino Xavier — $ 15.00 — Suministro en Mayo próximo pasado de 2 jergas, una encimera y un cinchón para los animales que utiliza en esa obra — Idem, ídem, ídem.

45—Camino de la Tablada al Cerro 3.er trozo — Sucesión de Juan A. Casterés — $ 120.816 — Sobreprecio correspondiente a 292 mts. de alambrado construido en dicho camino — Cuenta corriente a oro. Banco de la República, fondos procedentes del préstamo acordado por el Banco de Seguros del Estado, para dicha obra.

46—Varias — Raúl Ponti — $ 16.40 — Suministro en Mayo próximo pasado de 24 lonas blancas con ojales de bronce — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos empréstito para la Dirección de Vialidad.

47—Varias — Marexiano y Ciocca — $ 42.00 — Suministro en Abril próximo pasado de 4 catres destinados a los estudios de obras a cargo de la oficina — Idem, ídem, ídem.

48—Carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí — Juan Susena — $ 26.40 — Suministro en Junio próximo pasado de materiales destinados a dicha obra — Idem, ídem, ídem.

49—Varias — Proveeduría General de la Asistencia Pública Nacional — $ 43.18 — Suministro de medicamentos en Abril y Junio próximo pasados — Idem, ídem, ídem.

50—Carretera a Florida, 1.a zona — Varela Hnos. — $ 61.36 — Suministro en Junio próximo pasado de materiales destinados a dicha obra — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos empréstito para la Dirección de Vialidad.

51—Taller y depósito en Colón e instalación plantel máquinas — Cassarino Hnos. — $ 81.51 — Suministro en Julio próximo pasado de artículos con el destino expresado — Idem, ídem, ídem.

52—Varias — Cassarino Hnos. — pesos 1.324.98 — Suministro de materiales en Abril y Mayo próximo pasados para varias obras — Idem, ídem, ídem.

53—Varias — H. O. Escuder y Cía. — $ 255.07 — Suministro de materiales y herramientas en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem, ídem, ídem.

54—Depósito en Colón — H. O. Escuder — $ 67.50 — Suministro de materiales en Julio próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

55—Dirección — Imprenta Nacional Colorada — $ 207.00 — Suministro en Julio próximo pasado de artículos de escritorio — Rubro, conservación de puentes, carreteras y obras nuevas.

56—Varias — Banco de Seguros del Estado — $ 6.089.98 — Cuentas correspondientes a las primas de las pólizas del seguro obrero de varias obras. — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos empréstito para la Dirección de Vialidad. — Confirmación de pago.

57—Camino San José a Mercedes — Idem, ídem, ídem — $ 221.68 — Cuenta correspondiente a la prima de la póliza número 51.736 del seguro obrero—Idem, ídem, ídem. — Idem, ídem, ídem.

58—Carretera San Jacinto al Tala y Estación Olmos a carretera a Minas—Jacinto Vanini — $ 411.27 — Suministro en Mayo y Junio próximo pasados de forrajes para la manutención de los animales que se utilizan en dichas obras — Idem, ídem, ídem.

59—3.er trozo del camino de la Tablada al Cerro — Ferrocarril Central del Uruguay — $ 614.00 — Transporte de adoquines para dichas obras en Marzo y Abril de 1927 — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos procedentes del crédito Banco de Seguros del Estado para dichas obras.

60—Varias — Ferrocarril y Tranvías del Estado — $ 184.30 — Fletes de materiales transportados en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados para varias obras — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos empréstito para la Dirección de Vialidad.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

61—Subsección Río Negro — Varios — $ 120.45 — Planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en la 2.a quincena de Julio de 1927 en el apostadero central, y personal de tráfico. — Partida del Presupuesto General de Gastos para Navegación de la Laguna Merim e Interior. — Confirmación de pago.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

62—Faro del Cerro de Montevideo — Taranco y Cía. — $ 122.50 — Suministro en Junio de 1926 de 30 cajones de kerosene — Ley de 28 de Octubre de 1926 con cargo a la partida de $ 150.000 para expedientes en trámite.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

63—Obras defensa, costa Sur del río Negro en Mercedes — Varios — $ 913.16 — Planilla complementaria diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo en Julio próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos empréstito para la Dirección de Hidrografía.

64—Puerto del Salto — Varios — Pesos 3.207.92 — Idem, ídem, ídem en la 1.a quincena de Agosto próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

65—Muelle del puerto de Rosario — Varios — $ 332.40 — Idem, ídem, ídem durante el mes de Julio próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

66—Muelle del puerto de Concordia — Varios — $ 695.85 — Idem, ídem, ídem durante el mes de Julio próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

67—Puerto Franco de Colonia — Varios — $ 741.53 — Idem, ídem, ídem durante el mes de Julio próximo pasado — Idem, ídem ídem.

68—Muelle de Constitución — Varios — $ 311.42 — Idem, ídem, ídem durante la 1.a quincena de Agosto próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

69—Chatas "F 7" y "F 8" — Varios — $ 56.10 — Planilla complementaria de diferencia de jornales por aplicación del decreto de jornal mínimo de los carpinteros que trabajaron en la 2.a quincena de Julio y 2.a de Agosto próximo pasados — Rubro, Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y Río Negro.

70—Ampliación puerto de Paysandú — Varios — $ 181.63 — Idem, ídem, ídem del personal que trabajó en la 1.a y 2.a quincena de Junio próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos empréstito para la Dirección de Vialidad.

71—Idem, ídem — Varios — $ 128.83 — Idem, ídem, ídem durante la 1.a quincena de Julio próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

72—Muelle de Santa Rosa — Varios — $ 86.48 — Idem, ídem, ídem durante el mes de Julio próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

73—Puerto del Salto — Varios — Pesos 3.730.11 — Idem, ídem, ídem en la 2.a quincena de Julio próximo pasado — Idem, ídem, ídem.

74—Se promueve en las condiciones vigentes al arquitecto don Mario Genta, actual dibujante proyectista extrapresupuesto de la Dirección de Arquitectura con 120.00 pesos mensuales, al cargo de arquitecto de 2.a clase de la misma; para sustituir a éste a don Arturo Martí Ayala, actual dibujante proyectista extrapresupuesto con $ 80.00 mensuales; para sustituir a éste a don Carlos Herquet, actual dibujante extrapresupuesto de segunda clase con $ 69.00 mensuales; para reemplazar a éste a don Gustavo Méndez Schiaffino, actual dibujante extrapresupuesto con $ 60.00 mensuales; para sustituir a éste a don Ramón Ricon, actual Auxiliar extrapresupuesto con $ 60.00 mensuales; para sustituir a éste a don Roberto Cassinasco, actual Auxiliar extrapresupuesto con pesos 50.00 mensuales.

75—Se aprueba el certificado número 21 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la empresa contratista de la construcción del puerto franco de Colonia, Hersent (Jean et Georges), por la suma de $ 22.198.55, importe de las obras ejecutadas del 26 de Junio al 25 de Julio próximo pasados.

76—Se autoriza la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales de los materiales que se detallan en la relación respectiva y destinados a los caños de "refoulement" de las dragas recientemente adquiridas por la Dirección de Hidrografía.

77—Idem, ídem, ídem y un bulto conteniendo pernos de acoplamiento para la draga "A 9".

78—Se autoriza a la empresa E. Berlán y Cía. para aceptar la propuesta del señor Pedro Villard por la suma de pesos 5.000 para la mano de obra en la construcción del puente provisorio sobre el arroyo Rocha en la línea férrea San Carlos-Rocha.

79—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Oscar Costa, para la construcción del edificio destinado a sede de la escuela rural número 28 del puerto Rosario (Departamento de Colonia). Se autoriza a la

misma Dirección para invertir hasta las sumas de $ 1.312.00 y $ 552.00 en los imprevistos y sueldos de Sobrestante.

80—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Guida Hnos. para las obras de carpintería metálica y herrería en el edificio de la Imprenta Nacional. Se autoriza a la misma Dirección para invertir hasta las sumas de $ 1.609.78 y $ 552.00, a fin de atender los imprevistos y sueldos del Sobrestante.

81—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la escuela rural número 9 de la Cruz, don Esteban Ruggieri, pase a desempeñar iguales funciones en las de reparación del edificio de la escuela de 1.er grado número 3 de Florida, con $ 92.00 mensuales.

82—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 32 en "Blanquillo" (Durazno). Se autoriza a la misma Dirección para invertir hasta las sumas de $ 889.18 y $ 736.00 en los imprevistos y sueldos del Sobrestante.

83—Se resuelve que la Proveeduría General de Muebles y Útiles suministren a la Dirección de Ferrocarriles, dos uniformes para los porteros de la misma Dirección.

84—Se libra orden de pago por la suma de $ 137.50 a favor del encargado de los pagos de este Ministerio, don Arturo Galindo, a fin de abonar las cuentas por el alquiler correspondiente a once días del mes de Julio próximo pasado de las casas que ocupaba este Ministerio en las calles Uruguay número 808 y Florida número 1480.

85—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción de la escuela rural número 32 en "Blanquillo" (Departamento de Durazno), a don Eleuterio Bentos, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

86—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras del Hospital de Pando, próximas a terminarse, don Pedro Martínez, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del edificio destinado a sede de la escuela de 2.o grado número 4 del Salto, con $ 92.00 mensuales.

87—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Armando Invernizzi, para las reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 20 en el Barrio Patulé (Departamento de Salto) y se autoriza a la misma Dirección para invertir hasta las sumas de $ 62.64 en los imprevistos.

88—Se promueve en las condiciones vigentes para ocupar el cargo de Auxiliar de la oficina de Paso de los Toros, de la Dirección de Hidrografía, al actual mensajero don Saúl M. Fornari; para el cargo de mensajero de 1.a clase de la misma oficina al señor Conrado González que actualmente desempeña idénticas funciones, y para ocupar el cargo de Guardián al señor Conrado Rodríguez.

89—Se confirma a los empleados Luis S. Cavedagni y Víctor A. Sanna en los cargos de Auxiliares de la Oficina Central de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía con $ 70.00 y $ 60.00 mensuales respectivamente, y al señor Andrés Sosa, en el cargo de Auxiliar de la oficina del puerto de la Charqueada, con una asignación de $ 50.00 mensuales.

90—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de abastecimiento de agua a la Villa de Santa Lucía, contratadas con el señor Benito Vázquez. Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para devolver al citado contratista la suma depositada en garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

91—Se desestima el reclamo interpuesto por el dibujante de primera clase de la Dirección de Topografía, don C. Justino de los Santos contra el nombramiento efectuado por resolución de 20 de Julio próximo pasado a favor del calculista agrimensor don Alberto Raffo, para ocupar temporariamente el cargo de agrimensor ayudante de la misma.

La Secretaría.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

Dando cumplimiento a lo preceptuado por la ley que organiza los Gobiernos Locales, se hace la siguiente publicación: Mensaje del Concejo de Administración Departamental devolviendo con observaciones el decreto número 949 dictado por la Asamblea Representativa autorizando el pago con cargo al rubro "Extraordinarios e Imprevistos", de la suma necesaria para abonar los sueldos adeudados a los obreros de la Dirección de Paseos con motivo de la defreudación cometida por el ex habilitado Nicolás Lombardo.

"Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, 31 de Agosto de 1927. — Señor Presidente de la Honorable Asamblea Representativa, don Teodosio Lezama: Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad expresándole que el Honorable Concejo, en sesión de hoy, consideró el decreto número 949 de esa Honorable Cámara, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer, con cargo al rubro de "Extraordinarios e Imprevistos", de la suma necesaria para abonar los sueldos, que se adeudan a los obreros de la Dirección de Paseos Públicos con motivo de la defraudación cometida por el ex habilitado don Nicolás Lombardo.

Este Concejo, que comparte el criterio de Vuestra Honorabilidad en cuanto a la necesidad de efectuar el pago autorizado, estima inconveniente, no obstante, la imputación dispuesta por Vuestra Honorabilidad, en mérito a que el monto de la suma a cargarse a dicha partida es excesiva con relación al que para ella señala el decreto número 640 de la Honorable Cámara, que lo es de $ 30.000 anuales.

Procediendo en la forma indicada por Vuestra Honorabilidad, la Corporación vería seriamente mermado ese rubro, y ello, — como lo advertirá el ilustrado criterio de la Honorable Asamblea, — trabaría la acción municipal, máxime si se tiene en cuenta que tal erogación se carga, al comienzo del año económico, cuando no se conocen las necesidades a que deberá atender tal partida.

Como queda dicho, no es propósito de la Corporación el demorar la paga de esos obreros y, precisamente, en mérito a esa circunstancia el Honorable Concejo acordó indicar a Vuestra Honorabilidad la conveniencia de cargar la erogación referida a "Rentas Generales".

En virtud de lo expuesto el Honorable Concejo se permite observar el decreto número 949 de Vuestra Honorabilidad y devolverlo a los fines pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros de la Honorable Cámara con mi atenta consideración.

Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario."

Nómina de los señores Diputados Departamentales que tomaron parte en la votación realizada por la Asamblea Representativa en sesión del 12 de Setiembre de 1927, al confirmarse el decreto número 949, referente al pago de haberes al personal de la Dirección de Paseos con motivo de la defraudación cometida por el ex habilitado Nicolás Lombardo.

Votaron por "sí" los señores Diputados: Bondabehere, Martínez Garda, José Salgado, Capozzoli, Welker, Berdesio, Vidal (H.), Grauert, Reyes Molné, Batro, Gamundi y Roig, Lanzillotti, Bendahan, Mantero, Russomano, Dupont Aguilar, Blixen Ramírez, Lezama, Corvino, Miranda, por razones de orden administrativo; Castro Escalada, Bueno, Figueroa, González, Muñoz, Pérez Liñán, Arrillaga, Safons, Aguirre, Gómez Soto, Salgado (R. M.), Latorre, Mercader, Esteyro, Gil, Beretervide, Ramos, Prada, Luján, De León, Artecona, Jauje; Torres Collazo, Brissoles, Puig, López (L.), Vidal (C. M.), Entendiendo que el Concejo Departamental hará los esfuerzos necesarios para que se reintegren los fondos defraudados, ejecutándose a la garantía; Fucito, Troitiño, por no oponerme a ninguna medida que pueda retardar el pago de estos jornales; Dubra, San Martín, Baccino, Freiría Ordóñez, Duclós, Adami Casaravilla, Bonomi.

Votaron por "no" los señores Diputados: Sapelli, Batlle Pacheco, Tochetti, Da Costa, Carbonell y Migal, Cánepa, Vaccaro, Cobo, Fernández, Ballefín, Oribe, Musto, Gardil, Castiglioni, Raúl López.

Votaron por "sí" 55, por "no" 15.

Decreto sancionado por la Asamblea Representativa

Decreto número 945

La Asamblea Representativa de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase el decreto número 949 dictado por la Asamblea y devuelto por el Honorable Concejo de Administración Departamental con observaciones.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 12 de Setiembre de 1927.

Teodosio Lezama, Presidente. — Julio Bauzá Pouy, Secretario.

2045.

SOCIEDADES ANONIMAS

Houlder Estates Limited

Balance de saldos del mayor al 31 de de Marzo de 1927

Debe

Propiedades	$	227.274 97
Caja	"	1.479 54
Varios deudores	"	70 —
Seguros generales	"	35 39
Banco de la República...	"	528 09
Contribución e impuestos varios	"	430 13
National City Bank......	"	3.825 23
	$	233.643 35

Haber

Cuenta capital	$	227.274 97
Houlder Brothers y C.º (Argentina) Ltd.........	"	6.368 38
	$	233.643 35

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1596.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Balance de saldos al 30 de Junio de 1927

Activo

Acciones	$	245.000 —
Bienes raíces	"	184.460 21
Maquinarias	"	232.586 77
Deudores varios	"	61.848 02
Caja y Bancos	"	12.792 05
Muebles y útiles	"	4.229 55
Existencias	"	74.285 08
Agentes en Europa	"	15.368 12
Cuentas de pérdidas y ganancias	"	12.182 95
	$	842.752 75

Pasivo

Capital	$	500.000 —
Acciones en custodia	"	90.000 —
Banco Hipotecario	"	75.481 17
Obligaciones a pagar	"	40.000 —
Acreedores varios	"	87.466 93
Cuenta de las industrias	"	49.804 65
	$	842.752 75

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1802.

Armour del Uruguay, S. A.

Balance al 30 de Abril de 1927

Activo

Edificio y maquinaria:		
Su costo	$	777.403 45
Depreciación	"	289.788 84
	$	487.614 61
Muebles y herramientas	"	5.000 —
Inventario de almacenes	"	19.703 91
Cuentas a cobrar en suspenso	"	130.646 97
Inversiones	"	6.472 —
Depósito en Banco	"	1.094 38
	$	650.531 87

Pasivo

Capital (2.000 acciones de $ 100.00 cada una)	$	200.000 —
Cuentas a pagar y en suspenso	"	440.974 28
Fondo de previsión	"	591 20
Fondo de reserva	"	2.966 39
Ganancias y pérdidas	"	6.000 —
	$	650.531 87

V.o B.o; Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1571.

Armour del Uruguay, S. A.

Balance al 31 de Enero de 1927

Activo

Edificio y maquinaria:		
Su costo	$	777.403 45
Depreciación	"	280.405 95
	$	496.997 50
Muebles y herramientas	"	5.000 —
Inventario de almacenes	"	33.045 89
Cuentas a cobrar y en suspenso	"	140.468 22
Inversiones	"	6.472 —
Depósito en Banco	"	13.997 42
	$	695.981 03

Pasivo

Capital (2.000 acciones de $ 100.00 cada una)	$	200.000 —
Cuentas a pagar y en suspenso	"	469.423 44
Fondo de previsión	"	20.791 20
Fondo de reserva	"	2.766 39
Ganancias y pérdidas	"	3.000 —
	$	695.981 03

V.o B.o; Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1572.

United States Rubber Export C.º Ltda.

Balance al 31 de Marzo de 1927

Activo

Caja y Bancos	$	2.621 89
Cuentas corrientes	"	147.223 62
Obligaciones a cobrar	"	26.141 56
Muebles y útiles	"	8.854 90
Mercaderías en depósito	"	128.905 35
Mercaderías en tránsito	"	30.884 84
Varias cuentas deudoras	"	11.734 14
	$	356.366 30

Pasivo

Capital	$	150.000 —
Casa matriz	"	174.112 96
Varias cuentas acreedoras	"	32.253 34
	$	356.366 30

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1649.

United States Rubber Export C.º Ltda.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1927

Activo

Caja y Bancos	$	3.302 68
Cuentas corrientes	"	111.276 36
Obligaciones a cobrar	"	33.135 92
Muebles y útiles	"	9.349 90
Mercaderías en depósito	"	123.856 62
Mercaderías en tránsito	"	52.329 27
Varias cuentas deudoras	"	20.936 85
	$	354.187 60

Pasivo

Capital	$	150.000 —
Casa matriz	"	194.101 88
Varias cuentas acreedoras	"	10.085 72
	$	354.187 60

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1650.

United Schoe Machinery C.º Argentina

(Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado)

Balance de comprobación y saldos al 31 de Mayo de 1927

Debe

Maquinaria arrendada	$	23.320 87
Muebles y enseres	"	1.045 97
Mercaderías en tránsito	"	2.802 17
Maquinaria y útiles	"	48.823 63
Varios deudores	"	36.383 58
Caja	"	1.179 69
Banco	"	1.549 45
Gastos generales	"	9.874 41
	$	124.979 77

Haber

Capital	$	23.320 87
Acreedores en el extranjero	"	49.950 21
Cuentas varias	"	51.708 70
	$	124.979 77

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1788.

Guillermo Johnston y C.ª

(Sociedad Anónima Introductora)

Balance de saldos del mayor al 31 de Marzo de 1927

Debe

Muebles y útiles	$	1 —
Mercaderías	"	25.073 36
Gastos generales	"	9.298 16
Varios deudores	"	66.442 30
Caja y Banco	"	911 55
	$	101.726 37

Haber

Varios acreedores	$	71.726 37
Capital	"	30.000 —
	$	101.726 37

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1598.

Guillermo Johnston y C.ª

(Sociedad Anónima Introductora)

Balance de saldos del mayor al 30 de Junio de 1927

Debe

Muebles y útiles	$	1 —
Mercaderías	"	46.057 32
Gastos generales	"	18.962 86
Varios deudores	"	56.330 31
Caja y Banco	"	3.905 05
	$	125.256 54

Haber

Varios acreedores	$	95.256 54
Capital	"	30.000 —
	$	125.256 54

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1599.

Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay

Balance al 31 de Marzo de 1927

Activo

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	287.329 45
Existencias	"	1.010.708 75
Deudores varios	"	723.049 09
Varios	"	1.000 —
	$	2.022.087 29

Pasivo

Capital	$	373.134 33
Acreedores varios	"	1.644.283 44
Varios	"	4.669 52
	$	2.022.087 29

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1641.

Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay

Balance al 30 de Junio de 1927

Activo

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	287.607 06
Deudores varios	"	577.220 25
Existencias	"	716.787 50
Caja y Bancos	"	18.096 75
Varios	"	67.338 3[illegible]
	$	1.667.049 87

Pasivo

Capital	$ 373.134 33
Acreedores varios	" 1.182.460 72
Varios	" 111.454 82
	$ 1.667.049 87

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1640.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1927

Debe

Material flotante	$ 233.785 —
Utiles	" 6.355 28
Queche "Paysandú"	" 1.000 —
Obligaciones a cobrar	" 26.130 —
Banco Francés, Supervielle y C.ª	" 9.495 34
Cuentas a cobrar	" 9.618 28
Sueldos y jornales	" 7.394 47
Reparaciones	" 6.794 62
Seguros contra accidentes	" 825 —
Patentes e impuestos	" 180 02
Gastos generales	" 395 24
Caja	" 1.054 95
	$ 303.028 22

Haber

Capital	$ 240.000 —
Fondo de reserva	" 41.454 89
Lanchajes y remolques	" 21.079 62
Dividendos	" 460 —
Intereses y descuentos	" 32 11
Ganancias en suspenso	" 1 60
	$ 303.028 22

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1776.

The Dunlop Rubber C.° (Uruguay) Ltd.

Balance al 30 de Junio de 1927

Activo

Caja y Bancos	$ 11.073 98
Varios deudores y saldos débitos	" 374.910 37
Muebles, instalaciones y automóviles	" 3.169 34
	$ 389.153 69

Pasivo

Capital	$ 94.000 —
Varios acreedores y saldos créditos	" 295.153 69
	$ 389.153 69

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1600.

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balancete al 31 de Agosto de 1926

Débito

Existencias varias	$ 1.794 75
Caja y Bancos	" 29.875 57
Establecimiento "La Cruz"	" 80.000 —
Gastos generales	" 9.575 73
Materiales y útiles de bodega	" 8.517 04
Productos de explotación	" 30.514 28
Varios deudores	" 24.525 89
Muebles y útiles	" 2 —
	$ 184.805 26

Crédito

Arrendamientos	$ 6 —
Banco de la República	" 887 61
Capital	" 120.000 —
Dividendos	" 14.672 —
Fondos de reserva y previsión	" 40.371 76
Ganancias y pérdidas	" 27 55
Explotación de bosques	" 16 75
Varios acreedores	" 8.823 59
	$ 184.805 26

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1817.

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balancete al 30 de Noviembre de 1926

Débito

Existencias varias	$ 1.794 75
Caja y Bancos	" 23.093 42
Establecimiento "La Cruz"	" 80.000 —
Gastos generales	" 20.447 62
Materiales y útiles de bodega	" 9.721 73
Productos de explotación	" 10.209 72
Varios deudores	" 28.312 05
Muebles y útiles	" 2 —
Explotación de bosques	" 169 43
	$ 173.750 72

Crédito

Arrendamientos	$ 12 —
Banco de la República	" 1.987 61
Capital	" 120.000 —
Dividendos	" 4.947 —
Fondos de reserva y previsión	" 40.256 76
Ganancias y pérdidas	" 27 55
Varios acreedores	" 6.519 80
	$ 173.750 72

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1818.

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de saldos efectuado el 28 de Febrero de 1927

Deudores

Bienes raíces	$ 74.030 90
Caja	" 7.255 12
Banco de la República	" 24.836 31
Estancias	" 123.360 78
Rubros deudores	" 57.207 71
	$ 286.690 82

Acreedores

Capital	$ 232.200 —
Fondo de reserva	" 14.271 73
Cooperativa Vignoli	" 65 28
Rubros acreedores	" 40.153 81
	$ 286.690 82

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1633.

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1927

Deudores

Bienes raíces	$ 74.030 90
Caja	$ 10.813 92
Banco de la República	" 7.602 33
Estancias	" 116.381 48
Rubros deudores	" 66.198 39
	$ 275.027 02

Acreedores

Capital	$ 232.200 —
Fondo de reserva	" 15.665 61
Rubros acreedores	" 27.161 41
	$ 275.027 02

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1632.

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balancete al 28 de Febrero de 1927

Débito

Existencias varias	$ 1.879 75
Caja y Bancos	" 28.015 76
Establecimiento "La Cruz"	" 80.000 —
Gastos generales	" 33.590 98
Materiales y útiles de bodega	" 10.857 87
Muebles y útiles	" 2 —
Varios deudores	" 30.505 34
	$ 184.851 70

Crédito

Arrendamientos	$ 18 —
Capital	" 120.000 —
Dividendos	" 4.722 —
Fondos de reserva y previsión	" 39.706 51
Ganancias y pérdidas	" 27 55
Explotación de bosques	" 10 89
Productos de explotación	" 15.734 25
Varios acreedores	" 4.632 50
	$ 184.851 70

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1966.

Sociedad Vitícola Uruguaya

Balancete al 31 de Mayo de 1927

Débito

Existencias varias	$ 1.850 —
Caja y Bancos	" 36.138 24
Establecimiento "La Cruz"	" 80.000 —
Materiales y útiles de bodega	" 5.590 —
Muebles y útiles	" 2 —
Productos de explotación	" 33.245 11
Varios deudores	" 26.372 70
	$ 183.198 05

Crédito

Capital	$ 120.000 —
Dividendos	" 4.128 —
Fondos de reserva y previsión	" 40.729 24
Ganancias y pérdidas	" 15.728 37
Varios acreedores	" 2.612 44
	$ 183.198 05

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1967.

Wilson, Sons y Compañía Limitada

Balance al 31 de Marzo de 1927

Debe

Caja y Bancos	$ 45.009 89
Carbón y mercaderías	" 138.143 51
Varios deudores	" 183.867 86
Casa matriz en suspenso	" 470.000 —
	$ 837.021 26

Haber

Casa matriz	$ 323.118 —
Cuenta capital	" 470.000 —
Varios acreedores	" 43.903 26
	$ 837.021 26

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1957.

Wilson, Sons y Compañía Limitada

Balance al 30 de Junio de 1927

Debe

Caja y Bancos	$ 64.621 73
Carbón y mercaderías	" 260.173 16
Varios deudores	" 169.891 33
Casa matriz en suspenso	" 470.000 —
	$ 964.686 22

Haber

Casa matriz	$	411.410 7
Cuenta capital	"	470.000 —
Varios acreedores	"	83.275 50
	$	964.686 2

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1958.

The Brunswick Balke Collender C.°

(Sucursal Montevideo)

Estado demostrativo del balance trimestral al 31 de Marzo de 1927

Debe

Caja y Bancos	$	2.020 2
Mercaderías	"	34.140 8
Deudores varios	"	43.946 4
Muebles, útiles y herramientas	"	4.625 0
Cuentas varias deudoras	"	6.410 3
	$	91.151 9

Haber

Capital	$	28.000 —
Acreedores varios	"	56.310 72
Cuentas varias acreedoras	"	6.841 24
	$	91.151 96

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1828.

The Brunswick Balke Collender, C.°

(Sucursal Montevideo)

Estado demostrativo del balance trimestral al 30 de Junio de 1927

Debe

Caja y Bancos	$	3.351 57
Mercadería	"	28.245 25
Deudores varios	"	45.790 78
Muebles, útiles y herramientas	"	4.899 22
Cuentas varias deudoras	"	11.485 97
	$	93.772 79

Haber

Capital	$	28.000 —
Acreedores varios	"	47.741 81
Cuentas varias acreedoras	"	18.030 98
	$	93.772 79

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1827.

Estancia Guaviyú, Compañía Limitada

Balance al 31 de Marzo de 1927

Debe

Caja	$	546 98
Banco de Londres y América del Sud	"	2.327 50
Casa matriz	"	104.642 50
Estancia Guaviyú	"	26.993 98
Animales en pie	"	177.357 50
Wilson, Sons y C.ª Ltda.	"	27.261 98
Varios deudores	"	41.385 80
	$	380.516 24

Haber

Cuenta capital	$	282.000 —
Frutos	"	7.735 09
Pastoreo	"	62 70
Varios acreedores	"	90.718 45
	$	380.516 24

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1959.

Estancia Guaviyú, Compañía Limitada

Balance al 30 de Junio de 1927

Debe

Caja	$	413 28
Banco de Londres y América del Sud	"	1.838 67
Casa matriz	"	104.642 50
Estancia Guaviyú	"	26.362 42
Wilson, Sons y C.ª Ltda.	"	26.344 47
Animales en pie	"	177.357 50
Varios deudores	"	50.259 11
	$	387.217 95

Haber

Cuenta capital	$	282.000 —
Frutos	"	8.599 37
Pastoreo	"	89 10
Varios acreedores	"	96.529 48
	$	387.217 95

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1960.

Bally Limitada, Sociedad Comercial

(Sucursal Montevideo)

Balance al 31 de Diciembre de 1926

Activo

Caja	$	10.015 64
Letras en cartera	"	18.395 13
Títulos	"	5.154 97
Cuentas corrientes, deudores	"	618.945 02
Mercaderías	"	241.365 28
Inmuebles	"	55.040 —
Muebles y útiles	"	13.050 —
Varias cuentas	"	2.669 47
	$	964.635 51

Pasivo

Bancos	$	74.341 55
Sede central, cuenta capital	"	100.000 —
Sede central, cuenta corriente	"	664.687 12
Reservas	"	62.704 12
Cuentas corrientes, acreedores	"	31.053 86
Varias cuentas	"	31.848 86
	$	964.635 51

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1969.

Bally Limitada, Sociedad Comercial

(Sucursal Montevideo)

Balance al 31 de Marzo de 1927

Activo

Caja	$	2.804 77
Letras en cartera	"	15.836 21
Títulos	"	5.154 97
Cuentas corrientes, deudores	"	653.577 26
Mercaderías	"	299.989 44
Inmuebles	"	56.349 18
Muebles y útiles	"	13.050 —
Varias cuentas	"	30.443 29
	$	1.077.205 12

Pasivo

Bancos	$	178.430 90
Sede central, cuenta capital	"	100.000 —
Sede central, cuenta corriente	"	671.681 04
Reservas	"	62.704 12
Cuentas corrientes, acreedores	"	64.115 07
Varias cuentas	"	273 99
	$	1.077.205 12

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1970.

Bally Limitada, Sociedad Comercial

(Sucursal Montevideo)

Balance al 30 de Junio de 1927

Activo

Caja	$	7.122 42
Letras en cartera	"	24.390 28
Títulos	"	5.154 97
Cuentas corrientes, deudores	"	594.088 31
Mercaderías	"	202.579 02
Inmuebles	"	56.142 44
Muebles y útiles	"	13.050 —
Varias cuentas	"	84.018 86
	$	986.546 30

Pasivo

Bancos	$	84.637 95
Sede central, cuenta capital	"	100.000 —
Sede central, cuenta corriente	"	682.109 83
Reservas	"	62.704 12
Cuentas corrientes, acreedores	"	56.201 03
Varias cuentas	"	893 37
	$	986.546 30

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1971.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 12 de Setiembre de 1927.

Trámite administrativo. — Pedidos de libertad anticipada tramitados, siete. Aurelio Mariño Rivero, queja. Dos expedientillos sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Relación de expedientes y costas del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Juzgados Letrados de Paysandú, Artigas y Trinidad 1.°, movimiento habido en sus oficinas. Pedro G. Barneche, cuenta por diligencias sumariales en Tacuarembó. Juez Letrado Departamental de Paysandú contra el Concejo de Administración local. Sebastián C. Sagarra, revisación de su protocolo. Comunicaciones sobre licencias: Auxiliar 2.° del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno (Reglamento vigente). Antecedentes sobre nombramiento de Jurados (varios oficios del Juzgado del Crimen). El Concejo de Administración Departamental de Montevideo remite un expedientillo sobre donación de un terreno en Santiago Vázquez. Antecedentes sobre licencia del Juez de Paz de la 5.ª sección de Flores. Juan Irigoin, investidura de escribano público. Tres pedidos de examen médico de menores. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de diversos exhortos. Antecedentes sobre designación de Síndicos. Solicitudes de licencias: Auxiliar 3.° del Juzgado Letrado Departamental del Salto, 15 días y Auxiliar 1.°, del Departamental de Paysandú 20 días. Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, depósitos judiciales. Aurelio Mariño Rivero, petición. Auto acordado sobre publicación de "La Tribuna Popular" titulada: "Infame atentado policial". Pe-

...didos de libertad anticipada: concedidos, ... (militar); ídem denegados: cinco.

Trámite judicial. — Juan Baroffio contra Juan Brugnini, recurso extraordinario de nulidad notoria. Ernesto Quintana contra José y Miguel Lopardo. Frigorífico Artigas, demasía. Una causa por el delito de robo, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintidós.

Interlocutorias. — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: [illegible]

Movimiento habido. — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 4; legalizaciones, 2; acuerdo, 1; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21; relaciones quincenales, 26. — Fermín Garicoits, 2.º Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 13 de Setiembre de 1927

Trámite — José M. Ibero con Sofía Gallinal de Cáceres, Acuña Durán R. con Sofía Gallinal de Cáceres. Estanislao Gularte con el Estado. Casiano Agustín Repetto, rectificación de partida. Eraclides Núñez con la sucesión Casimiro Alvarez. —Lorenzo Márquez, Secretario.

Día 14. — Trámite — Isabelino Marcaida contra el Concejo Departamental de Minas. Juan Landó, queja. Banco de Seguros contra José San Pietro. Antonio Medín contra José Novo, Sassoni y Landó, concordato. Cuatro en materia criminal por homicidio.

Definitiva — Una en materia criminal por infanticidio. — Lorenzo Márquez, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Stratta Hermanos con Scapusio. Fernández con Navarro. Wiliams y Compañía, sumario aduanero. René Rodríguez, quiebra. Otero Mendoza con Sánchez de Torres. Ovidio Trotta, sumario aduanero. Moura y Compañía, sumario aduanero. Una causa criminal por homicidio. Pablo Amador, sucesión. Reyes Peña con sucesión de Emilio Cabrera. Dirección de Impuestos con Menditegui, escrito de Conjuez, doctor Arias. Una causa criminal por lesiones. Dos causas criminales por homicidio. Fiscal de Cerro Largo, queja en autos Juan Antonio Martins, testamentaría. Auto interlocutorio Arturo Ricard. Julio y Pedro Cha, sumario aduanero.

Definitiva — Fortunato Reynante y otro, homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 14 — Trámite — Peyrouleu Ricardo con José María Mañé. Tufzo Ernestina, sucesión (incidente, observación al inventario, 2). Arseno Alvaro con Etchechurry Hermanos (incidente por costas). Piñeyro de Reyes Juana del Carmen con Coralio R. Ascue. Una en causa criminal. Una en causa criminal por homicidio frustrado.

Interlocutorias — Dos derechos de abstención en causas criminales.

Definitivas — Una en causa criminal por heridas. Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13. — Trámite — Carvia Eleuteria Carmen contra Mariano Saavedra. Ibarburu María Ruperta Siniscalco Fernando. Schroeder Dora contra Sebastián E. F. Konnell. Rodríguez Manuel y Emilia Abadie. Palmer José María Stronatti Catalina. López Celiar. Lacruz Julián Pedro contra Cosimo P. Gamba. Barboza Esteban. Cuadrado Manuela contra Victorio Rovella. Pidre Rosario contra José Rool. Poggio Luisa contra Jerónimo Sacchi. Ramírez Serafín contra Raymundo Cumbrado. Lecumberry Nicomedes Silveyra Norberto. Ginard Alfonso contra María Vasconsellos. Ricaldi Eleuteri contra Miguel Salas. Barreiro (hijo) José A. Juez de Paz de la 3.a sección. Exhorto número 1672 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Fourcaud Capot Magdalena contra Cirilo E. Capot. Alanis Ramona. Romero Massa José contra Ferrer Travieso y Cía. Banco Hipotecario del Uruguay contra Daniel Ruiz Guevara y otros. Conti Dante contra Carlos de la María. Arzarello Sofía contra Santiago José Fontana. Banco de Crédito contra Donato Giannattonio. Díaz María Julia. Navarro Malbrán Selva contra Arturo Marguignot. Baliño Eduardo contra Alfredo Bonfiglio. Velázquez América. Exhorto número 1730 del Juzgado Departamental de Minas. Castro Domicheri Luis. Brenner Regina. Sudriers Víctor contra Teófilo M. Sánchez. Faggiani David. Sagrista Miguel contra Sebastián Martorelli. Sudriers Víctor V. contra Rafael Mieres y A. Buela Taborda. Espinell Francisco contra la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica. Scapusio Juan contra Felipe Delio. De Azábar Juan Carlos contra la Sociedad Alfredo Valdez y Compañía. Tellamo Juan Pedro. Hernández María contra José Capecce. Casetti María de las Mercedes contra Enrique Roberto Wiedemann. Mac-Eachen R. de Chiarino María contra Cogorno y Solimano. Doval de Dato Juana. Righetti Santiago, suc. San Martín Alciro. Firpo Angela contra Manuel del Campo Gago. Santos María Alejandrina contra Evaristo María Olazza. Larrosa de Caraballo Nemesia. Sparech Rufina Celia. Elichalt Magdalena contra José Benito Teodoro Avagnino. Bocca De Loy Aníbal R. contra Alfredo E. Sims. Tossetti (hijo) Carlos contra Cecilia Leiro. García Ramón. Sosa Faustino. Zanotti Delfina contra Egio Marini. Carnevali García Isabel contra Carlo Teodoro González. Bercetche de Iturralde de Catalina contra Tomás Ruocco. Gómez Etcheto Elvira contra Camilo Rafael Schell. Pite Ventín María. Martínez María Luisa contra Juan Carzulí. Bouzou Francisco. Regueiro Ramiro contra Rafaela Giordano. Davila Vázquez Francisco contra Clotilde Vergara.

Oficios — Dieciséis.

Audiencias — Tres.

Interlocutorias — Quinteros Serafín contra Nicolasa Piaggio. Solari Alfonso contra Juan Figuerido. Lamique Juan Concepción Iubero de Lamique, sucs.

Definitivas — Otero de Otero, Isidra la suc. y María Noguera de Aubet. Ramilo José. Abella Alberto. Cano José María y Bibiana Sánchez de Oano, sucs. Quinteros Eustaquio José y Exilda Sanguinetti. Tejeiro de Fumeau María Esther. Risso Domingo. Danienski Mateo Hentocheuko Esteban.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 14 — Trámite — Agente Fiscal contra Josefa Bencancourt. Exhorto número 1874 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Pérez Alberto B. contra María Celia y Sara Echagüe. Exhorto número 2543 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Ferretjans Sampere Gerónimo. Exhorto número 2355 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. López Rosa, sucesión. Exhorto número 2277 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Dellepiane Pedro C. Exhorto número 1725 del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Castillo José María. Exhorto número 2740 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Valdez García Jaime. Exhorto número 1847 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. García María. Toledo Felicia contra Felipe Barrabino. Moretti Amanda Isabel contra Sylla Miani. Porteiro Josefa contra José Rodríguez. ...ees Iiames contra Bernardino Píriz. Exhorto número 3089 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Volante Angel contra Adalgisa Baj. Urban Humberto contra Marcelina Lemonier. Expósito Rufino. Facal Juan contra Américo Bazzano. Rodríguez Rafaela. García Juárez Ricardo José contra María Eloísa ...cilda. Márquez. Riebeseli Juan. Marchiotti Juan Antonio contra María de Cinta López y Hernández. Castro Félix Amarindo y Héctor, sucesiones. Iglesias Celia contra Juan Rolando. Rigada Arturo contra Juan Osvaldo Baltar. Guerra Antonio y Asunción Giménez. Varin y Sciavo contra Molins y Molinelli. Varela Jacinto contra Pedro Esquerre. Colombo Irene Eva contra Ramón Uteda. Cuitiño María contra Félix Gómez. Igeñes Calixto Honorio. Roig Juan M. contra Manuel Santiago. López Antonio contra Tomás Paganini. De Dovitiis Ubaldo Julio contra Amelia Cerazo de Moyano. Uranga de Goiburu Arza Carmen contra Diógenes Goiburu. Traversone Juan Bautista contra María Dupuy. Méndez María Julia. Quintos Orfilia contra Angel José Rovella. Díaz Villagrán Magdalena. Banco de la República, tercería en autos Bessio Hermanos contra José María Zumarán. Moreira Adela. Bonilla Lorenzo J. contra Juan L. Sattamino. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez. Serrone María Hortensia contra Antonio Bartolo. Díaz Mercedes contra Walter Cabuto. López Nieves contra Manuel Nallio. Morossi. Rodríguez Alejandro. Domínguez Emilia contra Vicente Gomila. Velo Josefa contra Valerio Alonso. Muela Doroteo José contra Ricarda Muela. Arzarello Sofía contra Santiago Fontana. Musso Luis contra Justa Spátola. Rambaud Gertrud contra Otto Juan Wagner. De León Vicente, sucesión. Rodríguez Francisca contra Manuel Torres. Rodríguez Germán. Fernández Avelina contra Elvira Vieytes. González Diego contra Alejandrina Sosa. Porto Alonso Juan López y otros. Boces Eulogio contra José Ruiz. Fraga Josefa contra Manuel Antelo. Chisolfi Carlos contra María Clavijo. Souto Dolores contra José Vilarnobo. Pérez Silvestre contra Ricardo Ayala (hijo). De Valinte Amadeo contra Bartolomé Flores Pereda. Martínez Melania Francisca contra Manuel Seijo Romero. Orsi Virginia contra Américo Teodoro Bazzi.

Oficios — Veintiséis.

Audiencias — Dos.

Interlocutorias. — Di Cono María Nieves contra José Olivencia. Cueto María J. contra Héctor Bertrand. Marrone Francisco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Caniparoli Orsolina contra Leonildo Martini.

Definitivas — Isola María Adela contra Víctor Zerbino. Espinosa Magdalena contra Pedro de León. Robledo Gisleno contra Silverio D. Aragón. Lagomarsino Antonio. Martí y Compañía contra Martinelli y Compañía. Silva de Alca Petra contra José Alca Silva. Fortezza Fernando contra Berta Weiss. Lake Daniel. Filgueira Fernández. Andrés Montatti Eduardo contra Jorgelina Crovetto. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Queirolo Fortunato contra José Melfi. Barth y Compañía Eugenio contra Juan Estapé. Beherens Acosta y Lara contra Pedro Alario. Rodríguez Lorenza contra Asunción Romano. Donamari Alberto. Toya Rosa contra Tomás Pereyra. Matta Alejandro contra María Caballero. Lettieri Daniel contra Ana Setragni. Caggiani Ceferina contra José Serrutti. Ventura Eduardo contra el Juzgado de Paz de la 19.a sección. Vázquez Soledad. Díaz Escolástica. Villa Gomensoro Roque contra María Daniel. Valverde Lyons Blanca y otros contra Braulio Valverde.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Salubridad

Substancias alimenticias fuera de las condiciones reglamentarias

Laboratorio Químico Municipal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Claveaux: Remito adjunto el resultado de las inspecciones de conservas y embutidos practicadas por este laboratorio durante el mes de Julio de 1927.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta de las inspecciones de conservas y embutidos destinados al consumo de la población.

Resultando: Que los comerciantes que detalla la nómina adjunta a fojas 2 han infringido lo que establece el artículo 35 de la ordenanza municipal de 19 de Mayo de 1924, por tener para la venta los comestibles que se detallan en la misma fuera de las condiciones reglamentarias;

Atento a lo que dispone la citada ordenanza, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores una multa de veinte pesos ($ 20.00) que deberán abonar en la caja de esta Dirección con plazo de tres días, bajo apercibimiento de denunciar la infracción a los Juzgados de Paz respectivos.

Disponer que por el referido laboratorio se efectúe el decomiso e inutilización de la mercadería que resulta no hallarse en las condiciones requeridas por la ordenanza en vigencia.

Publicar en el "Diario Oficial" esta resolución de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Oficina Química Municipal.

Si al vencimiento del plazo acordado no se hubieran hecho efectivas las multas impuestas, cúmplase el apercibimiento decretado.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretarario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones de conservas y embutidos practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Julio de 1927.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Infracción al artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924.

Juan J. Hore y Cía., conservas de sardinas y alcahuciles, calle Buenos Aires 430.

Ambrosio J. Llano, butifarras, queso y bacalao. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — A. Peluffo.

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1927.

Se analizaron 106 muestras, resultando 91 buenas y 15 malas.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones 22 infracciones que se descomponen del modo siguiente: dos por venta de leche descremada, trece por venta de leche aguada, una por conducir agua durante el reparto, una por trasegar en la vía pública, una por no estar inscripto, dos por pretender eludir la inspección, dos por cambio de domicilio sin dar cuenta.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 han infringido lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Hacerles saber que por infracción a las citadas ordenanzas deberán abonar, con plazo de tres días, en la caja de esta Dirección una multa de veinte pesos ($ 20.00) los infractores a los artículos 4.o y 9.o, una multa de cien pesos ($ 100.00) los infractores reincidentes al artículo 4.o y una de diez pesos ($ 10.00) a los infractores a los artículos 12, 19 y 29.

Cancelar el permiso por el término de un año a los reincidentes por segunda y cuarta vez León Casamayou y Antonio Varela, respectivamente.

Remitir los avisos reglamentarios y copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con el artículo 34 de la ordenanza citada, debiendo al tercer día de efectuada ésta denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos ($ 10.00) no hubieran sido abonadas, y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas con arresto las de ese importe que no hubieran sido satisfechas.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expende en la Capital, durante la segunda quincena de Agosto de 1927:

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada — Primera infracción

979—José Hermida, Municipio 1417.

Reincidente

143—Fernando Aizcar, Marmarajá 2226.

Leche aguada — Primera infracción

827—Andrés Regueiro, Quito 1623.
S|n.—Francisco Morra, remitente Estación Isla Mala.
339—Miguel Mariezcurrena, Brandzen 2279.
S|n.—Antonio Gómez, Máximo Gómez y camino Burgues.
438—Secundino Mariño, Arroyo Grande 2811.
29—Carlos A. Lopardo, Avenida General San Martín 2348.
904—Juan Salaverría, Maturana 2.
861—Antonio Femenías, Cufré 2792.
64—Avelino Rouco, Vilardebó 1664.

Reincidentes

775—Cándido Sánchez, La Paz 1915.
434—Pedro Meinero, Dufort y Alvarez 19.

Reincidente por segunda vez dentro del año

134—León Casamayou, Convenio 11.

Reincidente por cuarta vez dentro del año

621—Antonio Varela, Vilardebó 2075.

Infracción al artículo 9.o — Por conducir agua

Primera infracción

621—Antonio Varela, Vilardebó 2075.

Infracción al artículo 9.o — (Trasiego)

Primera infracción

621—Antonio Varela, Vilardebó 2075.

Infracción al artículo 12 — Por no estar inscripto

S|n.—Antonio Gómez, Máximo Gómez y camino Burgues.

Infracción al artículo 19 — Cambio de domicilio sin dar cuenta

195—Juan A. García Montero, Hocquart 2017.
689—Antonio Filgueira, Sitio Grande 1970.

Infracción al artículo 19 — Por eludir la inspección

S|n.—Antonio Gómez, Máximo Gómez y camino Burgues.
57—Manuel Villar, Wáshington 188.

Montevideo, Setiembre 3 de 1927.

A. Peluffo.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 19.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 13 de Setiembre de 1927

Manuel Durán, español, 65 años, Hospital Fermín Ferreira.

Carlota Starde de Agisgrana, oriental, 38 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Concepción Fumero, oriental, 9 meses, 13.a sección.

Beatriz Brito del Pino Ferrer, oriental, 7 meses, Río Branco 1546.

Luis Colla, italiano, 86 años, viudo, Gonzalo Ramírez 1860.

Yolanda Alvarez, oriental, un mes, Democracia 1771.

Consuelo Rama de Souto, española, 36 años, viuda, Hospital Maciel.

Carmen Evangelina Nola, oriental, 24 años, soltera, Vilardebó 1409.

Luis Russi, italiano, 60 años, casado, Hospital Italiano.

Antonio Crepé del Castillo, español, 78 años, viudo, Maldonado 870.

Antonio Cousillas, español, 65 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Alegre, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Celestina J. de Molina, oriental, 58 años, casada, Valparaíso 1327.

Antonio J. Varela, oriental, 52 años, casado, Lucas Píriz.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

101a SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(Continuación. — Véase el número 6386, Poder Legislativo, página 788 B)

Podría leerse, de paso, si me permite todavía el señor Representante Rodríguez Larreta, una fórmula nueva que hemos presentado con el señor Representante De Mula, que pido que pase también a Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Artículo sustitutivo propuesto por los señores Representantes Dufour y De Mula): "Auméntase en un 3 1|2 por mil el impuesto establecido por la ley de 14 de Enero de 1916 sobre los bienes inmuebles de propietarios ausentes. Exceptúanse del aumento que establece el presente artículo, los bienes cuyos propietarios residan en la República Argentina y en los Estados Unidos del Brasil".

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Con esa proposición y todas las otras que pase este artículo a la Comisión; pero yo añadiría que la Comisión se expida para la sesión del lunes, de tal manera que el asunto no se desplace del orden del día hasta liquidarlo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Creo que no corresponda la integración de la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Presupuesto para tratar exclusivamente un asunto de Hacienda. El aspecto presupuestal del asunto ha sido perfectamente liquidado. Queda exclusivamente el aspecto de su financiación.

Señor Dufour — Hay una razón si me permite el señor Representante y es el hecho de que la Comisión de Presupuesto ha estado estudiando la cuestión y puede aportar a la Comisión de Hacienda el informe de lo que las distintas proposiciones votadas importan para financiar el proyecto. Me parece que es indispensable ese asesoramiento de los miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de los señores Representantes Dufour y Marizcurrena, para que el asunto pase a estudio de la Comisión de Hacienda integrada por dos miembros de la Comisión de Presupuesto y que la Comisión se expida para el próximo lunes, permaneciendo el asunto en primer término en el orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y ocho**).

—Se integra la Comisión de Hacienda para el estudio de este asunto con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, los señores Representantes Colistro y García Selgas (don Mariano).

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

La razón que se ha dado para integrar así la Comisión de Hacienda, es que los miembros de la Comisión de Presupuesto están habilitados por haber intervenido en el debate sobre este asunto para proporcionar informes. Yo no he intervenido en el debate de este asunto en la Comisión, cuando en ella se trató. De manera que pido que se me releve del cargo.

Señor Presidente — Se designa sustituto del señor Representante García Selgas al señor Representante Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?...

Yo estoy en condiciones semejantes a las del señor Representante García Selgas. He asistido a todo el debate y, desde luego, conozco mucho el asunto. Pero la designación corresponde al señor Representante Patrón que es el que está perfectamente habilitado al respecto.

Señor Presidente — Era intención de la Mesa designar al señor Representante Patrón, pero no estando en Sala, pensó que podía estar ausente.

Se designa al señor Representante Patrón.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Es para hacer notar que uno de los miembros de la Comisión de Hacienda, señor Cosio, está en uso de licencia y como se trata de una Comisión que tiene dificultades bastante grandes para reunirse, me parece conveniente, dada la urgencia de este caso, que convendría integrarla, porque, de lo contrario, correríamos el riesgo de que no exista número suficiente para tomar determinación en este asunto.

Señor Presidente — Se integra la Comisión, mientras dure la ausencia del señor Representante Cosio, a efecto de estudiar este asunto, con el señor Representante Dufour.

Puede continuar el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Lorenzo y Deal — Como faltan dos minutos para sonar la hora reglamentaria hago moción para que se levante la sesión.

Señor Nieto Clavera — Yo pido que, si no hay inconveniente, se inicie la discusión del asunto siguiente, relativo al presupuesto consular, a efecto de votarlo en general.

Señor Presidente — Hay una moción de orden para que se levante la sesión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y ocho**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 59 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

102.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Hierro esmaltado. Protección a esta industria. (Iniciación de la discusión general. Cuestión sobre incompatibilidad relativa al artículo 84 del Reglamento. Continuación de la discusión general y particular del asunto. Se renueva la cuestión anterior sobre incompatibilidad. Continuación de la discusión particular del asunto. Sanción).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Prando, Puyol, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Buranelli, Costa, De Luis, Ghigliani, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Arena, Batlle Berres, Bélinzon, Cavia, Espalter, Ferreira, Galmés, Gómez (don Eugenio), Halty, Juanicó, Mata, Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Puig, Sánchez Varela, Suárez, Vidal y Vidart.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión ha sido pedida por veinticinco señores Representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don It. Eduardo Perotti:

Sírvase citar a la Honorable Cámara para el día viernes 12 a las 19 horas para tratar el proyecto informado y repartido sobre protección a la industria de hierro esmaltado.

L. Enrique Andreoli. — Federico P. Arrosa. — Ernesto A. Bauzá. — Alberto Arocena. — E. Ferrería. — César Mayo Gutiérrez. — C. M. Juanicó. — Tomás Berreta. — Luis M. De Mula. — Rogelio C. Dufour. — Narciso A. Machado. — Carlos P. Colistro. — Rogelio D. Mendiondo. — A. E. Pesce. — César G. Gutiérrez. — Alfeo Brum. — E. Castillo. — Manuel Albo. — Enrique Sánchez Varela. — Javier Barrios Amorín. — C. M. Ibarlucea. — A. F. Puyol. — Carlos María Penco. — J. Lorenzo y Deal. — G. García Selgas."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Léanse los antecedentes del proyecto relativo a la protección de artículos de hierro esmaltado.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

Honorable Asamblea General:

La Sociedad Uruguaya de Esmaltados, establecida en nuestro país desde el año 1923, sufre en los momentos actuales una crisis honda por la ruda competencia que le hacen las fábricas similares europeas.

Empresa vigorosa, creada con un capital de $ 300.000, ha destinado de esos fondos la mitad en instalaciones de la fábrica. Empezó a trabajar cuando la importación de artículos esmaltados de Alemania había vuelto a los niveles anteriores a la guerra, con idénticos precios a los que regían en 1913.

El derecho aduanero "ad valorem" que rige para estos artículos extranjeros permitía a la industria nacional desenvolver sus actividades con un margen razonable de ganancias. Y en esas condiciones, la Sociedad Uruguaya de Esmaltados formó pacientemente su personal técnico. Contrató a 200 operarios, abonando por concepto de jornales y sueldos la cifra considerable de ocho mil pesos mensuales, y casi todo el personal era uruguayo. Gracias a la perseverancia de la empresa, la fábrica estuvo en poco tiempo en condiciones de proveer a todo el país de los artículos de hierro esmaltado más generalizados.

Es de advertir que al lanzarse al mercado la primera producción de la fábrica igual a la extranjera en calidad, — sobrevino una rebaja en los precios de un 20 o|o respecto de los que venían rigiendo después de la guerra, cuando estaban ya normalizadas las fluctuaciones que había producido la contienda mundial. Pero los industriales alemanes pronto reaccionaron contra ese esfuerzo laudable de la industria autóctona. Sabido es que Alemania es el país del "cartel". Allí las industrias están trustificadas. Los empresarios de esa nación se mantienen fuertemente unidos y no escatiman sacrificios para vencer a las empresas de los países rivales y conservar incólumes sus mercados de consumo. No vacilaron así los industriales alemanes, en descender brutalmente los precios de los artículos esmaltados destinados al Uruguay. Ese descenso que llega muy abajo del precio de costo, se traduce en pérdidas momentáneas, que no preocupa al cartel alemán, porque se resarce de esos perjuicios con los provechos realizados en el propio territorio y con la esperanza de retornar a los antiguos precios en el extranjero, una vez logrado el aniquilamiento de las actividades industriales, que por un momento le hicieron sombra.

Frente a esa política, conocida con el nombre de "dumping", es preciso reaccionar. Es necesario defender a la Fábrica Nacional de Esmaltados, que no puede luchar en los momentos actuales contra esa competencia despiadada que ha descendido en un 50 o|o el valor de las mercaderías importadas. De los doscientos obreros que antes trabajaban en el establecimiento, hoy sólo permanecen setenta; ciento treinta operarios han sido despedidos. Hay más: a pesar de haber disminuído considerablemente la producción, la fábrica no logra dar salida a sus mercaderías, y las existencias de acumulan de ese modo y la fábrica tiene en estos momentos un stock que representa ciento veinte mil pesos y que no es posible colocar por la saturación del mercado interno.

Esta situación no puede continuar. Hay que oponer un dique de resistencia a esa invasión ilegítima de la producción extranjera. Los Poderes Públicos no pueden dejar desamparada a una industria que se ha establecido al calor de derechos protectores, que por motivos de competencia internacional resultan hoy insuficientes.

La Fábrica Uruguaya de Esmaltados hace honor al espíritu de empresa nacional, y si los Poderes Públicos no atienden de inmediato a la situación crítica en que se halla, se defraudará una esperanza legítima y un esfuerzo plausible. Y el desaliento cundirá, proyectando sombras a las demás actividades de trabajo del país.

Es en virtud de estas consideraciones que el Consejo Nacional de Administración proyecta un nuevo derecho "ad valorem" a los artículos de hierro esmaltado.

No puede oponer resistencias este nuevo derecho protector. Hasta los mismos consumidores deben mirarlo con benevolencia, porque si bien hoy obtienen un abaratamiento de los artículos gracias al "dumping", muy pronto, una vez que la industria nacional haya abatido sus banderas, sufrirán un recargo considerable, porque la industria alemana será entonces todopoderosa en el mercado.

Sin embargo, el Consejo Nacional de Administración, atendiendo a los informes de los técnicos del Ministerio de Industrias no extiende el nuevo régimen de protección sino a aquellos artículos de hierro esmaltado que la fábrica uruguaya produce en condiciones inmejorables. No se ha logrado aún para todas las mercaderías esmaltadas el perfeccionamiento debido. Deben así los empresarios na-

cionales esmerarse por acentuar y extender la técnica, y es por esa razón que se enumeran en el proyecto de ley los artículos que quedan sujetos al nuevo derecho; facultándose al Poder Ejecutivo para incluir otras mercaderías en esa nómina, a medida que se extiendan los perfeccionamientos.

Requerida la opinión de la Presidencia de la República, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, el señor Presidente se ha pronunciado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del proyecto, pero exponiendo su disconformidad con el artículo 2.o, en los términos del mensaje que se acompaña; pero el Consejo ha resuelto llevar adelante su iniciativa, en todo el alcance de su proyecto, contando al efecto con los votos que para ello exige el mismo artículo de la Constitución.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — PABLO MARIA MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntase a 66,70 o|o el derecho "ad valorem" que pagan los siguientes artículos de importación de hierro esmaltado: asaderas, azucareras, cacerolas, coladores, cubetas, cucharones, chapas, embudos, espumaderas, fuentes, irrigadores, orinales, jarras, jarros, ollas, palanganas, pavas, platos, parrillas, sartenes, soperas, tachos, teteras, tazas, tapas, tarteras.

Art. 2.º Los demás artículos de hierro esmaltado que se importen al país, no pagarán aquel derecho específico.

Art. 3.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir otras mercaderías esmaltadas en la nómina del artículo 1.º, previo informe de los Ministerios de Industrias y de Hacienda.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — PABLO MARIA MINELLI.

Comisión de Industrias.

Honorable Cámara:

La Comisión de Industrias ha estudiado el proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se proteje la industria del hierro esmaltado y os aconseja su sanción.

La Comisión comparte los fundamentos del Honorable Consejo y ha comprobado la exactitud de los hechos mencionados en su mensaje. En la seguridad de que bastará a Vuestra Honorabilidad para pronunciarse favorablemente, con los fundamentos de aquel Alto Cuerpo, vuestra Comisión evita abundar en nuevas consideraciones.

Sólo debe agregar que ha tenido a la vista los informes ampliamente favorables de la Inspección de Minas e Industrias, de la Cámara de Comercio y de la Cámara de Industrias.

Vuestra Comisión, sin embargo cree que debe modificarse el articulado del proyecto del Consejo en la forma que se adjunta.

El artículo 1.o quedará redactado como lo proponía la Inspección de Minas e Industrias, es decir, quedando la importación con un derecho específico en lugar de elevar el por ciento "ad valorem". El derecho de $ 0.20 es el propuesto por la Inspección mencionada y es el que corresponde a la elevación propuesta por el Honorable Consejo en el derecho "ad valorem".

La Comisión no modifica el artículo 2.º ni el 3.º.

El artículo 2.o corresponde precisamente a la redacción que se le da al artículo 1.º.

Tampoco el artículo 3.º se modifica pues aunque puede hacerse la objeción de que él encierra una delegación de funciones privativas de Vuestra Honorabilidad en favor del Honorable Consejo, la Comisión no cree que en este caso particular haya en ello ningún peligro y en cambio, conforme al espíritu de este proyecto hace más práctica y eficaz su protección.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Quedan sujetos al derecho específico de $ 0.20 el kilo bruto los siguientes artículos de importación de hierro esmaltado: asaderas, azucareras, cacerolas, coladores, cubetas, cucharones, chapas, embudos, espumaderas, fuentes, irrigadores, orinales, jarras, jarros, ollas, palanganas, pavas, platos, parrillas, sartenes, soperas, tachos, teteras, tazas, tapas, tarteras.

Art. 2.º Los demás artículos de hierro esmaltado que se importen al país, no pagarán aquel derecho específico.

Art. 3.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir otras mercaderías esmaltadas en la nómina del artículo 1.º, previo informe de los Ministerios de Industria y de Hacienda.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo volverá al régimen aduanero vigente para los artículos comprendidos en esta ley, en el momento de su promulgación, cuando la producción nacional no satisfaga las exigencias del mercado o cuando su precio se eleve en forma injustificada.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

A. González Vidart, miembro informante.—Ernesto A. Bauzá. — César Mayo Gutiérrez, —J. Casto Vidal. — G. García Selgas.

El Honorable Consejo no podrá incluir ningún artículo que no corresponda a la industria del hierro esmaltado, y sólo podrá agregar a los incluídos en el artículo 1.º previo informe de sus Ministerios aquellos cuya fabricación nacional cumpla las condiciones ya apreciadas por la Cámara al sancionar esta ley.

De esa manera se evitará que a cada nuevo artículo de hierro esmaltado que la industria nacional esté en condiciones de abastecer al mercado interno tenga el Consejo que enviar un proyecto a la Honorable Cámara para incluirlo en los beneficios de esta ley.

Eso sería en realidad una traba para la extensión de la misma industria.

La Comisión incluye un artículo 4.º por el que se da al Poder Ejecutivo la facultad y la obligación de volver al régimen vigente si la industria permaneciera estacionaria o retrogradara en la calidad de sus productos así como si pretendiera elevar precios en forma injustificada.

Toda industria que tenga del Estado una protección especial debe, en nombre del mismo, ser vigilada de cerca para que al amparo de esa protección no se cometan actos ilícitos en perjuicio de la sociedad.

Nada más tiene que informar vuestra Comisión.

A. González Vidart. — Ernesto A. Bauzá. — César Mayo Gutiérrez. — J. Casto Vidal. — G. García Selgas."

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — Sobre este proyecto de ley, señor Presidente, ha emitido opinión desfavorable, no sólo un grupo de comerciantes mayoristas en el ramo, sino también la Cámara de Comercio Alemana.

En realidad, no tengo conocimiento de que la Comisión de Industrias haya tomado en cuenta las opiniones que en nota dirigida a la Cámara de Representantes, han expuesto, como he dicho, la Cámara de Comercio Alemana y un grupo de comerciantes mayoristas del país.

Señor González Vidart —¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor González Vidart — El señor Representante debe saber que esas notas llegaron en el día de hoy. Por consiguiente, la Comisión de Industrias no pudo tomarlas en cuenta.

Señor Mendiondo — Perfectamente. Si la Comisión de Industrias no ha podido tomar en cuenta las impugnaciones de la entidad de comercio alemana, yo, señor Presidente, voy a tratar de estudiar el proyecto en sus puntos fundamentales.

Es cierto que el Consejo Nacional de Administración aprobó en sí el proyecto formulado por el Ministerio de Industrias, respecto a un aumento extraordinario a ciertos renglones de la industria de hierro esmaltado. Ese proyecto vino a la Cámara de Representantes y la Comisión de Industrias ha informado con muy pequeña variación, imponiendo en el artículo 1.o de este proyecto, un nuevo aumento a la industria de hierro esmaltado. Para ello, y en términos generales, no solamente el Consejo Nacional de Administración, sino que la propia Comisión de Industrias, hacen hincapié en primer término, en el cartel que se dice establecido Alemania respecto a los renglones de hierro esmaltado; cartel, señor Presidente, que hace representar a una nación de la índole de Alemania, progresista...

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Tengo una duda, señor Presidente.

Mirando este escrito presentado a la Cámara, veo que hay una serie de comerciantes. Entre esos comerciantes figura la firma Mendiondo y Compañía. Como hay un artículo en el Reglamento que obliga a los señores Representantes a declarar qué clase de vinculaciones de intereses, pueden tener en los asuntos que se plantean en la Cámara, pediría al señor Representante Mendiondo que expresase si él tiene algo que ver con esta firma que luce aquí.

Señor Mendiondo — No tengo nada que ver con la firma comercial Mendiondo y Compañía. Es cierto que en esa casa existen elementos que tienen parentesco conmigo; pero debo declarar ante la Cámara que no formo parte de la firma Mendiondo y Compañía.

Con esta aclaración, señor Presidente, y agregando que otros Representantes estarían en las mismas condiciones, en idénticas condiciones a las mías...

(Interrupciones).

—Yo lamento, que no se encuentren en Sala algunos de los Representantes a que me refiero. Por ejemplo, el señor Vicente Costa. También figura su nombre en la exposición.

(Interrupciones).

—La casa Vicente Costa y Compañía, impugna este proyecto de ley. Yo tengo derecho a hablar, porque no formo parte de la firma Mendiondo y Compañía.

(Interrupciones).

En ese caso, ya hay precedentes en la Cámara, cuando se trató la ley de Jubilaciones para los señores Representantes de manera que ese caso se podría traer a colación.

Señor Zavala Muniz — Yo he oído que el señor Representante Mendiondo declara, — entiendo poco de estas cuestiones, pero me parece que he podido oír, a pesar del murmullo que se ha hecho, — que de una manera directa o personal no tiene ningún interés con esta firma que hace este escrito presentado. Sin embargo, creo que es un pariente muy cercano.

Señor Mendiondo — Es cierto.

Señor Zavala Muniz — Creo que el artículo 84 del Reglamento no establece que la ingerencia de los Representantes recaiga así de una manera directa sobre los Representantes, que sean los mismos interesados, sino cualquier otra vinculación, y pediría que se leyera el Reglamento para saber si estoy equivocado.

Señor Presidente — Léase el artículo 84.

(Se lee):

"Artículo 84. (Inciso M). Todo Representante está obligado a declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara."

Señor Mendiondo — Yo, señor Representante, si hubiera pertenecido a la firma Mendiondo y Compañía, seguramente me hubiera encontrado inhibido de participar en este debate.

Señor Zavala Muniz — Inhibido, no; con declararlo bastaba.

Señor Mendiondo — Creo que, por honestidad, no podría intervenir en un debate de esa naturaleza; pero no formando parte de esta firma comercial, yo creo que estoy en condiciones de emitir mis opiniones en este asunto relacionado con el hierro esmaltado, como sobre todos aquellos asuntos en los que yo intervenga, relacionados con distintas cuestiones industriales que se tratan en este Parlamento. De manera que hecha esa salvedad, estoy en perfectas condiciones para poder emitir mi opinión respecto de este proyecto.

Señor Fusco — Pido que se lea el inciso K), del mismo artículo 84.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"K) No gestionar ante la Cámara asunto particular alguno, bien sea en carácter de apoderado, de abogado u otro cualquiera".

Señor Fusco — ¿Qué interpretación cabría darle a este inciso, señor Presidente?

Señor Presidente — Parecería que fuera en cuestiones de interés directo.

Señor Fusco — Pero aquí dice en carácter de apoderado o de abogado.

Señor Presidente — Pero siempre en carácter directo.

Señor Fusco — Pero aquí se trata de intereses ágenos, por eso dice, apoderado, abogado u otro cualquiera; no puede defender intereses particulares.

Señor Antuña — El inciso dice: "A no gestionar ante la Cámara". El señor Representante Mendiondo no gestiona ningún asunto como abogado ni como apoderado, sino que expone sus opiniones en el debate.

Señor Zavala Muniz — Por mi parte, lo único que deseaba era una aclaración respecto a si el señor Representante Mendiondo pertenecía a esa firma. Aclarado eso, no insisto en la cuestión.

Señor Mendiondo — Prosigo, señor Presidente.

Decía que el Consejo Nacional de Administración en su mensaje, y la propia Comisión de Industrias hacen referencia al cartel implantado en Alemania. Se dice que en Alemania, que fué progresista, señor Presidente, antes de la conflagración mundial y que continúa siéndolo en la actualidad, se ha implantado el cartel, que quiere decir la unión justificada de todos los comerciantes e industriales para abatir los precios de todas las naciones que pudieran competir con ella.

He dicho que la Comisión de Industrias hace relación al cartel alemán, agregando, también, que en Alemania, para abatir precisamente los precios de otras naciones que compiten con ella en estos renglones, como Holanda, Francia, Bélgica, Checoeslovaquia y Austria, ha impuesto otro sistema, señor Presidente, que es el apellidado "dumping", que quiere decir, precisamente, que los comerciantes y los industriales alemanes hacen cuestión de vida o muerte com respecto a las cotizaciones internacionales de sus artículos...

Señor González Vidart — ¿Me permite, señor Representante?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor González Vidart — Deseaba preguntarle al señor Representante Mendiondo, dónde dice la Comisión de Industrias eso que le atribuye.

Varios señores Representantes — En ningún lado.

Señor Mendiondo — Pero hace argumento la Comisión de Industrias de la opinión en este sentido, y lo dice el informe del Consejo Nacional de Administración, y creo que también lo dice...

Señor Zavala Muniz — Lo dice el escrito de la Cámara de Comercio Alemana, refiriéndose al mensaje del Consejo Nacional de Administración.

Señor Mendiondo — En este asunto, señor Presidente, podría decirse en este recinto que debatiéndose un proyecto de esta naturaleza, podrían encontrarse en pugna aquellas dos tendencias, aquellas dos teorías, aquellas dos doctrinas universalmente conocidas: los que sostienen el proteccionismo a todo trance y los que defienden el librecambio implantado en Inglaterra. Frente a frente en este caso estarían los panegiristas del librecambio, y, por otro lado, los proteccionistas que tratan de imponer a toda costa el dogma que dice: "solos con nuestros hombres, solos con nuestros productos y solos con nuestro capital"; y esta teoría, esta doctrina, este dogma "de solos con nuestros hombres, solos con nuestros productos y solos con nuestro capital", no puede prosperar en la vida económica de ningún país civilizado, y no puede prosperar, porque las naciones comerciales e industriales están en el deber de sostener ese intercambio en la industria, en el comercio, en la agricultura, en la ganadería, etcétera. Se necesita el intercambio, señor Presidente, y esa misma doctrina sostenida brillantemente por el economista inglés Cobden, dice, precisamente, que los Estados se necesitan unos a otros en su intercambio industrial y comercial, y por esta razón, defendiendo, pugnando porque cristalicen las ideas de ese gran economista inglés Cobden, es que yo quiero hacer esta impugnación al proyecto presentado por la Comisión de Industrias.

Pero dejando de lado, señor Presidente, la cuestión doctrinaria del proyecto que se debate en este instante, yo quiero presentar a consideración de los señores Representantes los derechos prohibitivos, derechos de Aduana que suben en forma extraordinaria los renglones expuestos en el mensaje del Consejo Nacional de Administración sostenidos por la Comisión de Industrias de la Cámara.

Con este proyecto, ¿qué es lo que se quiere hacer, señor Presidente? ¿Se quiere implantar el proteccionismo nacional? ¿A quién se fomenta, a quién va eslabonado este sistema de industrialización o de proteccionismo nacional?

Se trata, señor Presidente, de fomentar la vida, el progreso, el florecimiento de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado.

No quiero hacer un esbozo de la situación de espíritu que traducen mis palabras en este momento respecto a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado; pero debo decir que si se llegara a aprobar por el Parlamento este proyecto defendido por la Comisión de Industrias, los renglones de hierro esmaltado subirían, además de todas las subas progresivas que en estos últimos años se le han aplicado por concepto de derecho de Aduana, subirían esos renglones con un aumento de más del ochenta por ciento. Y, ¿a quién beneficiar con estos grandes aumentos aduaneros, con esta elevación de los aranceles aduaneros? A los artículos esmaltados que no vienen solamente de Alemania, como lo sostiene el Consejo Nacional y creo que la Comisión de Industrias, sino que también son artículos que vienen, como lo decía hace un instante, de Francia, Holanda, Bélgica, Checoeslovaquia, Austria y otros países. De manera que desaparece, en rigor, aquel principio que dice que Alemania ha implantado un cartel y ha fomentado el "dumping" de los países con los cuales tiene relación comercial, y esto se ha destruído en una forma contundente en ese mismo escrito elevado, creo que en el día de hoy, por la Cámara de Comercio Alemana a la consideración de la Honorable Cámara.

Antes de proseguir mi disertación y para conocimiento de los señores Representantes, yo pediría que el señor Presidente ordenara que se diera lectura de la nota elevada por la Cámara de Comercio Alemana con motivo de este asunto.

Varios señores Representantes — Ya la conocemos.

Señor Mendiondo — Si los señores Representantes están enterados de esa nota, yo no voy a hacer hincapié en que se lea.

En el mensaje del Consejo Nacional se dice en el primer párrafo: "La Sociedad Uruguaya de Esmaltado" establecida en nuestro país en el año 1923, sufre en los momentos actuales una crisis honda por la aguda competencia que le hacen las fábricas similares europeas". Y esta Sociedad Uruguaya de Esmaltado que, a partir de 1923, ha conseguido de los Poderes Públicos que los aranceles aduaneros fueran elevados en forma considerable, solicita nuevamente un aumento progresivo, aumento extraordinario aplicado a ciertos renglones de la industria de hierro esmaltado.

Con esto no se abaten los precios establecidos por las grandes fábricas similares extranjeras, y la prueba la tenemos, señor Presidente,—y esto es concluyente en el caso,—que la fábrica nacional, a pesar de los grandes aranceles aduaneros, no ha podido competir, en la actualidad, con las fábricas de hierro esmaltado extranjero.

El Consejo Nacional dice en uno de los párrafos de su mensaje que es una invasión ilegítima la que quieren implantar los Estados extranjeros con respecto al hierro esmaltado. Y yo digo cómo puede ser una investigación ilegítima cuando los precios de los renglones de hierro esmaltado provenientes de Francia, de Alemania, de Checoeslovaquia abaten los precios de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, teniendo ésta a su favor los altos aranceles aduaneros, cifra enormemente extraordinaria que quiero traer al debate para que los señores Representantes voten con conocimiento de causa.

Señor Demicheli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — En virtud de que ha transcurrido el tiempo sin que la Cámara arribara a nada positivo en este asunto, hago moción para que se prorrogue la sesión.

(Murmullos).

Señor Presidente — Esta sesión no tiene término.

Señor Demicheli — ¿No existe un pedido de sesión para las 19 y 30?

Señor Presidente — Hay un pedido de sesión para las 19 y 30, y si la Cámara resuelve seguir tratando este asunto, automáticamente queda eliminada la otra sesión.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista hace moción para que se levante esta sesión. Como en el caso de que ella continuara quedaría sin efecto la sesión de las 19 y 30, en la cual se va a discutir la jubilación de los periodistas y gráficos, es necesario preferir la discusión de ese proyecto, que hace tiempo viene siendo tratado por la Cámara, a la del presente, que apareció a último momento. Por otra parte, la delegación comunista prefiere que se discuta y se vote un proyecto que favorecerá los intereses de la clase trabajadora, a que se apruebe un proyecto que va a favorecer solamente a una empresa particular, a una compañía capitalitsa.

(Murmullos e interrupciones.—Suena la campana de orden).

—Se dice en el informe que se va a beneficiar a una cantidad de obreros, pero no se tiene en cuenta, señor Presidente, que se perjudica a todos los obreros del país sancionando el nuevo aumento de derechos aduaneros que se propone.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción de orden, para que se levante la sesión, formulada por el señor Representante Wettstein.

(Se vota. — **Negativa: ocho en sesenta y uno**).

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que es posible votar en esta sesión y en este momento una moción en el sentido de que a la hora 16 del primer día hábil de la primera quincena de Setiembre se trate el proyecto relativo a jubilación de periodistas y gráficos. Se me informa por Secretaría que es posible hacer esa moción.

Señor García Morales — ¿No está tomada esa hora?

Señor Presidente — No, señor.

(Murmullos).

—Se va a votar la moción del señor Representante Bellini Hernández, para que la Cámara celebre sesión el primer día hábil de la primera quincena de Setiembre para considerar el proyecto relativo a jubilación de periodistas y gráficos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta**).

—Puede continuar el señor Representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, rebatía un párrafo del mensaje del Consejo Nacional cuando decía que las fábricas extranjeras habían iniciado una invasión despiadada en nuestro país con respecto a los renglones de hierro esmaltado. Yo no comparto el criterio del Consejo Nacional, porque no puede haber una invasión ilegítima y despiadada cuando las fábricas similares extranjeras abaten el mercado presentando artículos de primera calidad perfectamente construídos, artículos, como he dicho, que no han podido ser igualados por la Sociedad de Esmalte del Uruguay. Ellas han fomentado la baja de los artículos de hierro esmaltado, a partir del año 1823, y si bien es cierto que, en rigor, hoy en el comercio internacional no existen aquellos precios que dominaban en 1913, antes de la conflagración europea, esos precios se van nivelando en forma progresiva, cosa que ha visto con malos ojos la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, que ha pedido la implantación de una nueva suba en los derechos arancelarios. Pero para que se vea la verdad de mis palabras, y para que los señores Representantes puedan votar a conciencia este proyecto de ley, yo quiero presentar algunos ejemplos que hablan, precisamente, de esa suba inmotivada de los derechos aduaneros, a partir del año 1923.

La Cámara de Comercio Alemana y el comercio mayorista de plaza que introducen estos artículos de hierro esmaltado han presentado, — creo que estará en poder de todos los señores Representantes, — una lista de los artículos especificados, no solamente en el valor "cif Montevideo", sino en la tarifa aduanera, y la diferencia entre el valor real de la mercadería, y entonces nos encontramos con este ejemplo verídico y palpable: 70 docenas de ollas que cuestan en el puerto de Montevideo, lo que llaman los comerciants e industriales extranjeros "cif. Montevideo", es decir, puesto en el puerto de Montevideo, 70 docenas de ollas, cuestan $ 247.95.

Y ¡asómbrense los señores Representantes!: esa factura que tiene un valor real, puesta en Montevideo, de 247 pesos noventa y cinco centésimos, paga por derechos de Aduana 271 pesos sesenta y cinco centésimos, sin contar, naturalmente con este nuevo aumento que elevaría esos derechos actuales a las setenta docenas de ollas en un cifra que oscilaría en cuatrocientos ochenta y siete con veinticinco centésimos; es decir, que una factura puesta en el puerto de Montevideo, que cuesta 247 pesos 95 centésimos, pagaría por derechos de Aduana 487 pesos 25 centésimos.

En esta forma, señor Presidente, ¿acaso se podría sostener en la Cámara y en la prensa, por ejemplo, que esto vendría a beneficiar a las clases trabajadoras, que son precisamente las que compran estos artículos, porque las clases adineradas no buscan el hierro esmaltado, sino que buscan los artículos de aluminio que están en condiciones más llevaderas con su situación económica? De manera que a quien viene a perjudicar directamente este nuevo aumento de derecho aduanero es a la clase trabajadora, que tendrá que abonar por artículos establecidos en este proyecto de ley, sumas que por cierto no serían costeadas si se siguieran imponiendo en el mercado de plaza los artículos introducidos que vienen de Alemania, de Francia, de Checoeslovaquia y Austria.

Se presenta un caso muy curioso respecto a la situación de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado. Se ha querido parangonar con una sociedad similar establecida en la ciudad de Buenos Aires que lleva el nombre de "Ferrum, S. A.". Allí los derechos están aplicados en una forma desproporcionada con relación a los derechos aduaneros que imperan en nuestro país.

Por ejemplo, el mismo renglón que yo manifestaba hace un momento que costando 247 pesos 95 centésimos tendría que pagar por derecho de Aduana 487 pesos 25 centésimos pagaría en la Argentina solamente la suma de 86 pesos 20 centésimos, aplicada por concepto de derecho de Aduana, y con esa suma mínima aplicada a los artículos de hierro esmaltado, esa gran fábrica de esmaltado argentina "Ferrum, S. A.", está adquiriendo manzanas y manzanas para dar expansión a su progreso y engrandecimiento. Mientras allí en la Argentina los derechos son mínimos comparados con el Uruguay, la sociedad argentina se vigoriza con el esfuerzo de los hombres, de los operarios que fabrican estos productos de hierro esmaltado, mientras la similar uruguaya, con derechos prohibitivos aplicados a los artículos que ella fabrica, se encuentra poco menos que en vida agónica.

Este es un ejemplo, remarcable, señor Presidente, para demostrar y para decir en este recinto que habrán tal vez otros factores primordiales que son los que fomentan el punto básico de esa decadencia de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado. No es que los artículos o que los derechos de Aduana no estén en consonancia con un proteccionismo desorbitannancia con un proteccionismo desorbitante, sino que son otros los factores que han de intervenir para que la sociedad mencionada no pueda adquirir la grandeza y el progreso de su similar argentina.

Aparte de todas estas manifestaciones que dicen relación con los derechos prohibitivos, derechos extraordinarios que nuestro país, viene aplicando a los artículos que se introducen del extranjero, podemos decir en Cámara que el Parlamento de nuestro país, no solamente ha querido en épocas próximo pasadas aplicar derechos prohibitivos, a los artículos de primera necesidad, sino que ahora está implantando el sistema, sistema inconveniente para la economía del país, de aplicar grandes. . .

Señor Presidente — Ha vencido la media hora reglamentaria, señor Representante.

Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.º Quedan sujetos al derecho específico de $ 0.20 el kilo bruto, los siguientes artículos de importación de hierro esmaltado: asaderas, azucareras, cacerolas, coladores, cubetas, cucharones, chapas, embudos, espumaderas, fuentes, irrigadores, orinales, jarras, jarros, ollas, palanganas, pavas, platos, parrillas, sartenes, soperas, tachos, teteras, tazas, tapas, tarteras."

—En discusión.

Señor Wesstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista no se extraña de que se haya votado este proyecto, por la inmensa mayoría de la Cámara, en la discusión general. Está acostumbrada a ver a la Cámara, tanto a blancos como a colorados, votar de continuo nuevos derechos de Aduana, que, en último término, van ser pagados por los trabajadores. La hemos visto creando esos derechos o elevándolos, sobre artículos de primera necesidad: conservas, sardinas, frutas, etc. En la actualidad, se vota nuevamente un gravamen que va a ser sufrido por la clase trabajadora, y, con seguridad, mañana se votará un aumento de derechos de Aduana sobre los tejidos importados, y siempre se repetirá el mismo argumento: que hay necesidad de defender la industria nacional; que hay necesidad de evitar que los trabajadores del país caigan en la desocupación.

Como siempre, los comunistas nos oponemos a la creación de un aumento de los derechos aduaneros, porque estamos convencidos de que, con tales medidas, se perjudicará a los trabajadores, a los pequeños campesinos y a la clase media: ellos pagarán estos gravámenes; no lo harán los capitalistas ni los importadores.

En el presente caso, se elevan los derechos de Aduana que gravan una serie de artículos que son imprescindibles en todos los hogares de los trabajadores, y se elevan esos derechos enormemente.

Ya lo acaba de expresar el señor Representante Mendiondo, quien se opuso a la sanción de este proyecto, y quien, probablemente por eso ha sido escuchado con tan poca atención por la Cámara: se elevan esos derechos en un 80 por ciento, lo que significa que los derechos que existirán en nuestro país, serán seis veces mayores que los que rigen en la Argentina, a pesar de que en este último país existe una industria de hierro esmaltado mucho más poderosa que en nuestra República.

Quienes sentirán las consecuencias del aumento de los derechos, serán los trabajadores, pues mientras aumenta continuamente el costo de la vida, los salarios permanecen estacionarios.

Con muchas dificultades los obreros consiguen un aumento de salario. Si lo obtienen, es gracias a su organización y a los múltiples sacrificios que les cuestan las huelgas.

El propio Estado, cuyo Parlamento con tanta facilidad aumenta los sueldos de los altos funcionarios, sin embargo, se muestra reacio cuando se trata de elevar los pequeños sueldos de 50 pesos, es decir, sueldos efectivos de 46 o 47 pesos. Entre tanto, con mucho interés y precipitación eleva el costo de la vida por medio de proyectos como el que está en discusión.

Por el presente proyecto se trata de favorecer simplemente a una empresa capitalista, y nada más; y no se puede admitir la argumentación que trae el informe del repartido, el cual, si bien no es de la respectiva Comisión de la Cámara, pasa por tal, porque ha servido para proporcionar antecedentes a los señores Diputados, me refiero al informe del Consejo Nacional de Administración. Se dice allí que hay necesidad de evitar que unos sesenta proletarios queden sin trabajo. Si ello fuera cierto, mucho más útil, y menos oneroso, sería que el Parlamento tratara de proporcionarles trabajo a la mayor brevedad; o les votara un subsidio. En cambio, se quiere hacer sufrir a toda la población laboriosa y sobre todo a la clase trabajadora, las consecuencias que traerá, una mayor protección aduanera en favor de la mencionada empresa.

La delegación comunista, por tanto, votará negativamente todo el proyecto.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Mendiondo.

Señor Mendiondo — Como decía el señor Representante comunista, este aumento de derechos aduaneros no vendría a beneficiar en ninguna forma a la clase trabajadora del país. Por el contrario: a la única que vendría a beneficiar sería a una sola fábrica establecida en el país que produce estos artículos especificados en el mensaje del Consejo Nacional de Administración. De manera que sería un monopolio exclusivista el que otorgaría el Estado a una sola fábrica establecida en el país. Si fueran varias las fábricas que se dedicaran a estos renglones, entonces entraría la competencia para abatir los precios; pero no podríamos saber, si una vez sancionado este proyecto de ley, cuando los artículos de fabricación extranjera tengan que pagar un 80 por ciento más sobre estos renglones establecidos, no podríamos saber, si esa Sociedad Uruguaya de Esmaltado sostendrá sus precios actuales o los elevará en forma desproporcionada. Entonces ocurriría lo siguiente, señor Presidente: las leyes proteccionistas del Uruguay abatirían la producción extranjera y fomentarían dentro de nuestro país un monopolio exclusivista, que estaría en manos de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Legnani — Quería preguntar al señor Representante, ya que tiene dudas respecto a si los precios actuales de los artículos fabricados en el país, no aumentarán después, si no le producen las mismas dudas la consideración y la rebaja hecha a los artículos importados, es decir, que si no se hace el proteccionismo que se proyecta, no resultará que esos artículos muy baratos ahora, subirán dentro de muy poco tiempo.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor Mendiondo — Precisamente, señor Presidente, lo que se llama en el mensaje del Consejo Nacional de Administración y en el informe de la Comisión, el cartel alemán o el "dumping" establecidos por las fábricas similares alemanas, podríase argumentar en el sentido de que los extranjeros y principalmente los alemanes, a que se ha hecho referencia, como si fueran los únicos exclusivistas en esos renglones de hierro esmaltado; cosa que no sucede, señor Presidente, porque, como decía hace un instante y como lo establece en su memorándum la Cámara de Comercio Alemana, no solamente es Alemania la que fabrica estos artículos de hierro esmaltado, sino que Alemania está en competencia directa, en competencia internacional con otras naciones que fabrican, también estos renglones, como Francia, Austria, Checoeslovaquia, Bélgica y Holanda. De manera que mal se podría argumentar aquí en el sentido de que si se abatieran los precios de la Sociedad Uruguaya de Hierro Esmaltado, las fábricas similares alemanas impondrían un precio exhorbitante a los artículos referenciados, esto es, a los de hierro esmaltado.

Entraría la competencia, como ha entrado ahora la competencia con la fábrica establecida en el país, a la que, como lo decía hace un instante, no le han valido esos derechos prohibitivos, derechos prohibitivos; y aquí tengo la tabla de algunos artículos esmaltados, que elevan el precio de los renglones, y hay que tener en cuenta, — porque yo creo que para votar este proyecto de ley hay que tener conciencia de los artículos que encierra, — que se eleva el porcentaje de los renglones hasta el 240 por ciento, 322 por ciento, 214 por ciento y 170 por ciento; y uno de ellos, como las salivaderas, al 88 por ciento sobre el valor real.

Son derechos extraordinarios los que aplica nuestro Estado, señor Presidente, alejando todos esos productos que son de primera calidad, y que, — ¿por qué no decirlo? — no han podido ser parangonados con los productos elaborados por la Sociedad Uruguaya de Hierro Esmaltado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Y al señor Representante no le llama la atención, no le pone sobre aviso la posibilidad de una maniobra por parte de los importadores, la afirmación de una autoridad tan calificada como es la Cámara de Industrias del Uruguay, que, por unanimidad de sus miembros sostiene que estos artículos han tenido una rebaja del 60 por ciento sobre el precio normal?

Señor Rodríguez Larreta — ¿Con relación a los precios de la guerra?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Posteriores a los de la guerra, supongo. Dice así la Cámara de Industrias del Uruguay: "La baja paulatina y rápida del producto importado desde 1923 hasta la fecha, ha alcanzado a un 60 por ciento de su valor primitivo".

Señor Andreoli — Que es precisamente la fecha de la fundación de esta fábrica.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Mendiondo?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Legnani — Además, el argumento del señor Representante carece de valor en cuanto a destruir lo que yo decía, de que pudiera elevarse los precios inmediatamente, porque los que hacen el precio no son las fábricas, no son los productores del artículo, sino que son los importadores que acaparan el artículo del exterior y le dan el precio que les conviene para la competencia con las fábricas del país.

(Interrupciones).

Señor Mendiondo — Los industriales y los comerciantes tienen que establecer sus precios de acuerdo con los aranceles que, en forma sucesiva, se van renovando continuamente. De manera que esos precios van oscilando; pero la balanza internacional con respecto a esos artículos es mundial. De manera que no podría establecerse aquí que las fábricas alemanas pueden, en un momento dado, establecer precios exhorbitantes a estos artículos. Eso no se puede hacer, porque frente a las fábricas alemanas estaría la competencia de las fábricas francesas, belgas y holandesas.

(Interrupciones).

—Son artículos estos que debido a los grandes aranceles aduaneros, esta Sociedad Uruguaya de Esmaltado no ha podido competir hasta el momento con las similares extranjeras.

(Interrupciones).

—No es la falta de estímulo, porque los precios actuales del Uruguay rigen en la Argentina, teniendo la Argentina un derecho mínimo comparado con esos artículos, mientras el Uruguay tiene un derecho máximo sobre estos mismos artículos, y la prueba está en que, como decía hace un momento, esa fábrica de hierro constituída en sociedad anónima en Buenos Aires, es una gran sociedad que hace honor a la Argentina y que no ha tenido en cuenta los mínimos derechos aduaneros aplicados en la Argentina para los artículos esmaltados para que esa sociedad haya cristalizado en un progreso y en un engrandecimiento, como he dicho hace un instante.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! No se puede tomar la versión taquigráfica en esa forma dialogada.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, no quisiera entrar en el terreno a que me quieren llevar algunos señores Representantes respecto a mi opinión sobre las sociedades.

Yo no quisiera, en este caso, hacer una ofensa a hombres que forman parte del Directorio y que forman parte en las acciones de esta sociedad; pero yo, lo que quiero argumentar en este caso, es que no son los derechos aduaneros el factor primordial para que la Sociedad Uruguaya de Esmaltado pueda cristalizar en un progreso y en un engrandecimiento, como su similar de la Argentina, sino que habrán otros factores que redundarán en perjuicio de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, no he querido entrar en absoluto en este debate, ni voy a votar la resolución que se adopte, porque tengo vinculaciones muy especiales con miembros del Directorio de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado. Fuí el abogado que gestionó la personería jurídica de esta institución. De manera que mi abstención en el debate será absoluta; pero yo creo que es de reclamar de todos los señores Representantes una conducta análoga y yo entiendo que el señor Representante Mendiondo no ha podido...

(Interrupciones). — (Murmullos).

—Este encarnizamiento del señor Representante Mendiondo con la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, parece...

Señor Mendiondo — Es porque soy muy

encarnizado con estos asuntos, señor Representante. Será por eso. El señor Representante conoce más o menos mi temperamento.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Yo decía que el señor Representante Mendiondo dice que se trató el asunto. El señor Diputado Mendiondo tiene vinculación con una empresa opositora a este proyecto, como es la firma Mendiondo y Compañía.

Señor Mendiondo — Yo he hecho la salvedad, señor Representante, de que no formo parte de la firma social Mendiondo y Compañía. Con eso está dicho todo. Mis vinculaciones personales o vinculaciones de familia no son un obstáculo para que un Diputado pueda emitir sus ideas sobre cualquier proyecto. Si yo hubiera sido abogado de la firma Mendiondo y Compañía, como lo ha dicho el señor Representante Cerdeiras que lo es de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, seguramente hubiera adoptado su misma actitud; pero no perteneciendo a la firma social Mendiondo y Compañía, tengo tanto derecho como cualquier Diputado, en este caso, para emitir mi opinión.

Señor Cerdeiras — El señor Representante Mendiondo manifiesta que no tiene ninguna vinculación con la firma Mendiondo y Compañía...

Señor Mendiondo — Que no formo parte de la razón social.

Varios señores Representantes — No basta eso.

Señor Cerdeiras — Tengo entendido que el señor Representante es el Tenedor de Libros de la Sociedad Mendiondo y Compañía.

Señor Mendiondo — ¿Y qué tiene que ver eso?

Señor Cerdeiras — Yo creo que si soy abogado de la institución...

Señor Mendiondo — Es un caso muy distinto el que presenta el señor Representante. No tiene nada que ver ser un Tenedor de Libros con el caso a que hacía referencia el señor Representante Cerdeiras!

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se lea el artículo del Reglamento y se verá como el señor Representante Mendiondo lo único que tiene que hacer es declarar su situación en Cámara.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 84. Todo Representante está obligado: M) A declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara."

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — La situación del señor Representante Mendiondo ya fué tratada en Cámara. Yo me permitiría exhortar al señor Representante Cerdeiras a que no insistiera en esto. Es un incidente enojoso...

(Murmullos e interrupciones).

—Yo digo esto en el interés de que no tengamos un debate que va a agriarse indiscutiblemente. La situación del señor Representante Mendiondo ya la ha revelado desde el principio.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, hacía esa indicación, porque si se tratara sencillamente de una cuestión que afectara al interés general, donde no aparecieran intereses inmediatos en juego, sería perfectamente aceptable que todos pudieran intervenir en el debate; pero es evidente que con motivo de este asunto se ha planteado una cuestión: por un lado, la Fábrica Uruguaya de Esmaltado, reclamando la protección del Estado para su industria, y, por otro lado, los importadores de esos artículos, oponiéndose al beneficio que solicita la Sociedad Uruguaya de Esmaltado.

A mí me parece justo, señor Presidente, que los que tienen alguna avinculación, tanto con la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, como con los interesados directos en que no se conceda este privilegio, cumplan el Reglamento.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Hago moción para que se autorice a los señores Representantes Mendiondo y Cerdeiras para intervenir en el debate.

(No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Señor Presidente: es evidente que la Cámara hasta este instante tenía una información equivocada acerca de la verdadera situación del señor Representante Mendiondo con respecto a este asunto. Sobre la base de las manifestaciones del señor Representante Mendiondo, la Cámara creyó que este señor Representante no tenía vinculación alguna con ninguna de las firmas a quienes afecta directamente el proyecto en debate.

Pero la revelación del señor Representante Cerdeiras ha venido a demostrar que, además de la vinculación familiar estrecha que ya debió haber sido causa suficiente para que las opiniones del señor Representante Mendiondo aparecieran en cierto modo viciadas por un afán, aún ligero, de favorecer a la familia, ha venido a demostrar, digo, la revelación del señor Representante Cerdeiras que, además de la vinculación familiar, el señor Mendiondo tiene con una de las casas afectadas por el proyecto en debate—y no solo afectada por el proyecto en debate sino actuante, ante la Cámara, en contra de él,—una vinculación estrecha, directa, concreta, desde que es un empleado a sueldo de esa casa.

(Interrupciones).

—Hace años, señor Presidente,—vale la pena decirlo para demostrar que no es el primer caso de esta índole que se plantea en Cámara,—en una anterior Legislatura hubo un señor Representante que tomó la palabra para formular un proceso acusatorio contra el Ministerio de Obras Públicas y contra el Consejo Nacional de Administración por la conducta que atribuía a estos organismos de Gobierno frente a la empresa constructora del ferrocarril a Rocha. La conducta que merecía la crítica del Representante aludido era una rígida y severa conducta en defensa del interés del Estado que la compañía constructora del ferrocarril a Rocha pretendía defraudar.

Se probó en aquel instante que el Representante que hacía uso de la palabra era un empleado a sueldo de la Compañía Berlán. El Representante en cuestión era el Representante oribista señor Vigliola y por consenso unánime, no sólo por mandato imperativo del Reglamento, sino por consenso unánime de la conciencia colectiva de los miembros de la Cámara, el señor Vigliola no pudo seguir haciendo uso de la palabra, porque si había una situación clara era la de su interés en defender el interés de la empresa a que pertenecía, su interés material en defender el interés también material de la empresa a que pertenecía!

En el caso del señor Representante Mendiondo, coinciden dos circunstancias igualmente graves, porque al interés material y al interés personal que le da su calidad de empleado de la casa, se agrega el interés familiar, ya que la casa Mendiondo, es de su padre, o de sus hermanos, y que el proyecto en discusión podría perjudicar un renglón de comercio de esa casa, disminuyendo la posibilidad de la venta de artículos esmaltados importados.

Es evidente que el señor Representante Mendiondo no puede hacer uso de la palabra. Pero es evidente también que el señor Representante Mendiondo debió denunciar en Cámara y no lo hizo, a pesar de que fué instado a ello, en una incidencia anterior...

(Murmullos e interrupciones).

—... Debió denunciar en Cámara y no lo hizo, esa vinculación de intereses que hemos venido a conocer recién en este instante por la revelación del señor Representante Cerdeiras.

Señor Mendiondo — Yo hice manifestación categórica, señor Presidente, al iniciar mi disertación cuando el señor Zavala Muniz hizo objeción, de que yo no pertenecía a la razón social Mendiondo y Cía.

(Interrupciones).

—Si yo en este caso hubiera defendido a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, estaría en distintas condiciones; pero en este caso, ¿en qué podría beneficiar a la firma social Mendiondo y Compañía?

Señor Fusco — Por algo se presenta aquí la firma Mendiondo y Cía.

Señor Mendiondo — ¿Qué hacen los comerciantes, o los industriales cuando se elevan los derechos aduaneros? Protestar.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Creo, señor Presidente, que la moción que acaba de hacer el señor Representante Lorenzo y Deal no puede de ninguna manera votarla la Cámara.

Yo entiendo que el espíritu del Reglamento al establecer a los Representantes la obligación de declarar previamente a cualquier debate la vinculación de intereses que pueda tener con el asunto a estudio de la Cámara, significa una garantía, no sólo para el Parlamento, sino también para el país.

Es evidente que si en Cámara, en casos concretos como el que se está tratando, se plantea a su consideración una moción del carácter de la moción del señor Representante Lorenzo y Deal, significa casi lo mismo como pedir a la Cámara que exprese su opinión sobre la autoridad moral del Representante que está hablando y esto no puede ser, de ninguna manera, el espíritu del Reglamento. No puede haber querido nunca el Reglamento de la Cámara el que sean los propios Representantes jueces de sus colegas en el seno del Parlamento. Lo que quiere hacer el Reglamento, de una manera rígida, es establecer verdaderas garantías para la moral con que se han de sancionar las leyes. Este es en realidad el espíritu que tiene ese artículo del Reglamento.

Cuando se trata de intereses generales, como los que citaba el señor Mendiondo, — como era el interés que él decía, de los propios Representantes votándose la ley de Jubilaciones. — como cuando se tratan, por ejemplo, asuntos como el de la ley de periodistas y gráficos, se comprende fácilmente que los Representantes periodistas pueden intervenir en el debate, porque, lo que se discute, es una cuestión de interés general; nosotros no somos nada más que una mínima parte dentro de los intereses. Pero el caso que está planteado aquí, como el caso que recuerda el señor Fusco, es un caso especialísimo: reune condiciones tales que de ninguna manera puede la Cámara permitir ni que el señor Representante Mendiondo continúe

en el uso de la palabra, ni tampoco permitir que lo haga el señor Cerdeiras que, de suyo, espontáneamente ha declarado ya su vinculación y su deseo decidido de no intervenir en este debate.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Una vinculación con la sociedad, no. Yo no puedo intervenir en el debate. La intención mía es que si yo, que conozco bien el asunto, me veo privado de hacer la defensa del pro- to, también sea privado el señor Mendiondo.

Señor Zavala Muniz — Lo que se trata aquí, señor Presidente, — y lo que es fácil advertir por las palabras del señor Mendiondo como por las propias palabras que dijo el señor Cerdeiras, y aún mismo por estos escritos presentados a la Cámara, — es una discusión de competencia comercial, una discusión de interés directo y de un pequeñísimo grupo de importadores que se oponen a una ley que el Parlamento ha de sancionar.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Mendiondo — Yo debo decirle al señor Zavala Muniz que en distintas ocasiones, — y los señores Representantes, muchos de ellos aquí presentes, podrán decir si digo verdad, — en muchas ocasiones me he opuesto en la Cámara a toda elevación de derecho aduanero, no solamente a los artículos de esta naturaleza, sino a los artículos de primera necesidad. De manera que si en otras ocasiones me he opuesto a la elevación de los derechos aduaneros, en este caso tendría razón para hacer lo mismo.

Y en cuanto a otra indicación, yo debo decirle al señor Zavala Muniz que si quisiéramos teorizar sobre esto habría mucho que decir, porque si los señores Representantes que conocen este asunto no pueden emitir su opinión, yo entonces estaría en el caso de recordar otros casos de nuestro propio Parlamento, cuando los Representantes han votado leyes que los beneficiaban, como la ley de Jubilaciones; cuando los Representantes han podido beneficiarse a sí mismos como hace pocos días cuando se trataba en Cámara un proyecto que se relacionaba con la distribución de 150.000 pesos para los expositores y para los cabañeros. Muchos señores ganaderos que se sientan en esta Cámara, se habrían encontrado inhibidos para votar ese proyecto, porque beneficiaba a muchos de ellos.

(Interrupciones).

—De modo que, dentro de ese criterio del señor Representante Zavala Muniz, podrían caer los legisladores que votaron una ley de jubilaciones para beneficiarse a sí mismos y también los ganaderos que votaron este proyecto que beneficiaba a los cabañeros.

Sin embargo, señor Presidente, yo debo recordar, trayendo al debate esta cuestión — que, en realidad no tiene relación con este asunto, pero que hay que presentarla a la Cámara — que yo presenté un artículo aditivo por el cual se aplicaba el medio por mil sobre la contribución territorial de todos aquellos ganaderos que tuviesen más de 2.500 hectáreas; y este artículo aditivo, señor Presidente — y me refiero en este caso a los señores Representante batllistas que han venido pregonando, en la tribuna, en la prensa y en el Parlamento el asedio a los terratenientes y a los latifundistas, ellos señor Presidente, les hago la inculpación en este caso — cuando yo presenté un artículo de esa naturaleza, tanto que han pregonado en la tribuna, en la prensa y en el Parlamento, la guerra a muerte a los ganaderos...

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — La interrupción del señor Representante Mendiondo, a pesar de ser muy extensa, no tiene nada que ver con lo que yo estoy planteando. Quiero señalar nada más que todos los casos que el señor Representante ha citado, no tiene nada que ver con el caso personal que a él se le ha planteado en el seno del Parlamento, y quiero señalar además, que, a pesar de la pregunta mía, el señor Representante Mendiondo, por su desgracia, no contestó con toda la claridad que era necesario contestar, porque es evidente que no basta sólo no pertenecer a la razón social Mendiondo y C.ª, para no tener un interés directo evidentísimo en el asunto que hoy está en debate; desde luego que el señor Representante Cerdeiras ha denunciado en Cámara y no ha sido desmentido por el señor Representante Mendiondo, que el señor Mendiondo es empleado a sueldo de una firma que se presenta a este Parlamento pretendiendo que no se sancione este proyecto de ley.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?...

Yo debo declarar nuevamente que cuando pedí la palabra para ocuparme de este proyecto de ley, lo menos que me guiaba era si sancionando o rechazando esta iniciativa, ella podría venir a beneficiar a la firma social Mendiondo y C.ª, a la cual ha hecho referencia el señor Representante. Yo digo que como no pertenecía a la razón social mencionada creía que estaba en la obligación de tomar cartas en este debate; pero ya que los señores Representantes batllistas impugnan este criterio en el sentido de que me encuentro inhibido para tomar participación directa en este debate, declaro, señor Presidente, que renuncio al uso de la palabra, no porque me hayan convencido los argumentos de los señores Representantes batllistas, sino por el hecho de que el señor Cerdeiras se encuentra en una posición diametralmente opuesta a la mía, puesto que él es abogado de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, y yo solamente tengo una vinculación con la firma social Mendiondo y C.ª. Para cortar este debate y para que no se crea que hay intereses creados en este asunto, debo manifestar que renuncio al uso de la palabra, agregando, para terminar, que tal vez no pase mucho tiempo sin que los señores representantes me encuentren bregando también en este recinto por la disminución de los derechos aduaneros, no a los artículos de hierro esmaltado, sino a todos aquellos a que quiera aplicar el Parlamento.

Con esto, dejo la palabra.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite, señor Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Interesa, ya que en el caso concreto deja de tener importancia, porque el señor Representante Mendiondo renuncia al uso de la palabra, interesa para la conducta futura de todos nosotros, que este artículo se aclare absolutamente.

El señor Representante Fusco sostenía que no podía haber hecho uso de la palabra, y yo sostengo que sí, que en todo caso, de acuerdo con la apreciación personalísima del señor Representante, no debía hacer uso de la palabra, pero pudo hacerlo.

(Interrupciones).

—Si el asunto está aclarado, como dicen algunos señores Representantes, lo único que debió hacer el señor Representante Mendiondo, en la oportunidad en que algunos señores Representantes creyeron debida, fué esa declaración que, probablemente por un error o por no conocer en absoluto el Reglamento, no expresó en Cámara, pero que la hizo con posterioridad.

Señor Zavala Muniz — Yo no voy a insistir en mis manifestaciones, visto que el señor Representante Lorenzo y Deal retira su moción para que los señores Representantes Mendiondo y Cerdeiras puedan hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción formulada por el señor Representante Lorenzo y Deal).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y ocho**).

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pesce — En el curso de este debate, incidentalmente se ha hecho alusión a la actitud del ex Representante Vigliola en una emergencia parecida. Yo no soy amigo íntimo del señor Vigliola; pero tengo algunas referencias de la posición de aquel señor Representante en esa oportunidad, y creo de mi deber manifestar en este momento que si bien considero que fué un error del señor Vigliola no declarar en Cámara su situación como empleado de la Empresa Berlán, estoy convencido que el señor Vigliola obraba de completa buena fe y creía defender los intereses públicos y, especialmente, los del Departamento de Rocha que representaba honradamente.

Señor Demicheli — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo manifestar que comparto en un todo las manifestaciones del señor Representante Pesce.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Deseo hacer manifestaciones idénticas a las del señor Representante Pesce en lo que se refiere al caso del señor Vigliola, que ha sido atacado en este momento, sin encontrarse en Cámara.

Debo significar que padeció error en el momento en que tomó parte en aquel debate. Entendía él que lo hacía defendiendo a su manera, los mejores intereses del Departamento que representaba, y recientemente incorporado a la Cámara, era posible su desconocimiento del Reglamento, como lo manifestó.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Deseo aclarar dos puntos, señor Presidente, y voy a empezar por el último.

No es exacto que yo haya atacado al señor Vigliola: yo me he limitado a narrar un hecho, yo no he formulado apreciación de ninguna especie sobre la conducta moral del señor Vigliola.

En cuanto a la opinión del señor Representante Lorenzo y Deal sobre las disposiciones reglamentarias que han originado esta incidencia, yo creo que se ha equivocado. La conducta del señor Mendiondo, — ahora me refiero a ella, — no se ajustó, en ningún momento, al Reglamento.

El Reglamento dice que es obligación de los Representantes declarar toda vinculación de intereses que lo liguen a cualquier asunto o cuestión que se debata en la Cámara, y el señor Mendiondo, no sólo no declaró eso, sino que, instado a que lo hiciera, dijo la mitad de la verdad y calló la otra mitad.

(Interrupción del señor Representante Mendiondo).

—En cuanto al alcance de la disposición reglamentaria que al doctor Lorenzo y Deal le parece oscura a través de mi interpretación, a mí me parece clara y mi interpretación es la que le dá toda la Cámara, según se puede ver por el consenso unánime con que accede al silencio del señor Representante Mendiondo.

Según el espíritu del Reglamento, se quiere evitar que los legisladores se encuentren en una situación, que desde la

época del Derecho Romano ya se prevefa como una situación indeseable...

(Interrupción del señor Representante Mendiondo).

—Decía, que se quería evitar la situación que desde la época del Derecho Romano ya se consideraba como una situación indesable, y es la situación de posible conflicto en que puede encontrarse un hombre entre su deber y su interés. Cuando tiene que actuar un hombre en la vida, solicitado en sentido contrario por su deber y por su interés, se corre el peligro de que su resolución no sea una resolución imparcial, de que prime el interés sobre el deber, o se corre el peligro a la vez de obligar a un hombre a sacrificar el interés por cumplir con el deber. Para eludir esa situación indeseable es que se establecen disposiciones como esta del Reglamento, y es evidente que en el caso del señor Mendiondo habría una situación de conflicto entre su deber y su interés, sea cual sea la solución que "a priori" diera en su conciencia al problema en debate.

De manera que es un caso de aplicación precisa del Reglamento.

Señor Cerdeiras — Yo creo, señor Presidente, como cree toda la Cámara, que este asunto está terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Mi objeto, señor Presidente, al pedir la palabra, no era otro que hacer notar que no se olvidara el proyecto que está en debate.

El hecho de que se ha retirado la moción del señor Lorenzo y Deal por parte de su autor, así como la manifestación del señor Representante Mendiondo de que no usaría más de la palabra, quitan absolutamente toda actualidad a este debate retrospectivo sobre la conducta de aquel señor Representante.

Un señor Representante — Queda el precedente.

Señor Manini Ríos — Yo no me negaría a que se ventilara esa cuestión en cualquier momento; pero creo, señor Presidente, que terminado ahora el hecho, no hay por qué estorbar el dilucidamiento y la sanción definitiva del proyecto de ley, sobre todo por parte de quienes, como yo, creemos que realiza un fin interesantísimo para el desarrollo de la economía del país.

(Apoyados).

—Y ya que estoy en el uso de la palabra, quiero decir algo también respecto del caso del señor Mendiondo, no para continuar con el debate, que creo que es ocioso, sino para decir, en descargo de mi propia conciencia, de que puede también haber ocurrido que, como el caso del señor Vigliola, el señor Representante Mendiondo, no se haya apercibido de que su situación de empleado a sueldo de una casa comercial, — que no significa participación en las ganancias y, por consiguiente, interés en el aumento o disminución en el giro de la misma como consecuencia de este proyecto de ley, — puede, decía, muy bien haber ocurrido que el señor Representante Mendiondo no percibiera claramente cuál podía ser su implicancia en el asunto.

Es por eso, señor Presidente, que yo, dichas estas palabras en justificación de la que me parecé sér la conducta de este correcto caballero...

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

—... en nuestras deliberaciones, creo que debemos dar por terminado este asunto, aunque sea por el momento, y continuemos con la discusión particular.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo creo, como el señor Representante Manini Ríos, que debemos continuar con la discusión del proyecto de ley que se ha interrumpido con esta cuestión de carácter previo que plantearon algunos señores Representantes de la bancada batllista.

Yo participo de la misma opinión del señor Representante Manini Ríos: creo que el señor Representante Mendiondo ha cometido un error, ha interpretado equivocadamente la disposición reglamentaria. En el caso en que se encuentra el señor Representante, que yo tampoco conocía en la última parte, no se puede entrar a la deliberación parlamentaria de una cuestión planteada, si no se declara previamente su situación. Yo participo en todos los términos de la doctrina expuesta por los señores Representantes Zavala Muniz y Fusco; pero, evidentemente, ha sido una mala interpretación del señor Representante Mendiondo y no hay por qué magnificar la cuestión. Yo puedo atestiguar la buena fe con que procedió el señor Representante Vigliola en aquella oportunidad; pero también participo de la misma opinión del señor Representante Manini Ríos de que el señor Representante Mendiondo ha procedido en esta circunstancia, a pesar de estar equivocado, dentro de la más perfecta buena fe.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo no puedo intervenir en el debate de fondo, desde luego; pero en lo que se refiere al incidente que yo mismo insinué, me parece que puedo hablar para dar algunas explicaciones sobre este asunto.

Conceptúo en absoluto, señor Presidente, que en el olvido, diríamos, o en la interpretación no bien percibida de la disposición reglamentaria, no ha existido de parte del señor Representante Mendiondo el más leve asomo de mala fe, y como decía el señor Representante Otamendi, todos lo conocemos como un perfecto caballero.

(¡Muy bien!).

—El único interés que yo tenía en el momento en que el señor Representante Mendiondo atacaba reciamente a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado era que las partes en este pleito, como en todos, estuvieran en un mismo pie de igualdad, y que si yo, por mi parte, me veía impedido de intervenir en el debate a favor de la tesis que conviniera a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, me parecía también que el señor Representante, que se encontraba en situación más o menos análoga, debía observar una conducta igual: o intervenir todos o no intervenir ninguno.

Con estas explicaciones doy por terminada mi intervención en este asunto.

Señor Presidente — Habiéndose terminado el incidente, continúa la discusión particular del artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor González Vidart — Se han hecho una serie de observaciones al proyecto que no son ajustadas a la verdad, que yo brevemente voy a explicar.

El proyecto que está a consideración de la Cámara viene prestigiado con la sanción del Consejo Nacional de Administración, con la opinión favorable de la Presidencia de la República, con el informe ampliamente favorable de la Cámara Nacional de Comercio.—es digno de destacar este informe de la Cámara Nacional de Comercio, por ser integrada por elementos más bien interesados en el comercio internacional,—por el informe de la Cámara de Industrias, de la Unión Industrial Uruguaya, por la Inspección de Minas e Industrias, por la Dirección General de Aduanas, por la Oficina Nacional de Trabajo, y debo decir también que en cuanto al informe de la Presidencia de la República, como sé que hasta allí llegaron las observaciones que se hicieron en el seno de este Parlamento, el Ministro que debía producir el informe se vió hasta cierto punto cohibido para poder pronunciarse convenientemente en la consulta que le hacía el Consejo Nacional de Administración, y tengo informes de que este Ministro pidió el asesoramiento de personas de su entera confianza, pero de gran competencia; y de ahí resultó un informe ampliamente favorable a este proyecto de ley.

La Inspección de Minas e Industrias trae la demostración de que el encarecimiento que se anuncia no puede ser tal. Por ejemplo, cita lo referente a platos, tarros, jarros, etcétera, y dice que con el gravamen que se proyecta, con el derecho específico de 0.20 por ejemplo, a los platos, estarán encarecidos apenas en 0.03, yendo de 0.12 a 0.15. Las tazas de once centímetros irán de 0.20 a 0.24; las de doce centímetros, de 0.22 a 0.27. Los jarros de trece centímetros de diámetro irán de 0.85 a 1.04 y de quince centímetros de 1.05 a 1.28; y no sigo porque la lista es un poco larga, y cita aquí una porción de artículos de este comercio.

La Cámara de Industrias y la Cámara de Comercio se pronunciaron por unanimidad favorablemente a este proyecto de ley en los términos en que él viene a sanción de la Cámara y afirman, como decía el señor Representante Gutiérrez, que la baja de estos artículos de 1923 al presente, es de un 60 por ciento. En los distintos informes se prueba que el encarecimiento que por este enorme gravamen podría producirse, en artículos de tarros esmaltados, no podrá llegar de ninguna manera a un 30 por ciento. De ahí que el encarecimiento del 80, 100 y 200 por ciento que se anuncia no sea exacto. Tengo aquí un cálculo hecho para cacerolas, para palanganas, para ollas, etc., en que en todas ellas apenas suben a un 28.16, 28.26, etc., el encarecimiento. De manera, señor Presidente, que en cuanto al encarecimiento no hay por qué temer, tratándose de un artículo que no es de uso diario, podría decirse, en cuanto a su adquisición, sino que tiene una duración un poco larga que hace insignificante en la economía doméstica el aumento de precio que tendrá.

Me interesa, sin embargo, destacar que está Cámara debe tomar en consideración que tratándose de una industria que se ha instalado en el país con fuertes capitales, en momentos en que los artículos que elaboran tenían un precio determinado por los importados de industrias extranjeras, hayan éstos hoy reducido su precio en un 60 por ciento; y no es justo que el Parlamento del país, que está interesado en desarrollar las industrias que le den riqueza que hasta hoy no tiene, deje que se aniquilen y se debatan en una concurrencia que no pueden resistir, porque tienen al frente el capital y la organización poderosa de los industriales extranjeros; no puede el Parlamento, digo, dejar que se arruinen, porque de esa ruina y estancamiento no saldrá otra consecuencia que el desaliento para los nuevos capitales que podríamos llamar nosotros para el desarrollo de nuestra industria.

Por ahora, nada más tengo que decir.

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los demás artículos de hierro esmaltado que se importen al país, no pagarán aquel derecho específico."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir otras mercaderías esmaltadas en la nómina del artículo 1.o, previo informe de los Ministerios de Industrias y de Hacienda.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo volverá al régimen aduanero vigente para los artículos comprendidos en esta ley, en el momento de su promulgación, cuando la producción nacional no satisfaga las exigencias del mercado o cuando su precio se eleve en forma injustificada."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 43 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

103.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Aguardientes, cañas y alcoholes. Elevación de impuestos y autorización para permitir la importación de esos productos después de cierta graduación. Modificaciones del Honorable Senado. (Discusión Sanción de las mismas. Constancia de voto del señor Representante Menéndez).

3—Productos químicos para preparación de específicos contra la sífilis. Liberación de derechos de importación. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellinzon, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo Colistro, Coronel, Cosio, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Menéndez (don Mario), Nieto Clávera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Prando, Puyol, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Solares, Ungo y Zavala Muniz.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Costa, De Luis, Garolini, Ghigliani, López Aguerre, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.) Vázquez y Vianna.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Arena, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cerdeiras, De Dovitiis, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Ortiz, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Saráchaga, Schekleton, Schultze, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 39.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

La Cámara ha sido convocada a sesión por resolución de la misma, para considerar los siguientes asuntos: Modificaciones del Senado al proyecto de impuesto a la caña. Liberación de derecho a los productos químicos para preparación de específicos contra la sífilis.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar al orden del día.

Léanse las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de impuesto a la caña.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los aguardientes y las cañas importadas, cuya graduación exceda de cincuenta y tres grados centesimales, pagarán los mismos derechos e impuestos que los alcoholes de 95 grados.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tolerará la importación de aguardientes y cañas bajo el régimen impositivo que rige actualmente para éstos, con un exceso de graduación hasta de cinco grados sobre los 53 grados, y por cuyo exceso se abonará un recargo de impuesto de un centésimo por grado y por litro.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir hasta el 31 de Agosto del corriente año la importación de cañas de más de 73 grados, abonando los impuestos actuales que gravan a este producto hasta de 53 grados y además setenta y siete diez milésimos ($ 0.0077), por grado o fracción de grado y por litro sobre el exceso de 53 grados. Autorízasele asimismo por igual período para permitir la importación de alcoholes de más de 74 hasta 94 grados cobrándose por concepto de impuesto interno setenta y ocho diez-milésimos por grado o fracción de grado y por litro.

Art. 4. El régimen a que se refiere el artículo anterior se aplicará a todos los despachos efectuados desde el 20 de Abril de 1927.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 22 de Junio de 1927.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Primer Secretario."

—En discusión las enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no desearía renovar la pregunta que hice cuando este asunto se trató en Cámara por primera vez: si ha habido, o no, informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Fusco — La Comisión de Hacienda acaba de reunirse y va a informar verbalmente.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Si la Comisión de Hacienda puede producir informe verbal, sería interesante conocerlo.

Señor Castillo—¿Cuál es el punto que le interesa conocer al señor Representante?

Señor García Selgas (don Gilberto)—Desearía conocer la opinión de la Comisión de Hacienda sobre si ella acepta las enmiendas del Senado, o mantiene la fórmula de la Cámara de Representantes.

Señor Castillo — Acepta las enmiendas del Senado y las acepta previo informe...

Señor Presidente — Si el señor Representante quisiera, se podrían leer los dos proyectos.

Léanse.

(Se leen):

(Artículo 1.° del proyecto sancionado por la Cámara): "Los alcoholes y las cañas cuya graduación exceda de cincuenta y tres grados centesimales, pagarán el impuesto interno de $ 0.75 por litro establecidos por la ley de 13 de Agosto de 1925".

(Artículo 1.° del proyecto sancionado por el Senado): "Los aguardientes y las cañas importados cuya graduación exceda de 53 grados centesimales, pagarán los mismos derechos e impuestos que los alcoholes de 95 grados".

(Artículo 2.° del proyecto de la Cámara): "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tolerará la importación de cañas bajo el régimen impositivo que rige actualmente para estas, con un exceso de graduación hasta de 3 grados sobre los 53 grados, y por cuyo exceso se abonará un recargo de impuesto de setenta y siete diez milésimos por grado y por litro".

(Artículo 2.º del Senado): "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tolerará la importación de aguardientes y cañas bajo el régimen impositivo que rige actualmente para estos, con un exceso de graduación hasta de 5 grados sobre los 53 grados, y por cuyo exceso se abonará un recargo de impuesto de un centésimo ($ 0.01) por grado y por litro".

(Artículo 3.º aditivo del Senado): "Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir hasta el 31 de Agosto del corriente año la importación de cañas de más de 73 grados, abonando los impuestos actuales que gravan a este producto hasta de 53 grados y además setenta y siete diez milésimos por grado o fracción de grado y por litro sobre el exceso de 53 grados. Autorízaseles asimismo, por igual período para permitir la importación de alcoholes de más de 74 hasta 94 grados, cobrándose por concepto de impuesto interno setenta y ocho diez milésimos por grado o fracción de grado y por litro".

(Artículo 3.º del proyecto de la Cámara): "Este régimen se aplicará a todos los despachos que se hayan efectuado desde el 20 de Abril de 1927".

(Artículo 4.º del proyecto del Senado): "El régimen a que se refiere el artículo anterior, se aplicará a todos los despachos efectuados desde el 20 de Abril de 1927".

—En discusión las enmiendas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Desearía saber las razones que la Comisión de Hacienda ha tenido para aceptar esta modificación que aumenta, desde luego, la tolerancia de graduación de las cañas importadas, sin obligarlas a adoptar, a los efectos del impuesto, la denominación de alcoholes, que traería como consecuencia la elevación de la tasa.

Por otra parte, ya el artículo 1.º cambia en una palabra la redacción; pero no para mejorarla, sino al contrario. Considero mejor la redacción que había adoptado la Cámara de Representantes al referirse a los "alcoholes y a las cañas", en vez de a "los aguardientes y a las cañas" a que se refiere el Senado. Creo que la redacción del Senado es menos precisa que la redacción de la Cámara. Además, este artículo 3.º del Senado autoriza al Poder Ejecutivo a permitir hasta el 31 de Agosto del corriente año la importación de cañas de más de 73 grados, sin obligarlas tampoco a estas cañas a que adopten la denominación del alcohol y paguen la tasa máxima.

Creo que no es sólo una razón de orden fiscal la que puede llevar a mantener la preferencia de la fórmula de la Cámara de Representantes, sino también una razón de orden higiénico, que es la que lleva al Estado a no estimular la importación de cañas de alta graduación.

Desde luego, yo reconozco los inconvenientes que habría en mantener la fórmula de la Cámara de Representantes y llevar este asunto a la Asamblea General, dadas las dificultades que hay para que la Asamblea General se reuna, y pasaría quizá el 31 de Agosto sin que esta ley se hubiera sancionado; pero de todas maneras, para aceptar las enmiendas del Senado, desearía un pronunciamiento expreso de la Comisión de Hacienda.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Castillo — La Comisión de Hacienda resolvió aceptar la fórmula del Senado previo informe verbal del Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Dirección de Impuestos Internos, la que manifestó que la fórmula del Senado contemplaba satisfactoriamente los intereses fiscales que se han querido salvar con esta reforma de la ley de impuesto a la importación de cañas.

La fórmula del Senado, aparte de las modificaciones en la terminología, referente a los artículos que se gravan, tiene esta otra modificación del artículo 3.º que autoriza hasta el 31 de Agosto el despacho de acuerdo con el régimen actual, el que está en vigencia.

En cuanto a la terminología, creo que no es una cuestión de importancia, por que técnicamente es difícil distinguir, según tengo entendido, lo que es una caña y lo que es un alcohol de lo que es un aguardiente. Lo que importa, a todos los efectos, es la graduación alcohólica que tenga el líquido, y eso es lo que servirá de base y se ha tenido en cuenta principalmente para establecer el impuesto. De manera que esa variación de terminología no afecta mayormente; lo que importa es la graduación alcohólica, y eso es lo que se grava con toda precisión.

Ahora ese artículo 3.o lo incluyó el Senado en virtud de que algunos comerciantes se presentaron manifestando que con anterioridad a la presentación de esta ley habían realizado algunos compromisos de adquisición en el exterior de partidas de importancia, y que era injusto que después de hechos esos contratos la ley estableciera un gravamen especial que le producía a ellos importantes pérdidas. En atención a estas manifestaciones y dado que la ley tiene una cláusula que produce un efecto retroactivo en la percepción del impuesto, el Senado consideró equitativo contemplar la situación de esos comerciantes. Pero según me acaba de manifestar el señor Director de Impuestos Internos, en su concepto tales contratos no existían y, probablemente, los comerciantes que han pedido esta cláusula en la esperanza de conseguir algunas ventajas, no podrán obtenerlas, entre otras razones, porque esas mercaderías no han llegado todavía al puerto de Montevideo, a pesar del tiempo que hace que se anunció que iban a llegar.

En definitiva, opina la Dirección de Impuestos que los intereses fiscales se contemplan con la sanción inmediata de este proyecto de ley tal como lo ha modificado el Senado, y que, en cambio, serían grandes los perjuicios que sufriría el Fisco en el caso de que esta ley no se sancionase hoy mismo, porque es natural que quedaría para el mes de Setiembre, habría que modificar entonces otra vez todo su mecanismo y, entretanto, se irían facilitando las maniobras de los que, por una falta de la ley anterior, han estado obteniendo un beneficio indebido en la importación de cañas y alcoholes.

De manera que, por estas razones, la Comisión de Hacienda aprobó la fórmula del Senado que tiene, como digo, el apoyo técnico de la Dirección de Impuestos Internos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

La Comisión de Hacienda tendrá noticias de que han sido muy reducidos los despachos desde Abril en adelante.

Señor Castillo — Es cierto.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Y todos esos despachos que se han detenido hasta ahora, ¿no se producirán de golpe en el espacio que va hasta el 31 de Agosto?

Señor García Morales — Permítame, señor Representante. El despacho no está detenido; el despacho se hace, pero se advierte al despachante que quizás tenga que pagar más derechos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Según los informes que yo tengo, no ha habido casi ningún despacho desde Abril hasta ahora.

Señor García Morales — Eso es por la incertidumbre en que está el comercio.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sin embargo, las noticias que hay son de que en las ventas al menudeo se cobra ya el impuesto.

Señor Castillo — Esa es una situación que se produce siempre que se quieren aplicar con efecto retroactivo estos impuestos: que hay una parte que se garantiza, y que después, según como salga la ley, resulta o no beneficiada.

Pero de todas maneras lo que conviene para dar término a esa incertidumbre y a esas especulaciones, es la sanción de la ley. Si no la sancionamos hoy, en el mes de Setiembre tendríamos que buscar otra fórmula que tratara de contemplar los pedidos de justicia o de equidad que formula cada uno.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — A mí el asunto me había tomado de sorpresa en la sesión anterior, y como no tenía informes de la Dirección de Impuestos Internos ni tampoco había informe de la Comisión de Hacienda, yo pedí el aplazamiento hasta hoy. Ahora, con el dictamen que el señor Representante Castillo da a nombre de la Comisión y con los datos de la Dirección de Impuestos Internos, me parece que ante el peligro de que no haya ninguna ley en un plazo breve, debemos aceptar ésta, aunque fuera mejor la fórmula de la Cámara.

Señor Castillo — Lo más perjudicial para los intereses del Fisco y aún para la situación de los particulares es prorrogar esta situación.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Senadores al proyecto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Es para dejar constancia de que he votado en sentido afirmativo el proyecto que acaba de aprobarse, y esta constancia la dejo por la vinculación que tengo con una persona que es importadora de este artículo.

3

Señor Presidente — Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de liberación de derechos aduaneros a los productos químicos utilizados en la preparación de específicos contra la sífilis.

Léase.

Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara, don Italo Eduardo Perotti.

Ruego al señor Presidente de entrada al proyecto de ley que se establece a continuación:

Artículo 1.o Exonérase de impuesto de Aduana a los productos químicos, Subnitrato de Bismuto, Yoduro de Potasio, Clorhidrato de Quinina, Acido Oleico, Tartrato de Sodio, Acido Nítrico puro, Acido Clorhídrico puro, cuando ellas sean importados por los laboratorios del país para elaborar productos específicos contra la sífilis.

Art. 2.o La exoneración establecida en el artículo 1.o se solicitará en cada caso al Consejo Nacional de Administración, el cual recabará opinión al Consejo Nacional de Higiene y permitirá la exoneración, previa comprobación de que esas materias primas se emplearán en la elaboración de específicos para combatir la sífilis.

Luis Batlle Berres. — Antonio Gustavo Fusco. — Mateo Legnani. — Andrés F. Puyol."

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto del Diputado Batlle Berres, firmado también por los Diputados Legnani, Puyol y Fusco, por el cual se propende a liberar de derechos aduaneros los productos químicos utilizados en la preparación de específicos contra la sífilis, y ha resuelto aconsejaros su sanción, en los mismos términos en que fué propuesto.

Hace algún tiempo, en el plausible afán de arbitrar medios para combatir el terrible mal social de la sífilis, el Estado libró de impuestos los específicos extranjeros destinados a ese fin.

Pero, de entonces a la fecha, se ha desarrollado en el país una intensa actividad científica que, entre otros aspectos, se ha objetivado en el surgimiento de una industria de igual índole, nutrida y extensa, por obra de la cual se fabrican ahora dentro de fronteras, con la perfección debida, muchos productos que antes no podían adquirirse sino en los centros extranjeros singularizados en esta producción.

Un racional criterio proteccionista acentuado, en el caso, por el carácter científico de la industria a beneficiar, debe inducir al Estado a acordar a la producción nacional, una vez que sus calidades la colocan ya en el rango exigible, por lo menos el mismo amparo que hasta ahora ha acordado a la producción extranjera. Lógico sería, en tal virtud, que se llegara a otros extremos, como por ejemplo al de cerrar netamente las Aduanas, por medio de una oportuna barrera impositiva, al específico extranjero, liberando, al propio tiempo, de todo gravamen la materia prima destinada a la elaboración del específico nacional.

Pero, tomadas en consideración las conveniencias higiénicas vinculadas con el problema de fondo, vuestra Comisión ha optado por el término medio justo y ecuánime que arbitra el proyecto del señor Batlle Berres, cuya sanción, por tales razones, os aconseja decididamente.

Sala de la Comisión, Octubre de 1926.

Antonio Gustavo Fusco. — A. García Morales. — P. Manini Ríos. — Pablo Minelli. — J. D. Durán."

—En discusión general.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Fusco — Es para decir, señor Presidente, que la disposición contenida en el proyecto en debate se justifica ampliamente por sí misma.

Ya que el Estado ha tenido buen acuerdo de liberar de derechos la importación de productos elaborados para combatir la sífilis, la misma razón debe mediar para exonerar de derechos a las materias primas, cuando esas materias primas se destinen a la elaboración en el país de productos de esa índole. Coinciden en el caso un interés médico y un interés proteccionista que se aunan y dan imperio decisivo a la conveniencia de aprobar este proyecto de ley.

En oportunidad podré expresar, de acuerdo con datos que el propio autor de la iniciativa, señor Batlle Berres, ha recabado, que las cantidades que se dejarán de recaudar son realmente mínimas. De manera que este proyecto va a producir beneficios de orden científico e higiénico y no va a producir ningún perjuicio apreciable de índole fiscal.

Creo, pues, que corresponde aprobarlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veintiséis en treinta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Según los datos recogidos por el propio autor de la iniciativa señor Batlle Berres, la recaudación de derechos en el año 1926 por concepto de importación de todos los productos a que alude el artículo 1.o, que son de carácter médico, alcanza a la suma verdaderamente reducida de 11.227 pesos. De acuerdo con los términos del artículo 2.o, la exoneración de impuesto no abolirá totalmente esta suma en los rubros de recaudación aduanera, porque sólo se exonerarán estos productos cuando se importen con destino a la elaboración de productos específicos contra la sífilis; pero como además estos productos pueden tener otro destino, la importación seguirá, y será probablemente sólo un 50 por ciento de los productos introducidos los que beneficiarán por la exoneración. De modo que la merma fiscal será sólo de 5.000 a 6.000 pesos, cantidad verdaderamente exigua, y que, aún cuando no lo fuera, no debería ser tomada en consideración dados los fines higiénicos y proteccionistas de este proyecto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 16 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

101.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, siendo las diesiséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Colistro, Coronel, Cosio, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Prando, Puyol, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Solares, Ungo, y Zavala Muniz.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Rossi (don Santín Carlos), y Ximénez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Costa, De Luis, Garolini, Ghigliani, López Aguerre, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Arena, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cerdeiras, De Dovitiis, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Ortiz, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Saráchaga, Schekleton, Schultze, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 39.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se celebra a pedido de varios señores Representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Solicitamos se convoque a la Honorable Cámara para el día 15 a las 16 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día.

Modificación del artículo 119 del Código Civil.

L. Enrique Andreoli — Carlos A. Ros — A. Ponce de León. — E. Bauzá — M. Oribe Coronel — E. Castillo — Narciso A. Machado — Rogelio C. Dufour — A. Macció — F. Alberto Schin-

ca — Luis M. de Mula — Mario Sadí Barbé — Mateo Legnani— C. Urioste Olivera — Tomás Berreta — Otto Schultze — Luis Otero — Carlos T. Gamba — Luis Fígoli — Carlos P. Colistro — A. F. Puyol — A. E. Pesce — Alberto Demicheli — Simón B. Amighetti — José F. Saravia — Alfeo Brum — César Mayo Gutiérrez — José P. Bellán."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Este asunto, referente a la modificación del artículo 119 del Código Civil, ya había empezado a ser considerado en discusión general.

Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que tratándose de reformar el Código Civil, es necesario proceder con un poco más de cuidado del que significaría aprobar este proyecto sin siquiera una lectura de antecedentes que pueda refrescar un poco este asunto que tiene su iniciación en el año 1920.

Pediría, pues, para que los señores Representantes conozcan bien el asunto, que se leyera el informe de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 119 del Código Civil, en la siguiente forma:

"Los yernos o nueras deben igualmente, y en las mismas circunstancias, alimentar a sus suegros; y éstos a aquéllos; pero esa obligación cesa:

1.º Cuando el suegro o suegra, yerno o nuera pasa a segundas nupcias.

2.º Cuando han fallecido aquel de los cónyuges que producía la afinidad y los hijos nacidos de su unión con el otro. Sin embargo, la suegra o nuera tendrá derecho a alimentos mientras permanezca viuda y observe buena conducta."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

César I. Rossi. — Francisco Alberto Schinca.

FUNDAMENTOS

El doctor Guillot, al comentar el artículo 119 de nuestro Código, no encuentra razón valedera para declarar extinguido el derecho de alimentos entre suegros y yernos y nueras por el solo hecho de fallecer el cónyuge que motivó la afinidad y los hijos del matrimonio. Y termina su comentario con estas palabras: "si la ley ha declarado extinguida en este caso la deuda alimenticia, es más por consideraciones de hecho que por motivos de derecho." Pero no nos expresa el doctor Guillot, las consideraciones de hecho. Más adelante las analizaremos nosotros.

Los comentaristas más antiguos explican ese precepto de la ley diciendo que la muerte del cónyuge que producía la afinidad y la no existencia de los hijos de ese matrimonio hacen desaparecer la afinidad. ¿Es admisible tal razonamiento? Evidentemente no, la afinidad continúa. Y tan continúa que la mujer lleva siempre el apellido del esposo; y hasta continúa, por prescripciones del mismo Código, en lo tocante a impedimentos para celebrar nuevo matrimonio.

No hay, pues, razones de derecho—como muy bien lo hizo notar el clarovidente criterio de Guillot. Analicemos ahora la de hecho. Cuando desaparece el esposo—que es generalmente el sostén único del hogar—la suegra o nuera, sobre todo en nuestro medio, suele quedar en absoluto desamparo. Más todavía: si el esposo pertenecía a familia de holgada posición lo normal era que recibiera de ella una ayuda decisiva; ayuda que, según nuestro Código, debe desaparecer legalmente. ¿Es esto justo? ¿Es humanitario siquiera? ¿Puede admitirse que la suegra o nuera, desaparecido el esposo,—es decir, cuando más la necesita,—pierda la protección de la familia cuyo apellido lleva?

Nótese que hablamos solamente de la suegra o de la nuera. Nosotros admitimos que el hombre pierda esos derechos de protección, en virtud de que sus fuerzas propias le bastarán generalmente para su sostén. Pero no se discutirá que en el caso de la mujer la situación cambia radicalmente, y entonces el desamparo es fatal.

Por lo demás, no establecemos un derecho arbitrario. Será el Juez estudiando cada caso, pensando las circunstancias, quien fijará el verdadero alcance de ese derecho; ya que la deuda de alimentos puede variar infinitamente, según las necesidades de quien la solicita y según los medios de quien debe satisfacerla.

Creemos, pues, que la modificación al artículo 119 que proponemos hallará en la Cámara eco simpático para una rápida sanción, máxime si tenemos en cuenta que la Comisión de Códigos de la pasada Legislatura, ante un pedido particular de esa naturaleza, aconsejó un proyecto de ley similar al que nosotros presentamos.

César I. Rossi. — Francisco Alberto Schinca.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto precedente presentado por los señores Representantes don César I. Rossi y doctor Francisco Alberto Schinca, ampliando el artículo 119 del Código Civil en lo que se refiere a la prestación de alimentos en favor de la suegra o de la nuera mientras permanezcan viudas y observen buena conducta, y no ha encontrado reparos que oponer a dicho proyecto.

El artículo 119 del Código citado admite que entre yernos y nueras y sus respectivos suegros, existe la obligación recíproca de prestarse alimentos, cesando esa obligación en los casos siguientes:

1.º Cuando el suegro o suegra, yerno o nuera, pasa a segundas nupcias.

2.º Cuando ha fallecido aquel de los cónyuges que producía la afinidad y los hijos nacidos de su unión con el otro.

Como se vé, nuestro legislador, a semejanza del legislador francés, hace cesar la obligación de prestarse alimentos recíprocamente entre yernos y nueras y sus respectivos suegros, cuando ha fallecido aquel de los cónyuges que producía la afinidad, y los hijos nacidos de su unión con el otro considerando que habiendo desaparecido la afinidad por las circunstancias apuntadas, desaparece el parentesco, y, por consiguiente, deja de existir también la deuda y el crédito por alimentos.

El doctor Guillot al comentar nuestro Código Civil, en el artículo de que nos venimos ocupando, manifiesta, sin embargo, que la ley no dice de una manera formal que la afinidad queda extinguida, y que, por lo tanto, sería necesario un texto para poder admitir que el parentesco por afinidad queda destruído, máxime cuando en lo pertinente a los impedimentos para el matrimonio es indudable que la afinidad subsiste.

Sin entrar a estudiar el fondo de la disposición que critica el comentarista citado, y atendiendo a las circunstancias especiales en que pueden encontrarse la suegra y la nuera, por sus condiciones de mujeres, para solicitar la prestación de alimentos de sus yernos o suegros respectivamente; y para armonizar las disposiciones legales vigentes con la realidad de los hechos, haciéndolas así más humanas, esta Comisión acepta la modificación que se propone al artículo 119 del Código Civil.

La Comisión de Códigos de la anterior Legislatura aconsejó la sanción de un proyecto de ley igual al que motiva este informe, y haciendo notar la injusticia que pueden cometer las disposiciones legales vigentes, en lo que se refieren a la prestación de alimentos a favor de las suegras y de las nueras, decía:

"La ley admite que la nuera, por ejemplo, tiene derecho a solicitar alimentos de sus suegros mientras viva el cónyuge que causa la afinidad o los hijos nacidos de esta unión, es decir, que crea el derecho, cuando la nuera tiene el apoyo de su marido y el de los hijos, y, muchas veces, hasta el usufructo de los bienes de éstos, y se lo arrebata cuando le faltan todos estos recursos. Ello no es lógico.

Precisamente cuando la nuera se encuentra sin amparo alguno, es cuando la ley debe, con mayor razón, mantener el auxilio de los suegros, cuyo apellido llevará la nuera mientras no pase a segundas nupcias."

Por estas razones Vuestra Comisión, os aconseja la sanción del precedente proyecto de los señores Representantes Schinca y Rossi.

Sala de la Comisión, 11 de Noviembre de 1921.

C. M. Percovich. — E. Rodríguez Larreta. — Benito J. Montaldo. — E. Saavedra.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Códigos ha considerado el proyecto sobre modificación del artículo 119 del Código Civil, que ya fué incluído en los debates de la Cámara, y lo acepta en la misma forma en que fué presentado, haciendo suyos los argumentos que sirvieron de base al informe de la Comisión anterior.

Sala de la Comisión, Octubre 5 de 1926.

Eduardo Ferreria. — A. R. Vázquez. — M. Menéndez.—Francisco A. Schinca."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — Por este artículo se introduce una seria modificación en la materia de derecho sustantivo en cuanto regla las obligaciones alimenticias entre los afines. Se quebranta, sin ninguna razón atendible, el principio básico, esencial, de la reciprocidad, que es el que domina esta materia.

La deuda de alimentos tiene ése carácter saliente, es siempre recíproca, por manera que puede afirmarse, en tesis general, que el que puede reclamar alimentos es el mismo que en su caso, está obligado a darlo. Sin embargo, la enmienda que se introduce por este proyecto, resuelve el problema unilateralmente, concediéndole el derecho de ser alimentario a la nuera y a la suegra y no al suegro y al yerno, en igualdad de circunstancias.

Los autores del proyecto establecen, expresamente, que es deliberada la exclusión; pero dan como única razón la de que siendo el suegro y el yerno hombres, debe presumirse que tendrán con qué subsistir. El argumento no es serio, ni valedero; y no es valedero, porque en materia alimenticia no se parte del principio de que sea posible la subsistencia. El hecho en que se basa para que la pensión se otorgue, es la indigencia o la necesidad. Esa falacia es notoria, y el examen de la legislación comparada acusa, señor Presidente, que en ningún Código del mundo se encuentra esta disposición. No alarma esta circunstancia, porque, vengan en buena hora reformas de la legislación codificada, siempre que estén en armonía con la justicia y que respondan a un plan general y armónico.

El criterio análogo en materia codificada se encuentra en el Código Italiano, en el Código Francés y en algunas legislaciones de América.

Laurent, que estudia, como todos los estadistas de Derecho Civil esta cuestión, examina el supuesto de la caducidad de la obligación alimentaria entre los afines de que es necesario ocuparse también y, como lo dije antes de ahora, en la legislación francesa no existe esta disposición.

Yo hubiera deseado que estuvieran presente los autores del proyecto y despejaran esa posición de duda en que me he colocado y la crítica que he formulado respecto al fundamento que se da como único para proponer esta modificación.

Admitiendo que sea justa la extensión del derecho alimentario, es un beneficio que debe, en todo caso, concederse, tanto a uno como a los otros, tanto al suegro como al yerno, como a la nuera y a la suegra, prque partimos siempre del principio de que los alimentarios deben probar judicialmente la condición de necesitados.

Esa es la resistencia que opongo con carácter primario al artículo en discusión.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Porque si propongo, como insinúa el doctor Rodríguez Larreta la modificación extensiva a las personas que han sido excluídas, entonces sería necesario prescindir del inciso 2.o del artículo pertinente del Código Civil. Para eso me parecería mejor que fuera motivo de un estudio por parte de la Comisión de Códigos.

Si la Cámara entiende que la objeción es valedera y seria, entonces significa fallar por su base el motivo esencial de la modificación, y, por consiguiente, es prudente que sea motivo de una revisión por parte de la Comisión respectiva, y esa es la moción que formulo, señor Presidente, para que pase nuevamente el asunto a Comisión.

Señor Machado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Machado — Voy a proponer, señor Presidente, una breve adición al artículo, que, me parece, va a satisfacer las exigencias del señor Representante Carámbula, porque, con ella, vamos a poder hacer lógica la modificación.

Los suegros y los yernos son los que están excluídos en la proposición de modificación que se proyecta, y se incluye pura y exclusivamente a las nueras y a las suegras por el fundamento siguiente: "Nosotros", — dice la exposición de motivos, — "admitimos que el hombre pierda esos derechos de protección, en virtud de que sus fuerzas propias le bastarán generalmente para su sostén. Pero no se discutirá que en el caso de la mujer la situación cambia radicalmente, y entonces el desamparo es fatal".

Nuestros legisladores al tratar las materias de alimentos, han dicho en el artículo siguiente al 119, al establecerlo entre hermanos: "La obligación de alimentar se extenderá a los hermanos legítimos, en caso que por vicio corporal, debilidad de la inteligencia u otras causas inculpables, no puedan proporcionarse los alimentos".

De manera, señor Presidente, que yo creo que podríamos incluir a los suegros y a los yernos, si se encuentran también en estas condiciones.

Esa es la adición que quiero proponer, la que podría formular dictándola.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Representante? Lo que está en discusión en este momento es la moción de orden del señor Representante Carámbula para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor García Morales — ¿El miembro informante está presente, señor Presidente?

Señor Presidente — El miembro informante es el señor Representante Ferrería, que no se encuentra en Sala.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que las insinuaciones de los señores Representantes Carámbula y Machado se satisfacen plenamente con eliminar el inciso 2.o, porque de esa manera queda perfectamente zanjada la obligación de los yernos y las nueras, y viceversa, recíprocamente, en todos los casos.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Carámbula insiste en su moción de que el asunto pase a Comisión?

Señor Carámbula — Sí, señor.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales—Yo voy a apoyar la moción del señor Representante Carámbula para que el asunto pase a Comisión. Me parece que tratándose de tocar el Código Civil, no convendría improvisar en Sala, a lo menos cuando falta el asesoramiento de la Comisión respectiva por boca de su miembro informante.

Si esta moción tuviera ambiente y pasara o Comisión el asunto, convendría plantear otras situaciones que pueden presentarse acaso con frecuencia, por ejemplo, en el caso de que una persona que ha enviudado sin tener hijos del primer matrimonio, que contrae un segundo o tercer matrimonio, en cuyo caso puede tener a su cargo un excesivo número de suegros y suegras, cuando está rota en gran parte la afinidad.

Es distinto mantener a los suegros cuando no existen hijos y el vínculo se ha diluído o casi roto. Pero en ese caso que yo presento de que una señora se case dos o tres veces, en los dos primeros casos sin tener hijos, — tendrá que mantener a los suegros del primer matrimonio y a los suegros del segundo, — a mí no me parece que esto sea razonable.

Señor Castillo — ¿Pero roto el vínculo matrimonial, no desaparece la obligación, por este proyecto?

Señor García Morales — No, porque desaparece si el suegro o la suegra se casan; pero no si el que debe la alimentación se vuelve a casar.

Creo que esta es una observación bien fundada que obliga a que este proyecto sea estudiado con más detenimiento. Es cierto que existe un informe de la Comisión de Códigos del año 1921; pero es un informe un tanto viejo que no basta para darle andamiento a la ley.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Hoy, una señora que se case dos veces, no puede estar obligada a mantener a los suegros del primer matrimonio, si no ha tenido hijos. Según este proyecto, aunque haya existido un matrimonio fugaz, de poca duración, puede quedar obligada a mantener dos parejas de suegros, lo que me resulta excesivo.

Por otra parte, este asunto tiene antecedentes que no los he encontrado totalmente en la carpeta que está en la Secretaría. Yo tenía un recuerdo viejo, de la primera Legislatura en que actué, por el año 1917, en que junto a una exposición a favor de ese proyecto se había dado lectura de una exposición en contra del mismo. En la carpeta no figura, y eso debe atribuirse a que, según resulta de la exposición de motivos, de los autores del proyecto, hubo otro proyecto igualmente concebido que tiene carpeta distinta.

Pido, pues, que todos estos antecedentes, la carpeta actual más los antecedentes del año 17, con sus exposiciones en favor y en contra, pasen también a la Comisión de Códigos para que produzca el informe que pide el señor Representante Carámbula, considerando las observaciones que él ha formulado, las del señor Representante Machado y también las que yo expongo en este momento. Por otra parte, no faltan más que cinco minutos para entrar a la sesión ordinaria, haciéndose difícil obtener la sanción de este proyecto en tan breve tiempo. Apoyo, pues, la moción del señor Representante Carámbula.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schinca — Lamento, señor Presidente, no haber estado en Cámara momentos antes, para oir todas las objeciones que hayan podido formularse contra este proyecto de ley; pero las últimas palabras pronunciadas por el señor Representantes García Morales me revelan la superficialidad y la falta de consistencia de esas observaciones.

(Interrupción del señor Representante García Morales).

—El señor Representante García Morales observaba, — y parecía que hacía radicar en esto lo más fuerte de su oposición al proyecto, — que podría darse el caso de que una persona, — una mujer en este caso, — tuviera la obligación de alimentar a varios suegros, siempre que hubiera contraído varios matrimonios sucesivos.

Ese caso está perfectamente resuelto en la ley, porque una vez que la persona de que se trata ha contraído segundas nupcias, cesa en absoluto toda vinculación con la anterior madre política, diremos así, y entonces cesa también la obligación de la prestación de alimentos. De modo que no podría darse nunca el caso de una concurrencia de personas que pudieran considerarse beneficiarias de la pensión alimenticia. Esta sería la objeción capital, a juicio del señor Representante García Morales, por lo que yo he podido oir en esta sesión.

Señor García Morales — Pero yo entiendo que, según esta ley, el derecho sólo cesa cuando el beneficiario contrae nuevo matrimonio, no cuando lo contrae el que presta los alimentos.

(Interrupciones).

—Yo entiendo que si un suegro viudo está pagando alimentos a su nuera, a la esposa de su hijo, si esta se vuelve a casar, pierde el derecho a los alimentos; pero si al suegro se le ocurre contraer un segundo matrimonio, no se extingue por eso su obligación. Está profundamente equivocado el señor Representante, porque sería un absurdo que cuando el suegro se casara por segunda vez, privara de alimentos a su nuera que permanece viuda.

Señor Schinca — Eso es indiscutible. Lo que cesa es la obligación de la nuera en el caso de que esa obligación existiera, de pasarle alimentos al suegro casado en segundas nupcias; pero, queda en pie la otra obligación.

Señor García Morales — De manera que esto demuestra que la superficialidad

de la argumentación, está de parte del señor Representante Schinca.

Señor Schinca — El señor Representante García Morales argumenta de una manera que pone un caso completamente distinto, y en esa forma es difícil refutarlo.

Señor Carámbula — ¿Me permite?...

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Carámbula — Quería decirle al señor Representante Schinca que lamenté precisamente que él no estuviera en Sala cuando hice una observación, fundamental sobre esta modificación, y el sentido esencial de la observación es este; que en esta enmienda que se propone al artículo relativo del Código Civil, se quebranta, sin razón atendible, el principio básico en materia de alimentación, que es la reciprocidad.

Yo decía que sin razón atendible, porque los autores del proyecto establecían que ese beneficio no lo extendían recíprocamante al suegro o al yerno, porque se suponía que tendrían medios de subsistencia. Pero es una falacia esa proposición, porque cuando se trata de alimentos, se habla de gente necesitada que debe probar previamente la calidad de su necesidad, y me parece extraño que siendo un jurista tan avezado uno de los autores del proyecto, hubieran presentado como fundamento una premisa que debía de ser probada judicialmente en todos los casos.

Claro es que si el suegro o el yerno tienen medios de vida, no es aplicable la disposición del juicio de alimentos. De manera que el argumento no sirve y sobre ese argumento central es que he hecho la observación.

Señor Castillo — ¿Me permite?...

Yo creo que el principio de la reciprocidad en materia de alimentos, no es tan absoluto como lo sostiene el señor Representante. Naturalmente, existe; pero, por de pronto, falla en el caso que recordó el señor Representante Machado de hermano a hermano. El hermano sano tiene que mantener al hermano enfermo; el hermano enfermo, no tendrá por qué sostener al sano. De manera que en ese caso habría que establecer la diferencia como debe en el otro caso en que el hombre debe sostener a la mujer y la mujer no debe sostener al hombre. Yo creo que podría distinguirse el caso del suegro y el yerno. El suegro, persona de edad, puede tener derecho propio como el hermano enfermo y no el yerno, salvo en el caso de enfermedad. De manera que yo creo que esta disposición no desconoce el principio de reciprocidad.

Señor Carámbula — Esá es otra cuestión, porque el legislador ha ido por grados en el desenvolvimiento de un principio fundamental del Código. Tratándose de un parentesco de la línea colateral, naturalmente ha debido ser más exigente, y no puede darse la obligación al padre con relación a un hijo, de la misma manera que a un hermano con relación a otro hermano. De otra suerte, si la reciprocidad fuera lisa y llanamente aplicada, un hermano, si está en condiciones de obtener por sí mismo lo necesario para la subsistencia mediante el trabajo...

(Suena la hora 17).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

105.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año, mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Arraggia, Albo, Algorta, Amigheti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Prando, Puyol, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Ungo, Urioste Olivera, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Cosio, Gómez (don Héctor R.), Martínez Laguarda, Rossi (don Santín Carlos) y Ximénez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: De Luis, Ghigliani, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Rossi (don César I.), Vázquez y Vianna.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Bonnet, Bustillo, Cavia, De Dovitiis, Espalter, Ferreira, Forteza, Gómez (don Eugenio), Juanicó, Mata, Ortiz, Perichón, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Schekieton, Suárez, Vidal y Wettstein.

Total: 19.

to.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, referentes a la construcción de edificios escolares en el Departamento de Colonia."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto relacionado con los estudios para la construcción de un puente sobre el río Yaguarí en el Paso de la Cruz."

"La de Presupuesto informa nuevamente el proyecto por el que se destina la suma de 120.000 pesos a la construcción y mejoras de edificios policiales."

—Repártanse.

"La Asociación Patriótica del Uruguay solicita la pronta sanción del proyecto por el que se destina la suma de $ 1569.33 para cubrir el déficit producido con motivo de la celebración de las fiestas del Centenario de la Cruzada-Libertadora."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios:

Doña Dolores Téjera, don Ernesto Cardellino, don Luis Bolasco Susena y las señoritas Inés, Elena y Estela Gómez."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY REGLAMENTANDO EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE CONDUCTA POR LA POLICIA.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La policía de la República llevará para su uso interno un índice de todas las detenciones que realice, con especificación de filiaciones, datos dactiloscópicos, motivos de las aprehensiones y otros que juzgue de interés.

Art. 2.o Completará ese índice con los informes de condena o liberaciones cuando los detenidos deban ser sometidos a los Jueces competentes.

Art. 3.o La policía no establecerá las constancias que le denuncie el índice en las cédulas de identidad o certificados de conducta, en los siguientes casos:

A) Cuando se trate de faltas o infracción simples de carácter policial o municipal.
B) Cuando las personas sometidas a los Jueces no hayan sido objeto de condena.
C) Cuando haya transcurrido un período de cinco años, sin reincidencia, después de obtenida la libertad por las personas que han merecido sentencia penal.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 15 de 1927.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOIVOS

Los estudios sobre reformas penales, siempre en constante evolución, datan de varios siglos atrás, desde la época en que se creyó necesaria la privación de libertad de los delincuentes con la aplicación de los castigos más fuertes y, si se quiere, inhumanos, y llegan a los días que corren, en que los presidios se transforman en casas de pura detención para que los procesados o los culpables olviden sus antiguas costumbres, se entreguen a las debidas reflexiones y alcancen las enmiendas que los hagan dignos de formar de nuevo en la sociedad.

Cumplidas las condenas o recobrada la libertad sin sentencia penal, se entiende que los hombres que vuelven a las actividades comunes deben encontrarse en las mismas condiciones de los demás, para el trabajo, para la vida del hogar y aun para la vida social.

Las deudas contraídas con la cultura reinante y con la sociedad misma en cuanto al respeto que se merece el derecho de cada cual, se consideran saldadas con la detención sufrida, a la cual debe agregarse en nuestro país y en todos los demás la aplicación de medidas carcelarias de Reglamento, que obligan seguramente a los delincuentes a entrar en profundas meditaciones relacionadas con su propia regeneración.

Si no se produce la reincidencia, y por el contrario, transcurren largos períodos con la observancia de una conducta intachable, nadie puede cometer la injusticia y la acción arbitraria de señalar a los hombres por errores del pasado y tender a privarles de continuar en una corrección de proceder que puede haber sido el fruto del cumplimiento de los castigos planeados y ejecutados por la propia sociedad y por órgano de sus correspondientes autoridades.

Y esa injusticia y esa arbitrariedad asumen caracteres de importancia cuando el señalamiento de esos errores corresponde a una parte de esa misma autoridad en el caso a que me voy a referir, a la policía.

Por decreto del Poder Ejecutivo la policía de la República tiene la obligación de llevar un archivo, un prontuario, un índice de todas las detenciones que se verifican en el país. En dicho archivo figuran los nombres, edades, estados, nacionalidades de los detenidos por simples infracciones, por faltas o por delitos y aún por sospechas. Todo individuo que entra a la policía y sufre un pequeño castigo, como aquellos que son aprehendidos para su sometimiento a los Jueces competentes, van al prontuario, van al archivo. Allí quedan estampadas sus filiaciones, retratos, junto con la anotación de sus errores o sus delitos, y aunque la justicia absuelva más tarde a los detenidos, la policía sigue manteniendo en sus índices la causa originaria de la detención. Resulta así, con el correr de los años, que mientras para la justicia un delincuente determinado ha llegado a chancelar su deuda, para la policía, y atento a lo que informa el índice respectivo, continúa siendo el antiguo procesado, señalándose su error o su delito a cuantos acudan a sus dependencias a requerir datos referentes a la conducta actual del mismo. Los certificados se dan por escrito y con la firma del Jefe de la Policía, haciéndose constar el antecedente que tan mala situación viene a crear a un hombre de bien en la edad madura de su vida, por errores simples cometidos durante el período de juventud y aun de niñez.

Me mueve a presentar el proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad un caso en que me ha tocado intervenir. Es el siguiente: Un joven de veintidós años venía trabajando desde hacía cuatro en una empresa instalada en el país, observando siempre intachable conducta. Como por sus antecedentes y por su antigüedad en la empresa debía pasar a desempeñar otro cargo de mayor remuneración, se le exigió entonces que presentara el informe policial de práctica. No lo necesitaba el referido joven, porque no se le conociera en dicha empresa, desde que su conducta, la corrección de procederes y la contracción al trabajo eran condiciones ya acreditadas ante la misma y las que fundamentaban su ascenso.

La presentación del certificado policial sólo tenía la finalidad de llenar un requisito que se cumple con todos los empleados cuando entran a ejercer determinados cometidos.

¡Cuál no sería la sorpresa del joven nombrado al recibir de la policía el certificado solicitado con una anotación de hurto cometido cuando sólo contaba ocho años de edad! ¿Y en qué consistía el hurto? Según se pudo comprobar, regresaba el entonces citado niño, con otros de su aproximada edad, de jugar al football en una quinta de los alrededores de la ciudad. En otra quinta que hallaron a su paso, arrancaron unas uvas. Se les aprehendió por ello a todos y pasaron a la Jefatura acusados de hurto por un mal Comisario que no sabía comprender y reprimir de otra manera una falta tan insignificante!

Pues ese "delito" ha seguido figurando en el prontuario de este ya hombre, que nunca tuvo una entrada a comisaría alguna, salvo el caso apuntado, y que nunca sospechó que aquella impremeditada acción infantil le ocasionara tan serios trastornos en la edad en que debía sostener a una madre vieja y enferma! Con ese certificado la destitución era un hecho, pues no pueden figurar en la empresa personas de "antecedentes policiales". ¡Cómo bregó el citado joven por no perder su empleo y por hacer desaparecer ese estigma injusto de su certificado! ¡Y cómo le acompañé en esas tan justas gestiones! Pero la policía no podía eliminar de su archivo ese antecedente. ¡Allí estaba escrito! Y también estaba vigente el decreto que así lo ordenaba e impedía su ocultación! Como feliz transacción obtuve que el Jefe de Policía dirigiera una carta al jefe de la empresa referenciada, explicándole el caso tan particular de este joven y su deseo de que no se le despidiera del trabajo, lo que se consiguió. Sin embargo para el futuro, seguirá figurando en el prontuario de este jóven honesto y trabajador, la irritante anotación de ser autor de "hurto" a los ocho años de edad!

La ley debe corregir esta anomalía. Pregunto a la Honorable Cámara: ¿Puede un decreto del Poder Ejecutivo extender la pena en el orden moral, no ya en una posible falta de la más clara sencillez, sinó aún en el caso real de un delincuente que ha purgado su delito, e ir más allá del límite que ha establecido la ley? La policía no puede en manera alguna constituirse en vehículo que produzca violencia e irritación, y que incline a los propios delincuentes liberados hacia sus viejas costumbres. Además el procedimiento puede servir de medio de venganza de Comisarios y funcionarios inferiores que detienen a veces con demasiada ligereza, porque aunque ésta se pruebe más tarde, el prontuariado denunciará siempre el motivo injusto originario de la detención.

El anhelo correccionalista debe primar en materia penal y como un principio de alta moral tiene necesariamente que aplicarse en todos aquellos casos de evidente reacción, sin que ningún otro factor estorbe la marcha de los hombres ya entrados en el camino del bien y de las buenas costumbres. Los informes malos de la policía pueden volver a los hombres que han cometido errores, por la senda de los viejos vicios, si se les cierran las puertas del trabajo honrado. Esos informes no pueden ni deben proporcionarse sinó en casos muy especiales de degenerados, de delincuentes empedernidos que visitan las cárceles cuatro veces en el año, de los anormales que para su corrección necesitan más de los tratamientos científicos curativos, que de las penitenciarías; pero nunca en los casos de clara regeneración y curación de males que han sido bien pagados con severas sentencias judiciales.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 16 de Setiembre de 1927 Núm. 6387

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 10 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — La Policía de Montevideo llama a licitación pública por el servicio de peluquería hasta el 1.o de Marzo de 1931, del personal dependiente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 27 de Setiembre de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Set.14-1983-v.set.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2426

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos.

Los artículos a proveerse son:

144 metros de paño azul fino de 1 m. 40 de ancho; 48 metros de raso negro de algodón de 1 m. 40 de ancho; 69 metros de entretela fina de 0.75 de ancho; 24 metros de paño rojo de 1 m. 40 de ancho; 1.080 botones dorados grandes, lisos; 900 botones dorados chicos; 360 hormillas de 10 mm.; 6 metros de raso negro de algodón de 1 m. 40 de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.13-1948-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — CARPETA N.o 1314

Llámase a licitación pública para adquirir efectos destinados para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son:

Lanilla blanca, ídem azul, soles reglamentarios, cuerda fina, 12.460 metros de lienzo para sábanas, 5.200 metros de cinta de hilera, hojalata número 22, remaches, hierro, flejes, chapas de hierro, caño de hierro, tablas alfajías, lona, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 24 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.10-1861-v.set.23.

LICITACION PUBLICA NUMERO 47. — ASUNTO NUMERO 1826

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de menaje que se destinan para la Escuela Militar.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 manteles de 5 mts. c|u. en dos tipos de colores, 600 servilletas haciendo juego, 220 aros de metal para servilletas, 200 platos hondos de loza, 400 platos llanos de loza, 200 tazas para desayuno con platillos de loza, 200 tazas para te con platillos de loza, 200 platos de postre de loza, 200 cucharitas para té, 20 soperas de loza, 30 fuentes de loza, 30 teteras, 30 cafeteras, 30 jarras para leche, 30 botellones para agua, 30 paneras, 10 canastos grandes de mimbre para pan, 15 bandejas de madera grandes y 200 juegos de cubiertos completos para comida y para postre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta Institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente se recibirán el día 23 de Setiembre del corriente, estableciéndose la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.7-1763-v.set.17.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1.240

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

2.680 kilos de aceite de linaza cocido, 1.900 ídem ídem crudo, 216 metros de lona cáñamo número 2, 836 metros de lona cáñamo, surtida; 358 kilos de meollar alquitranado, 1.232 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 3.260 kilos de pintura blanco-zinc, 3.680 kilos de pintura gris, reglamentaria; 1.052 kilos de ripolín blanco; borceguíes, aceite-crane, alcohol rectificado, alcohol carburado, alambre de acero, planchas de amianto con inserción de tela metálica, 120 kilos carburo de calcio, cobre en planchas, chatterton en barras, hojas de esmeril en tela, algodón para velas y toldos, hojas de papel lija, pábilo, ripolín azul, ídem gris, ídem verde, ídem negro, ídem rojo, etc.

De acuerdo con las cantidades que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, lacrados y sellados por el mismo interesado, serán recibidas el día 26 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.10-1859-v.set.23.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1.315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

30 filetes, 96 trinchantes, chicos, para tropa; 500 cuerdas para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 cordones para trompa de ingeniería (negros), 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3, 50 alfabetos de zinc, de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3, 150 pinceles chicos para marcas ropa, 60 kilos de driza para banderas, 10 pedanas, 10 piedras de afilar al aceite, 10 ídem ídem al agua, 20 embudos para kerosene, 36 cacerolas de hierro de 10 litros, 18 ollas de hierro de 10 litros, 10 picaderos para carne, 24 rastrillos con cabo, 48 carretillas de hierro, de mano; 18 mangas completas para duchas, 12 mangas riego con rosca y punturo, de 20 metros; 12 ídem ídem de 15 metros, 10 lamparillas eléctricas de 220 volt, de 1.000 bujías; 80 de 600, 1.000 de 110 volts, de 50 bujías; 200 de 32, 300 de 25.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 27 de Setiembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.10-1860-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

Ascanio Ernesto Donato, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Palmar número 2156, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical, titulada "T. B. C.", de la que declara ser autor, depositando dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
Set.14-1856-v.set.16.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Sorteo de valores

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de títulos hipotecarios series "F", "G", "I", "L" y "M", que el sorteo de dichos valores realizado el 30 de Agosto próximo pasado, ha arrojado los siguientes resultados:

Serie "F" de $ 100

Números 450, 451, 452, 453, 539, 547, 677, 678, 750, 752, 807, 1133.

De $ 500

Números 7024, 6153, 6562,

De $ 1.000

Números: 7806, 8149, 8529, 8914, 7447.

Serie "G" de $ 100.

Números: 379, 1130, 1882, 2673.

De $ 500

Números: 4051, 3185.

De $ 1.000

Números: 5007, 5908.

Serie "I" de $ 100

Número: 2120.

Serie "L" de $ 100

Números: 6544, 6581, 6649, 6687, 6774, 6818, 6876, 6937, 6997, 7059, 7122, 7183, 7245, 7307, 7382, 7465, 7528, 7557, 7623, 7679, 7741, 7828, 7865, 7937, 8029, 8066, 8296, 8297, 8298, 8299, 8361, 8484, 8485, 8547, 8610, 8671, 8733, 8797, 8860, 8951, 9005, 9044, 9111, 9170, 9229, 9378, 9379, 9415, 9477, 9539, 9604, 9708, 9725, 9789, 9853, 9916, 9982, 10067, 10118, 10165, 10232, 10284, 10347, 10647, 10653, 10655, 10667, 10668, 10737, 10780, 10847, 10903, 10976, 3531, 3621, 3654, 3714, 3822, 3840, 3906, 3969, 4062, 4088, 4175, 4210, 4278, 4357, 4396, 4458, 4531, 4625, 4645, 4733, 4768, 4847, 4901, 4967, 5298, 5299, 5303, 5304, 5305, 5326, 5391, 5454, 5525, 5575, 5666, 5698, 5778, 5823, 5888, 5976, 6012, 6080, 6138, 6200, 6256, 6318, 6404, 6446.

De $ 500

Núms.: 3185, 3245, 3297, 3344, 3407, 3450, 1009, 1063, 1126, 1171, 1216, 1314, 1325, 1378, 1428, 1494, 1542, 1587, 1656, 1705, 1757, 1804, 1855, 1905, 1958, 2011, 2068, 2122, 2170, 2223, 2288, 2368, 2382, 2435, 2488, 2541, 2606, 2655, 2714, 2832, 2833, 2883, 2912, 2969, 3018, 3071, 3124.

De $ 1.000

Números: 839, 876, 966, 972, 30, 69, 123, 165, 213, 261, 331, 358, 405, 452, 501, 557, 597, 652, 694, 750, 789.

Serie "M" de $ 100

Números: 22748, 22909, 23061, 23115, 23228, 23342, 23459, 23568, 23688, 23803, 23954, 24065, 24162, 24308, 24400, 24557, 24629, 24811, 24893, 24998, 25101, 25294, 25337, 25455, 25627, 25741, 25811, 25929, 26047, 26163, 26283, 26411, 26519, 26659, 26758, 26893, 26990, 27132, 27245, 27349, 27466, 27693, 27697, 27952, 27963, 28055, 28274, 28301, 28419, 28523, 28658, 28759, 28877 29023, 29122, 29243, 29351, 29502, 29585, 29710, 29863, 29943, 71, 179, 341, 454, 538, 685, 872, 898, 1023, 1177, 1265, 1378, 1474, 1595, 1893, 1894, 1946, 2135, 2187, 2344, 2446, 2536, 2792, 2793, 2909, 3024, 3305, 3346, 3385, 3480, 3634, 3729, 3834, 3954, 4070, 4234, 4309, 4598, 4599, 4660, 4799, 4900, 5023, 5138, 5250, 5464, 5553, 5621, 5722, 5907, 6081, 6082, 6196, 6312, 6436, 6548, 6666, 6844, 7062, 7063, 7141, 7333, 7484, 7492, 7667, 7728, 7871, 7971, 8083, 8200, 8343, 8436, 8595, 8674, 8841, 8932, 9072, 9165, 9262, 9470, 9627, 9628, 9737, 9951, 9970, 10094, 10215, 10604, 10648, 10649, 10682, 10805, 10917, 11043, 11151, 11268, 11413, 11509, 11638, 11745, 11997, 11998, 12103, 12236, 12330, 12487, 12574, 12694, 12804, 12953, 13083, 13218, 13362, 13392, 13581, 13628, 13746, 13989, 13990, 14167, 14301, 14369, 14487, 14580, 14806, 14808, 15085, 15091, 15169, 15376, 15398, 15545, 15664, 15754, 15878, 16022, 16177, 16380, 16381, 16542, 16622, 16717, 16918, 17008, 17050, 17168, 17286, 17447, 17522, 17699, 17771, 17946, 18106, 18117, 18231, 18416, 18466, 18627, 18708, 18861, 18956, 19066, 19176, 19292, 19410, 19528, 19652, 19764, 19882, 20027, 20118, 20250, 20371, 20476, 20836, 20872, 20873, 20947, 21062, 21180, 21305, 21463, 21576, 21661, 21911, 21963, 22064, 22127, 22242, 22360, 22478, 22636.

De $ 500

Números: 30071, 30129, 30213, 30293, 30377, 30469, 30551, 30625, 30727, 30798, 30911, 30957, 31042, 31129, 31206, 31291, 31372, 31455, 31538, 31635, 31704, 31787, 31881, 31960.

De $ 1.000

Números: 32056, 32136, 32188, 32255, 32334, 32390, 32457, 32524, 32602, 32657, 32727, 32796, 32866, 32925, 32993.

Se previene: 1.º Que los tenedores de los citados valores deben presentarlos de inmediato en la Caja de Valores de este Banco a objeto de recibir el importe correspondiente.

2.º Que dichos valores cesan de devengar interés desde la fecha y

3.º Que las actas y demás antecedentes del sorteo, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados.

Montevideo, Setiembre 7 de 1927.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925 y 10 de Setiembre de 1926, que autorizan la emisión de Títulos Hipotecarios series 25 y 26, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series, fijándose, a tal efecto, el día 16 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie 25, $ 32.225.—.
Serie 26, $ 9.250.—.
Total: $ 41.475.—.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927.

Set.15-2018-v.set.16.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de mosaicos y construcción de pisos monolíticos para el edificio en construcción del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1719 (piso bajo), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre el día 19 de Setiembre, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera que sea el número de proponentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — El Jefe.

Set.13-1985-v.set.19.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 3.000 metros cúbicos de tierra negra vegetal, destinada a la plantación de árboles en la zona portuaria, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 16. — La Secretaría.

Set.14-1993-v.set.17.

DIRECCION DE COMUNICACIONES TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telegráfica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados que será de la hora 9, hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 30 de Setiembre del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que este es el segundo llamado que se hace para la construcción de la línea troncal mencionada, y que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — La Dirección.

Set.10-1857-v.set.23.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Junio de 1927:
Montevideo, 20.004.517 litros.
Canelones, 7.769.813 ídem.
San José, 787.406 ídem.
Flores, 13.600 ídem.
Florida, 750.003 ídem.
Durazno, 44.920 ídem.
Colonia, 1.401.569 ídem.
Soriano, 543.748 ídem.
Paysandú, 195.356 ídem.
Salto, 458.876 ídem.
Artigas, 81.968 ídem.
Tacuarembó, 2.744 ídem.
Cerro Largo, 6.000 ídem.
Maldonado, 628.011 ídem.
Minas, 26.975 ídem.
Total: 32.715.506 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del decreto de 20 de Enero de 1926, y la resolución superior del 8 de Setiembre del mismo año. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña.
Set.15-2017-v.set.23.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública por dos millones de kilos de carbón Cardiff de primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24, a las 10 horas, en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 375, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927.
Set.15-2016-v.set.24.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Ayudante de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 60, de Montevideo, con plazo hasta el 26 de Agosto de 1927; Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16167

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo B. Isasi, apoderado del señor José María Gómez Pujadas, ha solicitado el registro de la marca:

"LOLITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1522-v.set.17.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1557-v.set.19.

ACTA N.o 16150

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Patterson Screen Co., de Towanda, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Patterson
X-RAY
Screens

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (pantallas fluoroscópicas e intensificantes de rayos X). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1477-v.set.16.

ACTA N.o 16125

Montevideo, Agosto 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Rapard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños, tubos, llaves de paso, válvulas de retención y otras conexiones, complementos, accesorios y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1659-v.set.23.

ACTA N.o 16172

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Conrado A. Gubler, del Departamento de Colonia (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1647-v.set.23.

ACTA N.o 16171

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Cipriano González, apoderado de la sucesión de don Joaquín Lourido, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1638-v.set.23.

ACTA N.o 16024

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Michelin y Cía., de Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1558-v.set.19.

ACTA N.o 16149

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PLASMON"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.5-1660-v.set.23.

ACTA N.o 16145

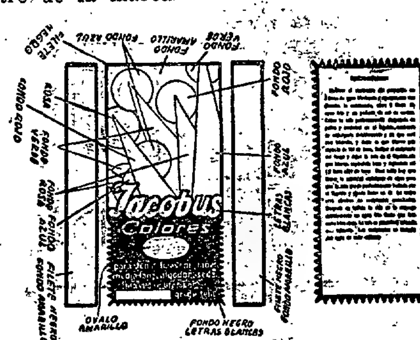
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KATAKILLA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.31-1476-v.set.16.

ACTA N.o 16121

Montevideo, Agosto 22 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1723-v.set.26.

ACTA N.o 16168

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Por Larrañaga, Fábrica de Tabacos, de Habana, Cuba, han solicitado el registro de la marca

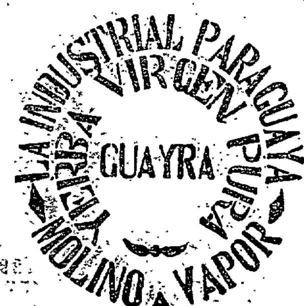




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1726-v.set.26.

ACTA N.o 16128

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1786-v.set.26.

ACTA N.o 16165

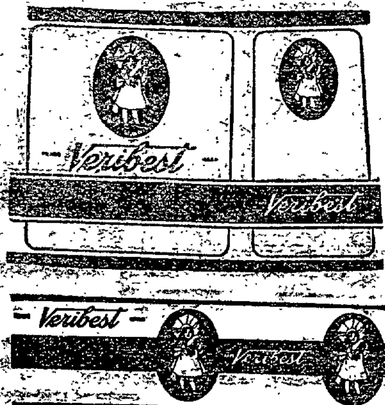
Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UVACHROM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.7-1780-v.set.26.

ACTA N.o 16130

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Sociedad Frigorífico Armour, de la Plata de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1573-v.set.19.

ACTA N.o 16139

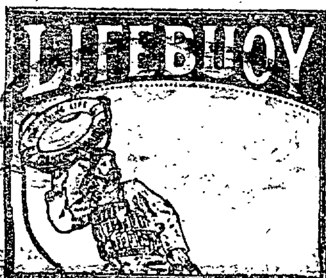
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

W. FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (licores y ginebra de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1555-v.set.19.

ACTA N.o 16163

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1563-v.set.19.

ACTA N.o 16141

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1592-v.set.19.

ACTA N.o 16158

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPERCASTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Set.2-1559-v.set.19.

ACTA N.o 16142

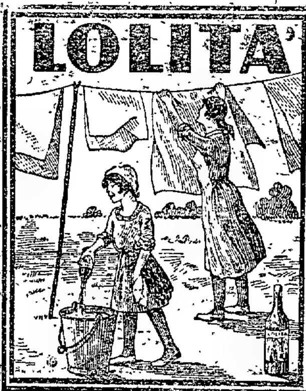
Montevideo, Agosto 24 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockinn, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distingir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1604-v.set.22.

ACTA N.o 16147

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Fronti, Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección: Set.7-1761-v.set.26.

ACTA N.o 15937

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1593-v.set.19.

ACTA N.o 16140

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

WYNAND FOCKINK
AMSTERDAM

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1591-v.set.19.

ACTA N.o 16181

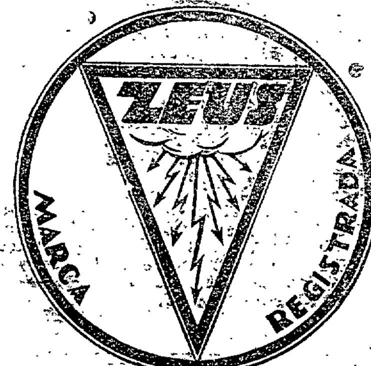
Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hauts Fourneaux y Aciéries de Differdange, St. Ingbert-Rumelange, Société Anonyme, de Luxemburgo, ha solicitado el registro de la marca:

„Grey"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1911-v.set.30.

ACTA N.o 16166

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Westfalische Drahtindustrie, de Hamm-Westfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1564-v.set.19.

ACTA N.o 16137

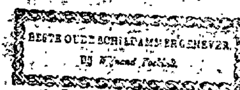
Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

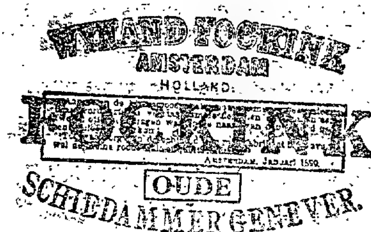
FOCKINK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vino y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1554-v.set.19.

ACTA N.o 16144

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



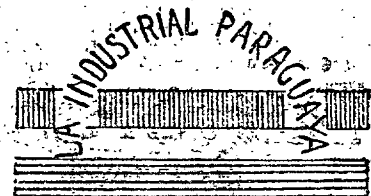


„SUPERIOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra de Schiedam). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1914-v.set.30.

ACTA N.o 16127

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1785-v.set.26.

ACTA N.o 16169

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. E. Ohlson y Cía., de Rocha (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

OHLSON

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1820-v.set.28.

ACTA N.o 16188

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HARRISON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1943-v.oct.1.o

ACTA N.o 16187

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUNETE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 22.a (máquinas para tejer, hilar, zurcir, bordar, cortar y otros usos, sus partes componentes, accesorios y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-1942-v.oct.1.o.

ACTA N.o 16179

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"STREGA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1854-v.set.29.

ACTA N.o 16184

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1893-v.set.29.

ACTA N.o 16191

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANFIBIO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1895-v.set.30.

ACTA N.o 16151

Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Con esta fecha, Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BASTIDE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas, sus accesorios y accesorios para autos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1906-v.set.30.

ACTA N.o 16178

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KIRIKO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1912-v.set.30.

ACTA N.o 16186

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARRAS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-1915-v.set.30.

ACTA N.o 16130

Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frutos Prieto Lozano, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

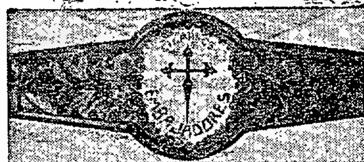


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1986-v.oct.3.

ACTA N.o 16207

Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramón Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



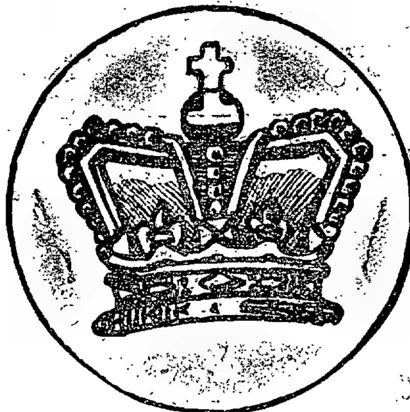


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1963-v.oct.3.

ACTA N.o 16146

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamsted (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1987-v.oct.3.

ACTA N.o 16189

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROADSTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de vehículos, automóviles, bicicletas, biciclos, triciclos, motocicletas, sidecars, monopatines, monomóviles sus partes, accesorios, componentes y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.14-1988-v.oct.3.

ACTA N.o 16183

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para tejer, para hilar, para bordar, para zurcir, para cortar y demás usos, sus partes, accesorios, componentes y repuestos para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1851-v.set.28.

ACTA N.o 16180

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Vicente y Rafael Vitale, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PROVEEDORA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1823-v.set.28.

ACTA N.o 16175

Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Ada Bentoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DEL NILO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1821-v.set.28.

ACTA N.o 16173

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Staph y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"ODALISCA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.7-1781-v.set.26.

ACTA N.o 16162

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUCHININ"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1562-v.set.19.

ACTA N.o 16161

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vereinigte Chininfabriken Zimer y Co. G. m. b. H., de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

"EUQUININE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1561-v.set.19.

ACTA N.o 16190

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1826-v.set.28.

ACTA N.o 16164

Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

"VINO DE LA RAZA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.9-1850-v.set.28.

ACTA N.o 16170

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1663-v.set.23.

ACTA N.o 16185

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIMSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de vehículos, automóviles, bicicletas, biciclos, triciclos, motocicletas, sidecars, monopatines, monomóviles, sus partes, repuestos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1892-v.set.29.

ACTA N.o 16160

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

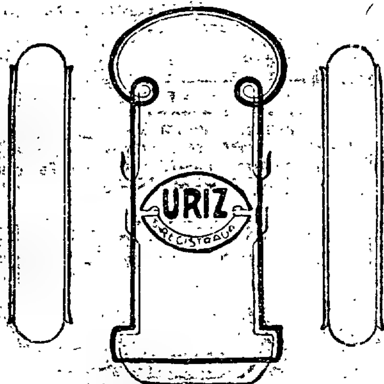
"TRAVIS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2-1565-v.set.19.

ACTA N.o 16177

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Productos Químicos Uriz, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1853-v.set.29.

ACTA N.o 16138

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores y ginebras de Schiedam de la mejor clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o.1518-v.set.17.

ACTA N.o 15545

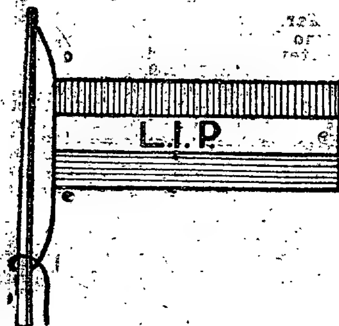
Montevideo, Febrero 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (películas o cintas cinematográficas, aparatos, accesorios y reclames). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-6081-v.set.28.

ACTA N.o 16126

Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Industrial Paraguaya, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1519-v.set.17.

ACTA N.o 16194

Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standar Motor Company Limited, de Cash's Lane, Foleshill, Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

STANDARD

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Set.15-2036-v.oct.4.

ACTA N.o 16182

Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paige-Detroit Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25 (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-2032-v.oct.4.

ACTA N.o 10176

Montevideo Setiembre 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Company, de La Salle, Perú, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WESTCLOX

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-2031-v.oct.4.

ACTA N.o 16206

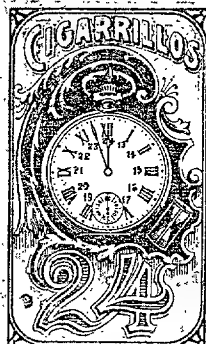
Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1950-v.oct.1.o.

ACTA N.o 16147

Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Con esta fecha, Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1526-v.set.17.

ACTA N.o 16213

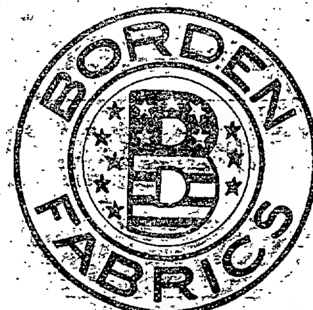
Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Lorenzo Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL MILK"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.15-2010-v.oct.4.

ACTA N.o 16205

Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de M. C. D. Borden y Sons, Inc., de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a (artículos de algodón en piezas, seda artificial y mezclas de las mismas, artículos de punto, mayas y tejidos textiles). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.13-1951-v.oct.1.o.

ACTA N.o 16143

Montevideo, Agosto 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Likeurstokerij Wijnand Fockink, de Amsterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vinos y licores fermentados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1605-v.set.22.

ACTA N.o 16157

Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VISTRA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.2-1560-v.set.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 2395

Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Della Santa Hermanos, de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cadenas para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.13-1927-v.oct.7.

ACTA N.o 2398

Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Dante Simeone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato "Montevideo", adaptable a chassis de autos-camiones para volcar el contenido de las cajas por desnivel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.9-1822-v.oct.4.

ACTA N.o 2402

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pilar Cabrera (hijo), de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cerámica inalterables, destinados a la conservación de hidro-miel y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.9-1845-v.oct.4.

ACTA N.o 2397

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.5-1661-v.set.28.

ACTA N.o 2400

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Stricker, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento en la fabricación automática de adornos en relieve a fuego, en madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1664-v.set.28.

ACTA N.o 2399

Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ernesto Garzoglio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras introducidas en la fabricación de asentadores de filos de navajas y toda herramienta cortante de cirugía". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.5-1643-v.set.28.

ACTA N.o 2401

Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto alimenticio derivado del café, denominado "Esencafe"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1803-v.oct.2.

ACTA N.o 2396

Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cierres de botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1606-v.set.28.

ACTA N.o 2394

Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Con esta fecha, el señor E. Lafarge (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador sistema "Lafarge"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.26-1344-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias para la Sala de Auxilios de Dolores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.10-1855-v.set.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa la escuela rural número 3 en Laurel (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1778-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio del faro del Farallón, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1765-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de adaptación del antiguo edificio de la Iglesia de San Francisco, de la ciudad de Colonia, para habitación del torrero del faro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1766-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 24 del Departamento de Maldonado (Canteras de Burgueño), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1764-v.set.16.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería para la Imprenta Nacional (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más convniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 5 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.6-1768-v.set.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de un equipo de máquinas para el tratamiento superficial y a penetración de caminos con betunes y alquitranes.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.15-2009-v.set.26.

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de radiadores para camiones "Spa" y "Fiat".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante el día 23 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.15-1998-v.set.23.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Don Carlos, en el camino de Rocha al Chuy.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.14-1975-v.set.24.

Se llama a licitación para la provisión de betún a utilizarse en tratamiento superficial en la carretera Maldonado-San Carlos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del mes corriente, a las 16 horas y 30.—Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.9-1848-v.set.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — La Dirección. Montevideo, Setiembre 8 de 1927.
Set.12-1903-v.dic.12.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección.
Ag.27-1362-v.nov.28.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1573 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9324-v.set.24.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbols, Ana Maliano de Vivas, Celira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección.
Ag.4-680-v.nov.5.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Gonzáles Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquetra, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.
Jl.2-47-v.oct.3.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodrigues Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodrigues Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Dirección.
Jl.16-286-v.oct.19.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección.
Ag.13-991-v.nov.15.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección.
Ag.6-754-v.nov.7.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.
Jn.18-9208-v.set.19.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 338 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Botti-

ni, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927 —La Dirección. Ag.3-555-v.nov.5.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de tres puentes de cemento armado en los pasos de Pelao, paso del Hospital y Paso de Méndez en este Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del este Concejo el día 5 de Octubre, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Setiembre 3 de 1927 —Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Set.7-1747-v.set.17.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 9: Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Pérez; número 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 7?, 80, 87, 89, 91, 93 y 78, de Simón Alsina; 68 de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927 —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo Secretario.

Set.8-1791-v.dic.8.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SANTA ROSA

LICITACION

El Concejo Auxiliar Honorario de Santa Rosa del Cuareim llama a licitación por segunda y última vez por el plazo de veinte días para el arrendamiento de 72 hectáreas de campo ubicadas en el paraje conocido por La Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de este Concejo desde las 13 a las 15 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se procederá a su apertura en la oficina de este Concejo el día 20 de Setiembre del corriente año a la hora 10, en presencia de los licitantes que concurran. — Santa Rosa, Agosto 31 de 1927. —

Set.10-1368-v.set.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Florida número 1581, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Florida número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

971-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANDRES LAFON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CARMEN PATRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

990-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALF ELIAS VEUM, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Glemmen (Noruega), domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña HELGA MARGARETHA HOLMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad finlandesa, nacida en Telsingfors (Finlandia), domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

936-v.set.20.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINO ROUCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1425, y doña LAURA CARRERAS QUINTEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

981-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI MEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2?84, y doña MAGDALENA CANDIDA BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

981-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LACAVALLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Marsellaise número 340, y doña ROSA FOTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

980-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 370, y doña MARIA ISABEL GONZALO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

979-v.set.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTRO FACCINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó N.o 1325, y doña ANGELICA CASARAVILLA LEMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

9120-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CHUKA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrownik, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña ROSA CAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrownik, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

919-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JANOS NAGY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrownik, domiciliado en la calle Piedras número 443, y doña TERESA SAVEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrownik, domiciliada en la calle Agraciada número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

918-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ANGELA ZECCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

906-v.set.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO OUTEDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino mercante, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña LEOPOLDA FRANCISCA FERNADEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 902-v.set.16.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DRAGHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionlidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CECILIA ULKAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en la Provincia de Odesa, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1041, y doña JOSEFA ENSEÑAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 894-v.set.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ARIOSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1125, y doña EMILIA FRANCIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BERMEJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña MARIA CARMEN FERRARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARLOS HOWARD FULLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1533, y doña SARA GOMEZ DE IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Graceras número 760, y doña MARIA ARANCIBIA OLMEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de psofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 908-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Andaña (La Coruña), domiciliado en la calle Paraguay número 1387, y doña CARMEN SAN MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 907-v.set.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARANCIBIA OLMEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1243, y doña MARIA ERCILIA BRUSSONE SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1837 y doña CARMEN SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 942-v.set.20.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LAMAISON, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Salvador número 1564, y doña DELFINA IRAIDA SALGUERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San Salvador número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALVIGINI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1594, y doña MARIA CARMEN CUEFFI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REMERCIARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1863, y doña CELIA JOSEFINA CERSOSIMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Panamá número 1207, y doña BASILISIA SILVA IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Panamá número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 960-v.set.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ ABALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2215, y doña ELVIRA TRAVERSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 943-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FELICIANO DOLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sierra número 1966, y doña MARIA JOSEFA DE ANGELIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 944-v.set.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Villa Colón, y doña JACINTA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste: — A. Ortiz Garzón.
913-v.set.17.

En Colón, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña VICTORIA ARRECHEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en Colón

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
912-v.set.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAYOBRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Comodoro Coé número 43, y doña BEATRIZ FIERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — L. Bajac.
977-v.set.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO UTERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 55 a, y doña MARIA CONCEPCION GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Villagrán número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — L. Bajac.
976-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO BORGES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Plata número 18, y doña JUANA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Plata número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
975-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 128, y doña MARIA ISABEL PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
974-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUNDEL SUTZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Bialistot, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3711, y doña ESTHER VAISMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Johrin, domiciliada en la calle Larravide número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
973-v.set.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNADEZ ESTEVEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3541, y doña NELIA DE MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
972-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en la calle Río Negro número 1130, y doña MARIA CELIA ANTONELLI VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
917-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EUSTAQUIO AYALA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Amador número 32, y doña MARIA ISABEL CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
896-v.set.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle María S. de Munar número 60, y doña ROSALIA MONTEDEOCA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
895-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ALFREDO BRUNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 13, y doña FELICIA AGUIRREZABALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
897-v.set.16.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO E. ECHEVERRIA DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 32, y doña MARIA SARA NOCHETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
969-v.set.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO N. GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA INES VIGNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
955-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VILA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 28, y doña MARIA CACERES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
954-v.set.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO SAGASTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA MARCELA MARCONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
903-v.set.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DI ROSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1205, y doña ESTRELLA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
987-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO COUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 245, y doña CATALINA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Darwing número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANGEL LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Rosas número 490 a, y doña MARIA ISABEL CHOCHO, de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Rosas número 490 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACIAS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera, domiciliado en la calle Sarandí número 184, y doña ANA SALNICOV, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle M. Moreno número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 984-v.set.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIGIDO DAVILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Porongos número 1016, y doña ORFILIA DELGADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO LANSOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2740, y doña MARIA CARMEN RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 929-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1249, y doña ROSA FRANCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 930-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IVALDO (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José E. Terra número 2670, y doña DOMINGA AURORA MOYORDOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ANGEL TURIELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña QUINTINA ROMAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 914-v.set.17.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río Janeiro número 312, y doña MARIA ACEVEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Janeiro número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Ibarlucea. 961-v.set.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 296, y doña MARIA CECILIA ETCHEPARE HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 946-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SCHAUER SKALKA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle E. Martínez número 1225, y doña SARA IRIGOYEN MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle E. Martínez número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 945-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANELLS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2766, y doña ANITA LOMBARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Horos Betello, domiciliado en la calle Larrobla número 936, y doña MARIA DEL PILAR MARCHUETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Herza, domiciliada en la calle Larrobla número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 910-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FRANCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez sin número, y doña LIBORIA DEL CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO JULIO ZAVALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 474, y doña MARIA AMELIA VILA GOMENSORO USHER, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle A. Berro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zanicán número 2632, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zapicán número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GOTUSSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña ELISA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARMANDO VEDOVELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1578, y doña ELBIA DIANO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIERA OBIOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2561, y doña ANGELICA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NADAL RABUSSON, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 2476, y doña MARIA ESTHER FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 933-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HONORIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Rena número 30 a, y doña MARIA GREGORIA ABBA de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almirante Brown.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 934-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9 horas y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCHESE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1361, y doña JUANA ZAPATA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaro número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO LENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2291 bis, y doña AMALIA ALDAO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2291 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 925-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JARDON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Galicia número 2193, y doña ASUNCION ALONZO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 924-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LUCCHELLI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2812, y doña ELSA LAGOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RECAYTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 73, y doña EMILIA SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EZEQUIEL GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2343, y doña MARIA ROUCO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ CALVET, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2120, y doña MARIA LUISA PAGANI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ROBERTO GRAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2037, y doña GLADYS IVY MATILDE ANDERSEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en el Hospital Inglés.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado **Civil.** 899-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA ABELLA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2005, y doña JESUSA ANGERIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 901-v.set.16.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA NIEVES CASTERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1315, y doña MARIA LUISA VARES SILVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Sarmiento número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 978-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO FIGUEROA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guaviyú número 2820, y doña JUANA DE ALAVA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 953-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NICOLAS DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 603, y doña MARIA TERESA OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 952-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don MIGUEL DEUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2432, y doña PASTORA FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 951-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 1382, y doña VICTORIA ORREGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 950-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERBON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3419, y doña FORTUNATA MAGDALENA BRECIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Julio César número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 949-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS GRETER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña DIVERSILINA SOUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLE, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Eugenio Garzón esquina Hudson, y doña MARIA CATALINA CARLE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 947-v.set.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUIS PETRINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 252, y doña MARIA ELIDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LACRUZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle La Gaceta número 57, y doña MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Gaceta número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2033, y doña JULIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 892-v.set.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VIGNOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2439, y doña UMBOLINA DE NOBREGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OTTATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lima número 1751, y doña ABIGAIL PISTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 992-v.set.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1986, y doña DALIA PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 991-v.set.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FORESTIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña ARMANDA CATENACCIO de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Independencia número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 940-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMAROTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2313, y doña MARIA LUISA ARAMBURU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VITO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1270, y doña ROSA ACEVEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 938-v.set.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1984, y doña LEONOR PIMENTEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Hocquart número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 937-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELIO ERENIO SANNA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1692; y doña OFELIA PRASCEDES GOICOECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ABOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2619, y doña ANGELA D'ANTUONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 916v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia y Martín García, y doña FLORA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia y Martín García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 915-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PIZZOLANTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1892, y doña ANA MARIA VILAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado. 893-v.set.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIACION LEDESMA VALDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña ROSA MARIA SANGUINETTI DEL CAMPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Romero número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JACOBO PORTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña MAMERTA EVERILDA GALVAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Hornos número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MELITON GUICHON, de 25 años de edad, de de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fraternidad número 5, y doña JUANA ADELINA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO HUGO GRASSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ROSA FABREGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Noya, domiciliado en al calle Leonardo Olivera sin número, y doña DOLORES VIÑOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Leonardo Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.16.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CUGNASCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Sauce número 77 (Sayago); y doña ERNESTINA TERESA MAZZETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliada en la calle Laguna Merín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña CECILIA FACAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Juan Lavalle número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ PORTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA RONCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olazabal número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 963-v.set.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CABRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Miguelete (21.a sección), y doña JUANA VILLALBA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.22.

En Sayago, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUPATTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña RUFINA COLINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Coronel Raíz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil. 904-v.set.17.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANO ZAFFARONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DOLORES DODERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Marchesi o Marchese o Roberto Gaspar Marchesi o Marchese y de Romana Bossio de Marchesi o Marchese, a fin de que todos los que se considern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2025-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2024-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borelli o Borrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2026-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Barriere de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-1703-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pehrsson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-1693-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Rebella" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Manuela Rebella de Cheroni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Rosa María Rebella se establece Vadas como apellido de la madre siendo este Vado, e igual error en el apellido del abuelo materno; 2.o En la de nacimiento de María Manuela Rebella, el apellido de la madre y abuelo materno dice Bada, y es Vado; 3.o En la de nacimiento de Manuela María Rebella, el apellido del padre y abuelo paterno dice Rebellas, y es Rebella, y el de la madre y abuelo materno dice Badas, y es Vado; y 4.o En la de nacimiento de Matilde Manuela Rebella dice como apellido de la madre y abuelo materno Bado, debiendo decir Vado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.13-1921-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Durán de Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.12-1904-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1875-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ponsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1874-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Hogh de Heide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1873-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1872-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis M. Luque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1871-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1870-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1869-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Fidel Marrone", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Catalina M. de Dipacce y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Teresa Aronna, por figurar aquél con el nombre de Federico, en vez de Fidel que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Angela Marrone, porque donde dice Federico Marrone y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 3.o La de nacimiento de Catalina Marrone, por establecerse en ella los mismos errores que en la anterior partida; 4.o La de nacimiento de Bernardina Marrone, por figurar mal escrito el apellido Aronna, pues dice Arona en lugar de Aronna, que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Juana Marrone, porque donde dice: Fidel Marone, Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone, Teresa Aronna, respectivamente; 6.o La de nacimiento de Teresa Marrone, porque donde le dice Federico Marrone y Teresa Arrona debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; 7.o La de nacimiento de Leonardo Marrone, porque donde dice Federico Maroni y Teresa Arona, debe decir Fidel Marrone y Teresa Aronna, respectivamente; y 8.o La de defunción de don Fidel Marrone, por aparecer mal escrito el apellido de la esposa de éste, pues donde dice Arona, debe decir Aronna, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1809-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Carrato", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sagaria de Carrato y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de José Antonio y Angela María Carrato, por aparecer mal escrito el apellido del padre de éstas, pues dice Carratto, en vez de Carrato, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Catalina Florentina Carrato, por establecerse el apellido del padre de ésta como Corato en lugar de Carrato, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1876-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Avivar de Tornizar o Matilde Avivar de Torices, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-1833-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leleu de Velazco, de Pedro Velazco y de Noviembrina Estévez de Velasco o Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1768-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fravega Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1700-v.set.16.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Benito Medero contra Lindolfo Velazco o sus herederos y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Lindolfo Velazco o sus herederos y la sociedad de los "Rincones de Palaho y Porongos" o quienes sus derechos hubieren y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de terreno, compuestas de cincuenta hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y un metros, treinta decímetros, comprendidas dentro de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil noventa y uno, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, en el paraje conocido por Marincho, y que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Javier Alvarez, el veintinueve de Julio de mil novecientos doce, se compone de una superficie de cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas tres mil seiscientos siete metros, y según título, de cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil ciento cincuenta y cinco metros, setenta decímetros, que se deslindan así: por el Norte y Noroeste con don Jacinto Etcheverry y don Hugo Tidemann, por el Este con el arroyo Marincho, Teresa Bonet de Aguerre y los señores Sanabria y Camacho; por el Sud, con campos del mismo Sanabria y, camino por medio, con Martín Bessonart y Luis Vago, y por el Sudoeste, camino por medio, con Juan Benia y Pedro María Beloqui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1779-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de don Gaspar Giuseffi o Gaspar Giuseffi Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1702-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Iribas, o León Antoni Iribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1701-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Rosales Bassahun contra Alfredo D. Flores cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Danglares Flores, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y cítasele también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1537-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Tejedor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1699-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melania o Melania Rivero de Mendoza, Faustino Areopaguita o Iropajita Mendoza y María Matilde Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1697-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1698-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia u Orfilia Leopolda Modernel de Della Piazza o Dellapiazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1696-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ghirardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1692-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Amalia Heim de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1690-v.set.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Natalia Elvira Saletti y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil quinientos setenta y seis, compuesto en la actualidad de siete mil veintiún metros cuadrados, según mensura practicada en Julio 19 de 1926 por el ingeniero Benito Vázquez y que se deslindan así: setenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros al Noroeste, por donde linda con la sucesión de don Ernesto Beherens, hoy Víctor Paullier; noventa metros veintisiete centímetros al Noreste, por donde linda con los actores y con Víctor Paullier y con otros; ochenta y dos metros al Sudeste, sobre la calle Azara, y ochenta y nueve metros veintiséis centímetros al Sudoeste, sobre la calle José de Echegaray, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1291-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Gómez de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1704-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ramona Ivaldi o María Ivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1705-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Esponda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1706-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Ueltschi de Mangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1707-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1708-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bermúdez de Barreto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1709-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Frávega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1710-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fructuoso Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Manuela Salgado, por figurar con el apellido de Díaz en vez de Salgado, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1290-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1292-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Veira o Manuel Veira Nion, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-927-v.set.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.14-1981-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Puyau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-1646-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Garaventa de Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.10-1694-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Scot o Escot de Hecquet o Hequet, de don Carlos, doña Nelly y de doña Ana Hequet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ade ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1811-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1835-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. o Manuela Catalina María Montaldo de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treonta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1836-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1812-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chiappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1810-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Butrico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1691-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Zunino de Lucardi, rectificación de partidas" se hace saber que ha sido presentado un escrito por la interesada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida señalada con la letra A, donde dice Pedro Lucardi, debe decir Luis Lucardi; 2.o En la partida señalada con la letra B, donde dice Zonino, debe decir Zunino. 3.o En la partida señalada con la letra C aparece el esposo con el nombre de Pedro; cuando, en realidad, debe decir Luis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Luz O'Donoghue o Jessie O'Donoghue de O'Donogue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1206-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Magdalena Nadal de Sagarra", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Antonio Jaime Sagarra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de casamiento de la causante con don Juan Sagarra, se indica el segundo apellido del contrayente como si fuera Casamayor, en lugar de Casanovas, y se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Zaba, en lugar de Saba; Segundo: En la partida de nacimiento de su hermana Magdalena Ana Josefa, se indica el segundo apellido de la causante como si fuera Sava, en lugar de Saba; Tercero: En la partida de nacimiento de su hermana María Isabel Juana, se indica el apellido de la causante como si fuera Nadar, en lugar de Nadal; y Cuarto: En la partida de nacimiento del que habla se indica el segundo apellido de su señora madre como si fuera Sabat, en lugar de Saba. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.3-1615-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Leizagoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.17-1074-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Odetti de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 376, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.18-1098-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1028-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Teófilo Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.13-965-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2015-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonora Capozzolo de Salamone o Salomone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2014-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Férolla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2013-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2012-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-1974-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ana María Tambasco de Balbi, Barbi o Balbe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-1954-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pareja de Veiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1922-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ballinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1923-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1924-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Redondo Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1925-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1926-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mariana Munyo de Supervielle contra Bernardo Munder y otros, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Bernardo Munder y Arturo von Etren para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.13-1929-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Grimoldi y doña Luisa Chiappi; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1372-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Umbel o Humbel de Keel o Kel citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1805-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rómulo Giribaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1806-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tertuliano A. da Silva Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1804-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paseyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1769-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1770-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Tarallo de Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1771-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bárbaro o Barbani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1772-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Guillermo Eustace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1751-v.oct.10.

Inventario de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a Margarita Albornoz, Julián Aguerrondo, Adrián Abella, Fernando Ascue, Enrique Arralcaeta, Pedro Altesor, Abelardo Tomás Apolo, Elvira Amespil de Arioste, Julián Acosta, Andrés Anzuaga Hermanos, Dionisio, Eulogio, Floro A. y Pedro C. Ancheta, Rosa Irene de Aguilera, Celestino Abella, Sabina V. y Ciriaca F. Asué, Ignacio Avellaneda, sucesión de J. Y. Aguerre, Paulino Abreu, María Aguinaga de Lopetegui, Faustina A. de Rodríguez, José Aguinaga, Fernando Ascue, Carmelo Almeida, Marcelino Arraiz, Petrona Aguiar, Timoteo Alvez, Manuel Delorrio, Juan Quintín Denes, Esueldo G. Durán, Jacinta Apolo, Martina Apolo de Souza, Honorato Vieira, Manuel Alejandro de los Santos, Félix Daguerre, Aniceto Rogelio Delfino, José María Dutra, Justo Duarte, Martín Etchevorría, Andrés Elordi, Martina E. de Goñi, Eugenia E. de Guerra, Josefa Etchearría, Rafael Espíndola, Rito R., Ramona, Inés, Celestina, Justo J., Beatriz y Celestina Betizagasti, Toribio Piaggio, Estanislao Batista, Eugenia A. Baladón, Petrona Barcelona de Elizalde, Laudelino J. e Ignacio Bentos, Juan Jaime Bosch, sucesión de Pedro Berasain, Felipe Barrera, Agustín S. Bude, Anacleto, Edelmira, Isabel y Ana Baile, Francisco Belén, sucesión Pedro Berasain, Josefa y Clementina Ballesteros, Estanislada Puentes de Avila, Martiniano Fabra, Dominga Flores, Juan y Raymundo Fernández, Ceferina Furtado de Piegas, Ceferino Ferreyra, Salustiana Fernández de Valerio, Cecilio M. Fernández, Ramón V. Fernández, Ismael Fabra, Miguel Fernández, Zoilo Fonseca, Benigna Fernández, Gabriela F. de Scotto, Juan Carlos Fraini, Domingo y Juan Cerizola, Graciano Cortés, sucesión Zoila Meneses de Cisneros, Héctor M. Castro, Tomasa C. de Graizdalle, sucesión Larramendi, Encarnación C. de Correa, Florencio Cawen, Cándido Cardozo, Elvira Conde, Angel Clemente, Fulgencio Cestau, José Antonio, Juan y Ramón Colina, Margarita, Miguel, Exaltación, Claro, Santiago, Bernabela y Rafaela Colina, Sixto Cedrés, Francisco Cestau, Antonio Chiribao, Ventura y Pedro Curbelo, Juan Cerizola, Pedro e Isabel Conde, Santos Chaparro, Ramona C. de González, Lucio Garín, sucesión Domingo Goñi, Pascual y Pedro Gelós, Francisco B. Gómez, Regino Germán, Juan Griego, Rufino González, Manuel Gutiérrez Reyes, Silvestre García, María E. García, Severina, Filomena y Silvestre García, Alberta García, Martín Gamboa, Rufino González, Casildo, Benigno y Máximo González, Casiano y Eduarda Giménez, Julio Gómez, Isabel G. de Varangot, Benigno García, Manuel García Vila, Miguel Gascue, Miguel Hernández, Orfilia Helguera de Olive Leite, Juan Jara, Nieves Isalas, Deogracia y Severina Kurtzemann, Agustín Larrachea, Joaquín López, Teresa Lawry de Matthew, Cayetana L. de Píriz, Belisario Ledesma, José López Rodríguez, sucesión Francisco Landa, Petrona Ladinde de García, Rige Legizamón Bautista Lizaso, Ramón Larrosa, Fernando Lopetegui, Donato Lamadrid, Amelia Laserre de Freitas, Juana, María y Eugenia Laserre, Agustina, Pedro y Angela Laulhou, Domingo Mérola, Amelia Márquez, Ambrosio Mautone, Justa V. Martínez, Pablo Malágues, Timoteo Martiniano, Mauricio Menéndez, Rufino Menéndez, Ramón Martínez, Atanasio Marenco, Gregorio Miñaur, Juan Maturciello, Pedro Mederos, sucesión Enriqueta Arévalo de Núñez, Amaro de Orta, Eugenio Oviedo, Paula Barranque de Olaño, Andrea, Ceferino, Manuel y Severo Pérez, Egidio Pecora, Carlos, Víctor y Micaela Percovich, José Piñeiro, Juan A. Ulloa, Domingo Prieto, Andrés Peralta, Sebastián y Florentino Pérez, Teresa Amelia Pazos de Pérez, Benicio Mario, Cayetana, María, Carmelo, Sebastián, Francisco y Salvador Robaina, Julián, Basilia, Joaquín, Avelino, Eleuterio, Luis y Eulogio Rodríguez, Petronila y Clotilde Rolón, Baltasar Romero, Nicasio Riceto, Diamantina Rosano de Daguerre, Pablo Risso, Medardo Rodríguez, Máximo Eleuterio, Gumersindo, Telésfora, Antonia, Victoria, Pedro, Eduarda y Micaela Silva, sucesión Antonio Sapriza, Fidel Soca, Feliciano Silveira, Juan J. Sánchez, Indalecio, Secundina, Tomasa, y Torcuato Soca, Enrique y Carlos Storace, Etelvina Sánchez de García, Máximo Schol, Felipe M. Schol, Andrés Soria, Feliciana, Ernestorila, Atalicia, Lindolfo, Laudelino, Gloria y Ceferino de Souza, Santiago Soria, Faustino Sainz, Felipe Salaberry, Francisco Salaberría, Leopoldo e Ignacia Storace, Victorio Temesio, José Toyos, María Toyos de Miñaur, Josefina Toyos de Avellaneda, Emilio Ungo, Antonia U. de Salaberría, Luis Velazco, Pablo Vizcaya, Zacarías Vieira, Alcira, Eugenio y Damasio Vieira, Josefa Felipa Vega, Manuel, Justo, Gumersinda y Juan Varela, Rufina, Ambrosio, Nicasio, Felipa, Octaviana, Angela, Carmen, María, Alberto, Julio y María Socorro Wilkens, María y Clara Imenarrieta, Pilar Idiarte, Bonifacio Izarra, Alberto y Juan Inchaustegui, Nicolás y Nicasio Izarzabal y sucesión Manuel Zalva, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.7-1773-v....

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Jorge Hügli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Emma Cecilia y doña Laura Ida o Ida Laura Hügli para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1490-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Odriozola y Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1493-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Nota Marion Byrne de Richards o doña Nota Marion Richards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1500-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Caviglia y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José Caviglia con María Clemencia Ducly, donde la contrayente aparece como María, debe decir María Clemencia; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan José, Agustín, Ricardo, Nicolás Pascual y Juana Caviglia, donde el nombre de la madre figura como María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno figura Duclis, Duchi y Duchi, respectivamente, debe decir Ducly; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Caviglia, donde la inscripta aparece como José, del sexo masculino, debe decir Josefa, del sexo femenino; donde el nombre de la madre figura María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido materno aparece como Douchi, debe decir Ducly; 4.o La partida de nacimiento de Nemesia Eufrosina Caviglia, donde este último nombre aparece escrito Eufhrosina, debe decir Eufrosina; donde el nombre de la madre figura María, debe decir María Clemencia, y donde el apellido del abuelo materno aparece Duclis, debe decir Ducly; 5.o Las partidas de nacimiento de Luis Heriberto y Manrique Caviglia, donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como María, debe decir María Clemencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1491-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Kathleen Emma Maude Howe de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1501-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1283-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestads de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marino Pietra Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.24-1110-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Echevarría de Gainza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1038-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Franzini o Franzzini, don Pedro Franzini y doña Zaira Franzini de Laitano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1112-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Geraldina Hussey de Murphy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1207-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Cantinotti o Continotti y don Octavio Cantinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.17-1068-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Radcliffe Schepherd, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.19-1159-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natividad o Manuel Natalio o Natalio Güelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.17-1069-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Belgrano y don Juan Carlos Belgrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.12-923-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Félix A. Martínez para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente, a las 10 horas y 30, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.10-1881-v.set.23.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don David Lasca ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido; so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo; los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan A. González Suero los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.9-1846-v.set.22.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Avelino Núñez, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las diez horas y treinta, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.9-1847-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gerardo Lagares para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1334-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1332-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leo Wasserman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Leo Wasserman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-1057-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Woiman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-954-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jesús Gómez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Jesús Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.17-1062-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Adolfo Andrés Rolín, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Teresa Barraqué, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-1972-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Bibian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Eufemia Benia, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-1952-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Corti de Baltar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1902-v.oct.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ines Reggio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1907-v.oct.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "Rivara Adolfo Daniel contra Elcira Luisa Ferrando, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Adolfo Daniel Rivara para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Elcira Luisa Ferrando; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos Rivara-Ferrando, por causal de sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando: La conformidad del Ministerio Público: Por todo ello, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos don Adolfo Daniel Rivara y doña Alcira Luisa Ferrando. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada que sea, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Carlos Berro Antuña". — La presente publicación se verifica para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a la demandada doña Elcira Luisa Ferrando, como lo dispone la misma. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1916-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a la señora Herminia del Castillo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jorge Raúl Vitale por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1834-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Emilia Cremonesi solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Augusto Cervetti, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido del fallecido como Servetti, siendo, en realidad, Cervetti, y se ha establecido igualmente por error que era casado con Consuelo Silvares, debiendo decir que era casado con Emilio Cremonesi. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1913-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Francisca Soler, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1767-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Gabachi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Fernando Curzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1711-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Perino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Luisa Crema, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 25 del mes de Noviembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1212-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ernesto A. Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Clara M. Gilardini, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1637-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Rao para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis José Bagnato, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1602-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Semproniana Ruiz Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Emilio Vera, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1634-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Satorre Valls, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez Gil, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.2-1568-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble empadronado con el número treinta mil trescientos cincuenta, ubicado sobre la línea N° O. de la calle José Ellauri entre las de Guayaquí y Pereira, sin número, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra la propiedad empadronada con el número 30350, cobro de pesos, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1611-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Salvador Pujantel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bastelica, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1431-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Margarita Ochoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Edgar Arsenio Chaves, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1153-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Cornador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Raúl Sotomayor por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1154-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Zavalia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Montenegro Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-1982-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sinesio Albino López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Caldas Padín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-1899-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Asunción Alves Vilela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oduvaldo Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-1832-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Haydée Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.7-1752-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefina Espalla, a fin de que

dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hjolman J. Christoffenson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.7-1753-v.oct.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 29 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos por doña Ernesta De Paoli contra don Alcides Boeira por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 13 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Alcides Boeira por sentencia del 17 de Julio de 1924, dictada por el señor Juez de Comarca de Caxias (Estado de Río Grande del Sur, Brasil); y solicita que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare la conversión de esa separación al divorcio. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 establece que trascurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que del testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace prueba plena (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), surge que por sentencia de hace más de tres años los consortes De Paoli-Boeira están separados de cuerpos por mutuo consentimiento, causal ésta que también admite nuestro Código Civil para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o); Que nada obsta, en consecuencia, para que se acceda a lo impetrado por la demandante. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Ernesta De Paoli y Alcides Boeira. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica y agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1813-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Maximiliano Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha ininiciado doña María Mercedes D'Halewyn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.7-1748-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Canoela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.2-28-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Cristóbal Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Inés Brenn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1504-v.oct.2.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos setenta y tres, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, cuya área es de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, con mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan según se desprende del escrito inicial, así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 20 de Febrero; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del compareciente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Sudoeste, lindando con Juan Duart, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo, lindando con don Lorenzo Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado don Juan Haramburu, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1621-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Lermo o Angel Lerma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Cardinale o Cardinali, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1503-v.oct.2.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percey Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percey Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percey Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1233-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Vogel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Peters, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1416-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurora Esther Donoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1415-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Félix Pitto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Custodia Curti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1414-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dorothea Eddowes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Pustiglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1422-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Dastes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1248-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1080-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Blanca Gacitua y Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl E. Baldomir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1079-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Delgado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Cerezo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1039-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58214", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble está ubicado en la manzana 31|55 del pueblo Victoria, de esta sección, teniendo una extensión superficial de quinientos cincuenta y dos metros setenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: doce metros ochenta y siete centímetros de frente al Sureste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36392 y 36393; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde linda con los solares empadronados con los números 36403 y 36404, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. —Juan B. Barelli, Juez de Paz. Set.14-1994-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47028, 47127 y 47128, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado en el referido término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47028. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Humphrey Chamberlain, por (35) treinta y cinco metros en el costado Noroeste, lindando con don Carlos Burmester, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Noreste, y lindando con don Lorenzo Figoni, por (35) treinta y cinco metros en el costado Sudeste, lindando con don Francisco Blanco; se encuentra a (26.77) metros de la esquina que forma con la calle Longfeller. Su superficie: 301 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00. — Padrón 47127. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Noreste, lindando con don Pablo Calegari, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, mirando al Sudeste, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.35) treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47128. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: pesos 100.00. — Padrón 47128. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Noreste, lindando con la propiedad empadronada con el número 47127 por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril Central del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sudoeste, lindando con don Pedro Simonelli. Superficie: 295 metros cuadrados. Aforo: $ 100.00. — Sayago, Setiembre 1.o de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.12-1900-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48986, 49001, 49035 y 49054, ubicadas en el pueblo Conciliación, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 48986. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este sobre la calle Gloria o Libertad, por nueve metros al Norte, lindando con los señores Storace Hermanos y treinta y cinco metros al Oeste, lindando también con los señores Storace Hermanos. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49001. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por treinta y cinco metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos; nueve metros al Norte, lindando con don Juan Asteciano, por treinta y cinco metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos, estando a ciento tres metros al Este de la esquina con la calle San Francisco. Area: (315) trescientos quince metros. Padrón 49035. Tiene nueve metros de frente al Norte sobre la calle Victoria o Antonio María Márquez, por cuarenta metros al Este, lindando con los señores Storace Hermanos, por nueve metros de contrafrente al Sud, lindando con los señores Storace Hermanos, por cuarenta metros al Oeste, lindando con don Raúl Reppeto; estando a treinta y seis metros al Oeste de la esquina con Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Padrón 49054. Tiene nueve metros de frente al Sud sobre el camino Santos o La Tablada, por cuarenta metros al Este, lindando con don Julio Huertas, por nueve metros al contrafrente al Norte, lindando con don Luis Ferrario, por cuarenta metros al Oeste, lindando con los señores Storace Hermanos; encontrándose a ciento ocho metros al Oeste de la esquina con la calle Gloria o Libertad. Area: (360) trescientos sesenta metros. Aforado en 250 pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.3-1339-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47077, 47121 y 47122, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47077. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Sud, sobre la calle Senén Rodríguez, por (35) treinta y cinco metros al Este sobre la calle Carlos W. Bayne, por (8.59) ocho metros con cincuenta centímetros al Norte, en el contrafrente, lindando con don Juan Poggi, por (35) treinta y cinco metros al Oeste, lindando con don Ramón Hernández. Superficie: 301 metros. Aforo: $ 150.00. — Padrón 47121. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con doña Catalina Pellufo, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con don Lorenzo W. Gherardi. Superficie: 295 metros. Aforo: $ 100.00. — Padrón 47122. Tiene (8.59) al Noroeste sobre la calle Carlos W. Bayne, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Norte, lindando con don Lorenzo W. Gherardi, por (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (34.36) treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros en el lado Sud, lindando con doña María A. Panaro. Superficie: 295 metros. Aforo: pesos 100.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.27-1358-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47101 y 47105, ubicadas en Peñarol, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47101. Tiene (8.59) ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.21) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Oeste, lindando con don Ramón Facal, por (8.59) en el contrafrente, por (41.31) cuarenta y un metros con treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Francisco Piria y otros. Superficie: 353 metros. Aforo: $ 200.00. — Padrón 47105. Tiene (10) diez metros de frente al Norte sobre la calle Senén Rodríguez, por (41.52) cuarenta y un metros con cincuenta y dos centímetros en el lado Oeste, lindando con don José María Vederé, por (10) diez metros en el contrafrente, por (41.62) cuarenta y un metros con sesenta y dos centímetros en el lado Este, lindando con Pedro Campi. Superficie: 416 metros cuadrados. Aforo: $ 200.00. — Sayago, Agosto 23 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.27-1357-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 52742, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María o Erminio Togni, o quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se deslinda así: Tiene (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros) al Sudoeste sobre la calle de los Eucaliptus o Mauá, por (40) cuarenta metros en el costado Sudeste, lindando con don Augusto Vallega; por (12.75) doce metros con setenta y cinco centímetros en el contrafrente al Noreste, por (40) cuarenta metros en el lado Noroeste, lindando con don Luis E. Seveso. Area: (510) quinientos diez metros cuadrados. Aforo: 900 pesos. — Sayago, Agosto 26 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.31-1488-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 58657, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Richevono, o a quien se considere con derecho alguno sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado se encuentra ubicado en Sayago y se deslinda así: Tiene (9) nueve metros de frente al Noroeste sobre la calle Servidumbre Particular, por (27.03) al Norte, lindando con don Santiago Richevono, por (9) nueve metros en el contrafrente, por (27m.03) veintisiete metros con tres centímetros en el lado Sud, lindando con don Víctor M. Castro Escalada. Area: (243.27) doscientos cuarenta y tres metros con veintisiete centímetros cuadrados. Aforo: $ 1.600.00. — Sayago, Agosto 27 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.31-1487-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 51077, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 51077. Tiene (9) nueve metros de frente al Norte sobre la calle Tacuabé, por (47.02) sobre el Este, lindando con M. y C. Argerich, por (18.65) dieciocho metros sesenta y cinco centímetros al Sud, lindando con Santiago Berreta, por (45.46) cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros sobre el Oeste, lindando con doña María Lavaggi; encontrándose a (25.50) veinticinco metros con cincuenta centímetros siguiendo la línea de la esquina que forma con la calle Carlos Santurio y (25.80) veinticinco metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Servidumbre Particular. Area: (631) seiscientos treinta y un metros. Aforo: $ 450.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.27-1359-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 75324, ubicada en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en el citado inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que el citado inmueble se deslinda, más o menos, así: Padrón 75324. Tiene (131.03) ciento treinta y un metros con cero tres centímetros de frente al Sud sobre el camino Ariel, antes Continuación de Raffo, por (82.60) ochenta y dos metros con sesenta centímetros al Este, lindando con doña Isabel C. de Queirolo, por (144.50) ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con las vías del ferrocarril a La Tablada, por (19.25) al Oeste, lindando con el mismo ferrocarril. Area: (6.025) seis mil veinticinco metros. Aforado en $ 1.100.00, un mil cien pesos oro. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ag.26-1340-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los N.os 47336, 47337, 47338, 47339 y 47340, ubicadas en Peñarol,

se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 47336. Tiene (40) cuarenta metros de frente al Este sobre la calle Dante Alighieri, por (20) veinte metros al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra, por (20) veinte metros al Sud sobre la Avenida a Peñarol. Superficie: 800 metros 2. Aforo: $ 600.00. — Padrón 47337. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (20) veinte metros de la esquina con la calle Dante Alghieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. Padrón 47338. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Juan M. Carrera, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (30) treinta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47339. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don José Terra; encontrándose a (40) cuarenta metros de la esquina con la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: $ 300.00. — Padrón 47340. Tiene (10) diez metros de frente al Sud sobre la Avenida a Peñarol, por (40) cuarenta metros al Este, lindando con don José Terra, por (10) diez metros en el contrafrente al Norte, lindando con don Pedro y David Viglietti, por (40) cuarenta metros al Oeste, lindando con don Valentín Siri; encontrándose a (50) cincuenta metros de la esquina de la calle Dante Alighieri. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo: pesos 300.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. —Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1338-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49234 y 49235, ubicadas en Sayago, se cita, llama y emplaza a los propietarios o quienes se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Que los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49234. Tiene 10 (diez metros) de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (41.87) cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Camacho, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros en el lado Sud, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, encontrándose a (147.70) ciento cuarenta y siete metros con setenta centímetros de la esquina con el camino Santos. Superficie 424 metros. Aforo $ 600.00. — Padrón 49235. Tiene (10) diez metros de frente al Oeste sobre la Avenida Eugenio Garzón, por (42.70) cuarenta y dos metros con setenta centímetros sobre el lado Norte, lindando con doña Concepción Antúnez Maciel, por (10) diez metros en el contrafrente, lindando con las vías del Ferrocarril del Uruguay, por (43.73) cuarenta y tres metros con setenta y tres centímetros por el lado Sud, lindando con don Juan R. Romero, encontrándose a (137.70) ciento treinta y siete metros setenta centímetros, de la esquina con el camino Santos. Superficie: 446 metros. Aforo: $ 700.00. — Sayago, Agosto 22 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.26-1341-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Lozano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 6 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.12-1920-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 1.o de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.7-1742-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvigen López de Hobbas o Eduvigen Fernández López de Hobbas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.31-1508-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Erramouspe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 26 de 1927. — Juan de Souza, Actuario.

Ag.31-1510-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.31-1509-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tolentina Díaz Ferreira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.24-1269-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Gonçalvez, en representación de los sucesores de don Alfredo García da Rosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Evarista García da Rosa, en la forma siguiente: Donde dice Evaristo, debe decir Evarista, y donde dice del sexo masculino, debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Agosto 16 de 1927. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.20-1220-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieex, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domin_ga Invernizzi de Conti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 19 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Ag.24-1275-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Rodríguez Netto o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto al ausentismo ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 2 de 1927. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Set.7-1748-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Celestino y don Jorge Martínez para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Rosalía Carlis de Martínez, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1069 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 17 de 1927. Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Set.10-1867-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Tomás Viglino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa F. Pereyra de Viglino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.15-2006-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo del Juzgado de este Departamento, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Alvarez de Brause, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.15-2005-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Solari, Carolina Masa de Celina, Juan Solari y Alfonso Celina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario interino.

Set.15-2000-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Perrone de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.15-2001-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, a cargo de este Juzgado en fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Buriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-2002-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, actualmente a cargo del Juzgado de este Departamento, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Regino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se

presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 18 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.15-2003-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido Cataldi y Dionisia Antonia Cataldi de Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.7-1783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo y Petrona Perdomo de Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.7-784-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado "Castagnin Francisco, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Ramón Alvarez y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos solares que encierran una superficie de 461 metros cuadrados, 28 decímetros, uno, y el otro 460 metros cuadrados, 85 centímetros que se descomponen así: el 1.o una línea de 42 metros 95, que linda: al Norte, con más terreno de propiedad de Francisco Castagnin; al Este, una línea de 10 metros 74 que linda con terreno del citado; al Oeste, una línea de 10 metros 74 sobre la calle Lusidoro Maciel, y al Sur, una línea de 42 metros 95 que linda con el solar que a continuación se describe; 2.o Este solar tiene por el Norte una línea de 42 metros 95, que linda con el solar antes descripto; al Sur, una línea de igual extensión que linda con terreno de don Juan Amespil; al Este, una línea de 10 metros 73, que linda con más terreno de Francisco Castagnin, y al Oeste, una línea de igual extensión sobre la calle antes mencionada según plano levantado por el agrimensor Horacio C. Calcagno, en Noviembre de 1926 a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1927. — Eduardo Sagarra Actuario. Ag.12-940-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, de fecha 16 de Junio del corriente año, en el expediente caratulado "Katz David Silvio, quiebra, calificación de la misma", se cita al fallido don David Silvio Katz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-997-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Petrona Valdez, como propietaria del inmueble empadronado con el número 519, ubicado en la calle Florencio Sánchez y Tacuarembó manzana 73, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a responder al juicio que le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, por cobro de impuestos, recargos, etc., correspondientes a dicho inmueble, y llenar el requisito de la conciliación previa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones Agosto 1.o de 1927. — Luis J. Amaro. Ag.15-999-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: "Melo Agosto 3 de 1927. — Atento a lo dispuesto por los artículos 1582, 1583, 1584 y 1587, del Código de Comercio, declárase en quiebra a don Angel Alonso. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y Oficina local. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier clase de objetos del fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber el nombre de la persona del síndico que resulte nombrado. Decrétase la prisión del señor Angel Alonso, librándose oficio a la Jefatura de Policía. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Federico J. Aguiar, Actuario interino". — Asimismo se hace saber que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Ramón Pujadas. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Set.3-1601-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Delfina Ramos de Correa, sucesión", se cita y emplaza a la sucesión de Hilario Correa y a Arquímides Correa para que dentro del término de sesenta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 1 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Set.12-1917-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo Sosa contra Lina Marina Undartes, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Lina Marina Undartes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.15-1004-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Mónico Badell y Pilar Carro", se ha solicitado, por haberse extraviado, segunda copia de la hijuela expedida a favor de don Mónico Badell el 25 de Enero de 1883, por el ex Escribano Actuario don Mariano Requena, y la que se refiere al siguiente inmueble que hubo de sus padres Juan Cruz Badell y María Rodríguez: Una fracción de campo situada en San Pedro, primera sección, compuesta entonces de 225 hectáreas, 3.841 metros siendo sus límites: al Norte, sucesión Arroyo, hoy Isolina Díaz de Mallarini; al Sud, el arroyo San Pedro; al Este, con la sucesión Badell, hoy Román Fernández, y al Oeste, con Julia Badell de Sáenz, hoy con la sucesión Gonnet. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. —Colonia, Setiembre 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1953-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Justiniano Fernández contra Milagros Fernández, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Milagros Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. —Colonia, Setiembre 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.13-1946-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1890-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vignolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1686-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1687-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Manitto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.26-1688-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.16-1684-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Barale, citándose a todos los interesados para que se preesnten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1685-v.set.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo don Coralio E. Abella y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don A. Angel Pérez; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar todos los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación — Colonia Agosto 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.3-1624-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Melia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1681-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romilda Cominotti de Girardini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1682-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zaldua, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Set.6-1683-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza al heredero don Juan Daniel Esteban Charbonnier, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte la herencia y lo represente. — Colonia, Agosto 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.31-1474-v.oct.4.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes ha sido decretada la rehabilitación comercial de don Cayetano Sebastianelli. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.31-1483-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosenda González de Alvarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1374-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.16-1045-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan, José, María, Emelia, Teresa, Juan Pedro y Celestina Bachini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Pedro Bachini, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Ag.16-1043-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernando Aguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.15-2019-v.set.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-9337-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Abero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 9 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1936-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rodríguez La Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.10-1865-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Villarreal o Anselmo Esteban Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 19 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.6-1713-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Biraque y doña Casimira Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.6-1714-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.6-1715-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaspari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.6-1712-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Guillermina Masseido de Olivera o Maceida o Mazzeido de Olivera y de doña María Olivera de Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1927 —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1547-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro María Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.8-1795-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Paula Mesa de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 26 de 1927. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.8-1796-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Desideria Silvera de Barrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-2035-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Ayala o Alberto Asunción Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-2034-v.set.27.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Agosto próximo pasado, dictada en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1758, 1759 y 1760 del Código de Comercio y ley de 5 de Mayo de 1916, se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra, que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados por diez días. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término indicado. — Florida, Setiembre 7 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.15-2037-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilio Fau o Basilio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1990-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafaela Josefa Luisa Bocchi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario Set.12-1909-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Cáceres para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 2 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.12-1908-v.set.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión Concepción Rodríguez de Fau, justificación de estado civil", se hace saber que ante

este Juzgado se presentó don Miguel I. Palermo, en el carácter que inviste, en estos autos, solicitando se rectifique la partida de defunción de Basilio Fau, en la que aparece éste con el apellido de Rodríguez, en vez de de Fau, que es el verdadero, y aparece el nombrado casado con Antonia González, en vez de ser con Concepción Rodríguez, que es el verdadero nombre de la esposa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Florida, Marzo 3 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.14-1989-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos en la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.8-1797-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha, treinta de Agosto del corriente año dictado en los autos caratulados "El Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la nombrada sucesión de don Angel Bermúdez para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con la prevención de que oportunamente se tentará la conciliación. — Florida, Setiembre 1.o de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.8-1815-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho del corriente, en los autos caratulados "Francisco D'Agostino; suspensión de pagos", se cita, llama y emplaza al quebrado Francisco D'Agostino a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.1.o-1546-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amelia Acosta de Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1116-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra la propiedad empadronada con el número 1694, se cita, llama y emplaza a los representantes de las sucesiones de Justo A. da Silveira y Virgilino da Costa, sus sucesores y a todos los demás que por cualquier concepto se consideren con derecho a la mencionada propiedad, que está ubicada en la 4.a sección de Florida, se compone de 147 hectáreas y 5762 centiáreas, y linda: por el Norte, Teresa S. de Rodríguez; por el Sur y Este, sucesión Manuel Joaquín Machado, y por el Oeste, Gregorio González, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 13 de 1927. — Juan P. Gianola. Set.15-2036-v.oct.20.

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Angel Bermúdez, sus sucesores o quienes a cualquier título se consideren con derechos sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios, ubicado en la manzana número 107 de esta ciudad, compuesto de 1.018 metros cuadrados, más o menos, lindano: por el frente, la calle Gallinal; por el Sur, Manuel Fuentes y José Pérez; por el Este, Juan Pedro Marizcurrena, y por el Oeste, Isabel Reyes de Tubino, que está empadronano con el número 789, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o intermedio de apoderado en el juicio que les promueve la Administración de Rentas de Florida por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley respectiva. — Florida, Setiembre 7 de 1927. — Juan P. Gianola. Set.10-1887-v.oct.13.

Emplazamiento

Por el presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza al señor José Prado Fernández, o a quien se considere con derechos por cualquier concepto al inmueble siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de Florida, compuesta de 66 hectáreas y metros, que linda: al Norte, Avelina R. de Pérez; al Sur, Federico Peinado; al Este, a cuchilla Grande, y al Oeste, Carmen F. de Alonso; que está empadronada a nombre del prenombrado Prado Fernández con el número 1520, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que les inicia la Administración de Rentas de Florida por cobro de contribución, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley relativa. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Juan P. Gianola. Set.7-1753-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Concepción Rodríguez, por cobro de Contribución, se cita, llama y emplaza a Concepción Rodríguez, Martina Fau y a los demás que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la propiedad empadronada con el número 564, ubicada en la manzana 117 de esta ciudad, que tiene un frente de once metros y 85 centímetros sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y cinco metros también de frente a la calle Joaquín Suárez y que linda, además, por el N. E. con Francisco Laitano y por el S. E. con Rosalía Papalero de Pricolo, para que por sí, o intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Agosto 11 de 1927. — Juan P. Gianola. Ag.17-1086-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicasio Sánchez y de su hijo Agustín Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se emplaza por el término de noventa días a los herederos Lino Nicasio y Diego de Alcalá Sánchez para que concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.5-1672-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Merelcs de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.15-2021-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel y don Uvaldino Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.15-2020-v.set.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Roberto Aldrovandi, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor José L. Falchetti. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1889-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clara Mercapires de De Armas y de doña María De Armas de Maraffi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.9-1858-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.6-1721-v.nov.7.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha trece del corriente, ha sido discernido al doctor Tomás Arrospide el cargo de curador interino del incapaz Francisco Faguaga Lescano, y que el curador anterior señor Francisco Faguaga Coroso queda separado de la administración hasta ulterior resolución del Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1273-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a Eugenia Pintos, a Juan Pedro Pintos y a María, Edmundo, Angel, Elena, Emia y Bernardo Arias Pintos, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Piedrahita de Pintos. — Minas, Junio 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o-1536-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a doña Inés Fatigado o María Inés Salinardo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de Antonio Caballero y Carmen Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.17-1060-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el arroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927. Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol e Gasagnol, cobro de pe-

sos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 205 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1.13-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2291, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.
Ag.29-1420-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 4148, se cita, llama y emplaza a don Alberto Cánepa, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido, el que se encuentra ubicado en las inmediaciones del pueblo Solís, lindando: al Norte, con Juan Barrios; al Sur, con Mariana B. de Tabares; al Este, con la carretera a Minas, y al Oeste, con Manuela B. de Barrios, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Solís, Agosto 13 de 1927. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Ag.20-1214_v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o, al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.
Set.15_2023_v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, dictada en autos "La Administración de Rentas Departamental, por cobro de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 152 al 159", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Carominas, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles referidos, los que se encuentran ubicados en la 10.a sección de este Departamento (José Pedro Varela), para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzyado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Códivo de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 26 de 1927. — Angel Lisidini.
Set.1.o-1535-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a doña Rufina Silveira de Fraschini para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas, por cobro de la suma de ciento nueve pesos veintisiete centésimos que adeuda al Estado por falta de pago al impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se proseguirá el procedimiento. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ag.29-1426-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) La de Eugenio Elgart: Donde dice, al margen, número 25, Elgarte Eugenio, debe decir Elgart Eugenio; donde expresa que compareció Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart, y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Eugenio Elgarte, debe decir Eugenio Elgart; B) La de Nieves Casiano Elgart: Donde dice, al magen, número 59, Elgarte Nieves Casiano, debe decir Elgart Nieves Casiano; donde dice compareció Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart; donde figura como línea paterna Juan Elgarte, debe figurar Juan Elgart, y donde aparece firmando el acta el declarante Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart; C) La de Hipólito Timoteo Elgart, donde dice, al margen, número 13, Elgarte Hipólito, debe decir Elgart Hipólito Timoteo; donde dice compareció Longino Domingo Elgarte, debe decir Longino Domingo Elgart; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Hipólito, debe decir Hipólito Timoteo, y donde aparece firmando el declarante Longino Domingo Elgarte, debe decir Domingo Elgart. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 8 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.14-1965-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Narciso Bernasconi, y se emplaza a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 8 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.13-1930_v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buffard, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.13-1932_v.set.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Roque Camerota o don Antonio Camerota y de doña María Josefa Santangelo de Camerota, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 6 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano
Set.13-1931-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Fausta Pintos de Baladao, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1879-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges doña María Pérez de Sosa y don Federico Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1877v.set.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Manuel Gustá y doña Dolores Sureda de Gustá, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo, número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.7_1732_v.set.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don José Alfredo Puigdullés y don Pedro Puigdullés, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.7_1733_v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y en los autos sucesorios de María Joaquina Mignaco, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante por establecerse en ella que la fallecida se llamaba Joaquina Mignace, en vez de María Joaquina Mignaco. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.7_1734_v.set.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber a los acreedores del concursado Enrique S. Suárez que el informe presentado por el síndico sobre estado de los créditos ha sido depositado en la Escribanía Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, por el término de quince días, a objeto de que pueda ser examinado por los acreedores. De acuerdo y a los efectos del artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Agosto 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.2_1584-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Ferrero, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1268_v.set.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del mes de Agosto, a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.11_844-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Set.10-1878-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Manuela da

Rosa o María Manuela Núñez da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.14-1984-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juana Techera, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Techera, por intermedio de su apoderado, don Juan E. Carballo solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte donde dice hija legítima de Mersias Teixeyra y de Eloísa Teixeyra, por hija legítima de Mercias Techera y de Eloya Cordeiro. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 6 de 1927. — E. Matos Ramos, Actuario. Set.14-1964-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Fernández de Pinto Balcemao, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.13-1941-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Fernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.13-1940-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Olavo Fontoura de Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.13-1945-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orfilia González de Feo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.13-1944-v.set.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a junta de acreedores, que se verificará el día seis de Octubre entrante, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de considerar las proposiciones de concordato hechas por el fallido señor Felipe Guedes. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 3 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.13-1939-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Raimundo Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 2 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.7-1789-v.set.17.

Curatela

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha dieciocho del corriente, dictada en los autos caratulados "Pedro Corporales, nombramiento de curador", se hace saber que se ha declarado al sordomudo Pedro Corporales en estado de incapacidad para administrar sus bienes, dado su estado de sordomudo, que no puede darse a entender por escrito, nombrándosele su curador legítimo a su padre, don Victoriano Corporales. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.3-1625-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez o a todos sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.15-283-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Anchol y Saturnina Mocoroa de Anchol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.9-1842-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Pereyra de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.9-1844-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Escamendi de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — —Próspero M. Rubert, Escribano. Set.9-1842-v.set.19.

Junta general de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Belmirio P. Rocha, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 10 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Agosto 22 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano. Set.2-1590-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "Gratolino Martínez contra Albano Méndez, embargo preventivo", y por auto dictado el día 15 de Agosto del año actual, se ha trabado embargo preventivo sobre una fracción de terreno sita en La Higuera, de esta sección, propiedad de Albano Méndez, que linda: por tres lados, con campo de los hermanos Bender, antes de Francisco Ayestarán; por otro, senda por medio del Chuy a La Higuera, con campo de Guillermino Lima; cuya fracción atraviesa el camino conocido por el de La Higuera, que viene de la calle internacional. No se expresan extensiones por no conocerse los títulos. Esta publicación se hace por el término de veinte días a pedido de la parte actora. — Enrique B. Huelmo, Juez de Paz de la 5.a sección de Rocha. —18 de Julio, Agisto 20 de 1927. Ag.27-1370-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Segunda Aranguren de Ferrando, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Laureano Armando Ferrando y Segunda Aranguren de Ferrando: En este instrumento se escribió sólo Armando Ferrando, cuando, de acuerdo con el certificado de nacimiento, que también se acompaña, aparece con los nombres de Laureano Armando, y es como debe rectificarse. Acta de defunción de Armando Laureano Ferrando: En este instrumento se padeció el error de hacer figurar el nombre de Laureano en segundo término, cuando el verdadero nombre y su colocación son Laureano Armando. Acta de nacimiento de José Armando Ferrando: En este instrumento se omitió el primer nombre del padre del inscripto, figurando solo Armando, cuando el verdadero es Laureano Armando. Acta de nacimiento de Zulema Margarita Ferrando: En esta acta se han padecido varios errores, se ha omitido el primer nombre del padre de la inscripta, escribiéndolo Armando, en vez de Laureano Armando, que es el verdadero; el primer nombre de la inscripta lo han escrito Sullema, con S, cuando es con Z el verdadero, es decir Zulema; el apellido Aranguren lo han escrito sin la n final, o sea Arangure, cuando el verdadero, es Aranguren. Acta de nacimiento de Haydée Ciriaca Ferando: En este instrumento aparece el padre de la inscripta únicamente con el nombre de Armando, cuando el verdadero es Laureano Armando; lo mismo el apellido Aranguren se ha escrito sin la n final, cuando el exacto es con n, o sea Aranguren, en vez de Arangure. El nombre de la inscripta lo han escrito mal, aparece Aide, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Haydée, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Bernabé Pascual Ferrando: En esta acta se ha omitido el primer nombre del padre del inscripto, o sea Laureano, se ha escrito Armando solo, cuando el verdadero es Laureano Armando. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Set.10-1897-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Robayna, o Gregorio Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Set.7-1735-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de doña Julia Viacava de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Set.7-1736-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Set.7-1737-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Agustín o Miguel Mujica para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados "Sucesión de Casimira Damboronea de Mendizábal", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.27-1390-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Domínguez de Madeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.17-1091-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Maymus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.20-1221-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Set.10-1886-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Set.7-1738-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Severo Bogliolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.7-1755-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camacho y Eulalia Alonso de Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la estirpe de Severino Camacho. — San José, Agosto 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.7-1754-v.oct.10.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Humberto Ramos solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: La de nacimiento del interesado aparece inscripto con el nombre de Humberto Franco, hijo natural de Maura Ramos, cuando debe ser Humberto Ramos. En la de matrimonio aparece con los nombres de Pablo Humberto Ramos, y figurando el nacimiento con fecha 9 de Diciembre de 1901, debiendo decir Humberto Ramos, nacido el 12 de Setiembre de 1901. Y en la partida de nacimiento del hijo del interesado Walter Humberto aparece el exponente con el nombre de Pablo Humberto, cuando debe decir Humberto Ramos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.2-1586-v.set.19.

Segunda copia de scritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicolasa García de Lemos solicitando segundas copias de la propiedad referente a una fracción de terreno, o sea el solar esquina número 2 de la manzana 24 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 804 metros y 88 decímetros, que linda: al Este, calle Treinta y Tres; al Oeste, el solar 1; al Norte, calle Río Branco, y al Sur, el solar 3. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.7-1756-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se ha declarado abierta la sucesión de doña María Girelli de Abbiati por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de que si vencido el término señalado los herederos o interesados ausentes no se han presentado por sí o representante legal, se les nombrará curador de bienes y demás que hubiere lugar por derecho. — San José, Novimbre 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.23-1242-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Varessini o Varesini, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de su partida de defunción en cuanto en ella figura éste y su padre con el apellido de Varossini, en lugar de Varesini, que es el legítimo; su esposa con el apellido de Hunie, en lugar de Hounie, que es el verdadero; en cuanto en dicha partida se ha establecido que una de sus hijas se llama Irene, cuando ha debido decir Irma, y que la madre del extinto era de apellido Bequio, en vez de Bechio, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1794-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Laureana Alvarez de Bertulo y Nicolás Bertullo o Bertulo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.14-1995-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Agustín Emiliano Guerrero y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.13-1934-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro José Rovira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.13-1932-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Sucesión de María Tabaroni de Farfarana, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Amanda María Dionisia Farfaraneo, en cuanto la inscripta figura con el apellido Farfaraneo, en lugar de Farfarana, que es el legítimo; sus padres con los nombres de José Farfaraneo y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; B) De nacimiento de Clemente José Santos Farfaran, en cuanto éste aparece con el apellido Farfaran, en lugar de Farfarana, y su padre figura con los nombres de José Farfaran, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana; C) De nacimiento de Olpiana Catalina Teodora Falfarani, cuando sus verdaderos nombres y apellido son Olpiana Catalina Teodora Farfarana, y sus padres aparecen con los nombres de José Falfarani y María Perini Tabanone, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; D) De nacimiento de Aquiles Antonio Farfaran, cuando su verdadero apellido es Farfarana, y sus padres figuran como José Farfaran y María Perini, cuando los legítimos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; E) De nacimiento de Bartolo Luis Ferferano, cuando el verdadero apellido del inscripto es Farfarana, y sus padres aparecen como José Ferferano y María Perini Tabarron, cuando sus verdaderos nombres y apellidos son José Santos Farfarana y María Tabaroni; y F) De matrimonio de José Farfarana y María Perini Tabaroni, cuando los suyos verdaderos son José Santos Farfarana y María Tabaroni. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1793-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Ramón Galván, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.8-1792-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1927. — Número 455. — Juan Prieto, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Prieto solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Cirilo Prieto con doña Luisa Conrad, en cuanto en ella el contrayente figura como Juan Cirilo Prieto, español, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos ochenta en Fillel, Provincia de León, cuando, en realidad, debe decir: Juan Prieto, oriental, nacido el nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco en el Departamento de Colonia); y B) De las de nacimiento de Mélida Francisca, Amilivia, Irene y Dora Marcíala Prieto, en cuanto el padre figura como Juan Cirilo Prieto, español, de treinta y cuatro, treinta y seis y cuarenta años, debe decir Juan Prieto, oriental, de treinta y ocho, cuarenta y uno y cuarenta y cinco años, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 30 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.5-1671-v.set.22.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 508. — Rosalía Rodríguez de Brotous o Brotons contra Gerónimo Brotous o Brotons, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Gerónimo Brotous o Brotons, para que dentro del término de treinta días comparez-

can por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 18 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.27-1279-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Canan Kemayd solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de Antonio Canan Kemayd con Mejape Salomón Rahi; partidas de nacimiento de Josefa, Isabel, Juana, Polonia, María Elisa, Adela, Guillermina, Amanda, Gezún y Nicolás Antonio Kemayd: En todas las partidas, donde, refiriéndose a la esposa y madre, respectivamente, se dice Mejave, debe decir Mejape. En la partida de matrimonio nombrada en primer término y en la de nacimiento de Guillermina, donde, refiriéndose al esposo y padre, dice Antonio Canam, debe decir Antonio Canan. En las partidas de nacimiento de Juana e Isabel Kemayd, donde, refiriéndose al padre, se dice Antonio Canan, debe decir Antonio Canan Kemayd. Partida de nacimiento de Juana, donde, refiriéndose a la madre, se dice Mejabe Salomón, debe decir Mejape Salomón Rahi. Partidas de nacimiento de Juana y Polonia, donde se dice que por línea paterna es nieta de Geson Keuerk, en una, y de Gezun, en la otra, debe decir en ambas que lo es de Gezún Keuerk. Partida de nacimiento de Adela, donde se dice que es nieta por línea materna de Salomón Rachi, debe decir que lo es de Salomón Rahi, incurriéndose en la misma partida, al referirse al apellido de la madre, que dice Rachi, cuando debe decir Rahi. Partida de nacimiento de Amanda, donde, refiriéndose al padre, se dice Kemayk, debe decir Kemayd, y donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna, se dice Kemirk, debe decir Keuerk. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.15-1939-v.oct.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José, Antonia Urdampilleta de Unzurrunzaga, Benita Margarita, Justa Francisca, Juana, Julia y Guadalupe Cosme Unzurrunzaga, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los concursados para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, el día primero de Octubre entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.10-1888-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Lima o Braulio Lima Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.7-1746-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arzayñena de Ron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.14-1832-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.10-1853-v.set.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos "Juan Angel Quintela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento (Olimar), compuesta de una superficie de seiscientas y siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros, ocho decímetros, comprendida dentro del empadronado con el número mil setecientos treinta y cinco, y lindando: al Norte, Este y Noroeste, con ... Olimar; por el Sudeste, con Miguel Mi... Caballes, y por el Sudoeste, con Leopoldo Quintela, formando en conjunto un área de seiscientas cuarenta y ocho hectáreas, nueve mil novecientos noventa y ocho metros, once decímetros, a fin de que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Ag.29-1400-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón, Mauricia y Regina Aguilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.8-1808-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con José E. Villavona", se cita, llama y emplaza a don José E. Villavona o quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el número 2177, y linda: por N., con sucesión Peraza; al E., con sucesores de Gregorio Gadea; al S. Calixto Medina, y al Oeste, Carlos Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1401-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Francisco E. Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Francisco E. Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 118 hectáreas, propiedad número 1187, y linda: por el N., con Maximiano Olivera y Anselmo Orestes Días; por el Este, con el doctor Francisco N. Oliveres; Sur, Arroyo Yerbal Chico, y por el O. con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1404-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con Juan Demetrio Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Juan Demetrio Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, propiedad número 1180, y linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el S., con Lorenzo Galván; por el E. con Pedro Fernández, y por el O. con Yerbal Grande, y está compuesto de 73 hectáreas, 78,85 metros. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1927.— L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1405-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados, Empresa Juan A. Casterés con Francisco Idibarnigaray, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Idibarnigaray o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, que linda, según título: por el Norte, con sucesión Silva; Sur, calle Gregorio Sanabria; Oeste, con calle Simón del Pino, y Oeste, Luciano Macedo. Manzana número 54; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.27-1394-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Luciano Larronda, sucesión", se cita, llama y emplaza a Luciano Larronda o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 550, planilla número 58659, año 1923. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1402-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Exequiel Coto, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Exequiel Coto o a quien o quienes se consideren con derecho al bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en el Barrio Artigas, esta ciudad, y linda: por el N. con Juan A. Escudero; al Sur, con Facunda Medina; al E., calle A. Miranda, y al O., con Ramón Santurio, manzana 124. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1406-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con sucesión Armando Lago, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Armando E. Lago o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, lindando: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; Sur, sucesión Manuel E. Lago; Oeste, Juan Spikerman, y Este, Martín Saralegui, sucesión Salvador Fernández y Simón Molina; a fin de que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Set.27-1393-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos Hontou y otros", se cita, llama y emplaza a don Carlos Hontou y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, calle Manuel Freire y Sarandí, empadronado con el número 500, planilla número 1320, año 1915 — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1403-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés con

don Francisco Ungo Pereira, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Ungo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, que linda: por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Sur, con Bruno y Josefa Páez y sucesión Gabriel Guerra; Este, calle Simón del Pino, y Oeste, Lautaro Guerra y calle Manuel Oribe; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.27-1395-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Carlos M. Rivieri, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carlos M. Rivieri o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, y linda: por el N., con Manuel Santos; al Sur, Lorenzo Galván; al E., con Pedro Fernández, y al O., arroyo Yerbal Grande, propiedad empadronada con el número 3476, planilla 8913, año 1917. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.29-1407-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

FIDEL M. VIÑA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Vega y Cía., quiebra"; el 1.o de Octubre, a las 9 horas y días siguientes, remataré judicialmente todas las existencias de la casa de comercio de los fallidos, situada en Aiguá, Departamento de Maldonado.
Escritorio del rematador: Rincón 438.
Set.15-2027-v.set.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Espléndida propiedad desocupada, calle Canelones número 1375, entre Ejido y Santiago de Chile. Con la base de 15.501 pesos.

Consta de ocho piezas, dos patios, dos altillos, cuarto de baño, gran terreno al fondo. Arrimos, asfaltado y caño maestro, todo pago.

El sábado 1.o de Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Cambroni, venta de propiedad", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 15.501 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, empadronado con el número 9128, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, 5.a sección judicial, manzana número 148, compuesta de 427 metros, 35 decímetros, 11 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1375, por 39 metros 80 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de don Manuel Lessa; por el Este, con Magdalena J. de Martínez, José Latanne y Ramón López Lomba, y por el Oeste con doña Rosario Guillot de Palan, según plano levantado en Marzo de 1927 por el agrimensor Mario Coppetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, compraventa, impuesto universitario, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — C. Walter Barleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).
Set.14-1992-v.oct.1.o.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

En San Jacinto.

80 hectáreas, 8.901 metros, 74 decímetros cuadrados. Campo flor.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Antonio contra Aurelio Etchechury, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a la quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fración de campo situada en las puntas del arroyo Pedrera, próxima al pueblo San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Cóll, el doce de Setiembre de mil novecientos veintiséis, de una superficie de ochenta hectáreas, ocho mil novecientos un metros setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: por el Sud, da frente a camino vecinal, a la Estación La Pedrera, dividiendo de campos de Cándida Bentancur de Rampoldi, Alfonso Curel y don Horacio Acosta y Lara; por el Este confina con campos de Celestino Rodríguez Matea Pintos y Sinforiano La Cruz; por el Oeste, da frente a camino vecinal, que separa de campos de Serapio Lacunna, Ramón Martínez, Blas Rampoldi y Alfonso Rampoldi, y por el Norte, en parte, confina con servidumbre de paso, que separa de campo de Juan Pérez y con la fracción siete, de Eugenio Rodríguez, formando esta línea un martillo saliente que corre de Sud a Norte, y separa por el Este con la referida fracción siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-1905-v.oct.13.

NORBERTO R. DEL PUERTO
JUDICIAL

El 24 de Setiembre de 1927, a las 14 horas, remataré todas las existencias de la provisión situada en la calle Paraguay número 1018.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno en los autos "Manuel Barreiro Hnos., quiebra". Escritorio del martillero: 8 de Octubre 4327.
Set.10-1864-v.set.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Mallac de Usher y de Ricardo Felipe Usher", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 3 200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Susviela, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros treinta decímetros, que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Bernardo Susviela; la misma extensión al Nordeste, lindando con los solares catorce y parte del quince del plano levantado por el ingeniero don D. Gaminara, y sesenta y un metros en las líneas paralelas del Nordoeste y Sudeste, lindando con los solares once y nueve. Este bien está empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.
Set.9-1830-v.set.24.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con José Capandegui, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo a las quince, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos en que dicha propiedad está avaluada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número 3704, compuesta de una extensión de mil ciento ochenta y nueve metros, lindando por un costado con la calle Brígido Silveira; por otro, donde forma esquina, con la calle C. Villiman; por otro con Hermenegildo Gambotti y por el fondo con Francisco Sabía señoritas Jova, Concepción y María Lacañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el 10 por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 29 de 1927. -Héctor J. Sánchez, Escribano.
Set.9-1839-v.set.28.

MAXIMO R. ROSSI

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "José Antonio Díaz, quiebra", remataré judicialmente todas las existencias del almacén de comestibles situado en la calle Gabriel Pereira número 3199, el viernes 23 de Setiembre de 1927, a las 15 horas. La venta se efectuará en un solo lote, sobre la base de $ 1.619.97, y se llevará a cabo en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 473, donde el inventario de las existencias a rematarse se encuentra a disposición de los interesados.

Escritorio del martillero: Calle J. M. Blanes número 1268.

Garantía: 10 o|o.
Set.8-1816-v.set.22.

REMATE JUDICIAL
Alcaldía del 4.o distrito de la 9.a sección judicial de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección de Montevideo, en autos seguidos ante esta Alcaldía por don Eugenio Rizardo denunciando daños causados en su propiedad por dos animales equinos (yeguas), de pelo picaza y tordilla negra, respectivamente, por haber vencido con exceso el tiempo que prescribe la ley sin que se haya presentado dueño alguno a reclamarlas, se procederá a su venta y al mejor postor en la puerta de esta Alcaldía el 19 del corriente, a las 15 horas. Tablada, Setiembre 10 de 1927. — A. Barreiro, Teniente Alcalde.
Set.14-1968-v.set.19.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25163, se hace saber que el día veinticinco del corriente mes a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 186, se venderá, por intermedio del Pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, ubicado en esta Villa, que se deslinda así: 10 metros 70 centímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina; 34 metros 46 centímetros al Este, linderos con Ramona D. de Duclós y la propiedad empadronada con el número 99137; 10 metros 50 centímetros al Norte, confinantes con Juan Ardaitz, y por el Oeste, mide 34 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de Juan Ardaitz. Area: 370 metros 96 decímetros. Tasado en un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 186. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Set.7-1774-v.set.24.

ANTONIO V. DE FREITAS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Beta, dictada en los autos "Martín Lafargue sucesión", se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, con asistencias del señor Alguacil y Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de tasación, del siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, cercos y demás accesorios, ubicado en la manzana cincuenta y seis de esta ciudad, en la conjunción de las calles Eusebio Píriz e Ituzaingó, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros nueve

mil ciento setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pedro Sabuco; por el Sur, con la calle Ituzaingó; por el Este, con más terreno de la sucesión, y por el Oeste, con la calle Eusebio Píriz, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil doscientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1937-v.oct.1.o.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado calle Montevideo número 532, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del Juzgado, don Héctor R. Aldecoseá, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contienen: Primero: Los solares de terreno números uno, dos, tres y cuatro de la manzana ciento ochenta y siete del plano topográfico de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, formando una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que lindan: por el Norte, con los solares números cinco y seis; al Este, Avenida General Rivera, y al Oeste, calle Sarandí. Segundo: Otro solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana doscientos cuarenta y ocho del plano topográfico de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar número siete; por el Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Y se previene: Que la venta de los inmuebles que se han relacionado se efectuará sobre la base del aforo para el pago de la contribución, estando aforados los cuatro solares relacionados en primer término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho, y empadronamiento número novecientos noventa, en la suma de dos mil seiscientos pesos, y el referenciado en sdgundo término, según la planilla número cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno, en la suma de doscientos pesos; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de José Sallua y otros; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su respectiva oferta; que los gastos de escritura, impuesto universitario y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Agosto 23 de 1927 —Julio de Villa Mattos, Actuario.
Set.8-1798-v.set.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Josefa Saldúa de Sedez, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de treinta pesos por cada hectárea, de una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta hectáreas y mil ciento cuarenta y dos centiáreas, lindando: al Norte con Lino y Serafina Sedez; al Sud, con Ramona Sanz de Casas; al Este, con Zacarías Sedez, y al Oeste, con cuchilla Grande. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas Agosto 30 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.6-1720-v.set.24.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 7, solar 9 de la calle Uruguay, de la Estación Nico Pérez, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, Flordelino Galardo; Sur, Silveria Pena; Este, Martín Rodríguez, y Oeste, calle Uruguay; empadronado con el número 35, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 150 pesos. Se previene: 1.o Que no se oyen ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Y para constancia siento el presente, en José Batlle y Ordóñez, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Set.10-1891-v.set.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique Lynch, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día miércoles veintiocho del corriente mes, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que corresponden al ejecutado don Enrique Lynch en los autos sucesorios de doña María Lynch de González, consistentes en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en el Departamento de Río Negro, 5.a sección judicial, muebles y créditos inventariados en los expresados autos que tramitan ante este Juzgado. Dichos derechos y acciones han sido tasados en la cantidad de setecientos pesos, se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. —Paysandú, Setiembre 3 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1863-v.set.28.

ALBERTO P. INDART
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Gerónimo Brotton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Francisco Faig, del solar número 3, empadronado con el número 969, situado en la calle Oribe, entre Artes y Florencio Sánchez, manzana número 186, de esta ciudad, según plano oficial, y cuyos límites son los siguientes: al Nordeste, calle Oribe; al Sudoeste, con Aníbal Crovetto; al Sudeste, con Gabriela E. de Roverano; por el Noroeste, con Mariano Suárez, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago de la Constribución Inmobiliaria en la cantidad de 300 pesos; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1927.— Pastor A. M. Bayley, Juez de Paz.
Set.9-1840-v.set.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Ramón Carlos Raúl Fernández, venta judicial", se hace saber que el día veintitrés de Setiembre próximo y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en el Sauce, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil metros, que linda: al Noreste, sucesión Ventura Silva; al Sudeste, Dionisio González; al Sur, Manuel Marcol; al Suroeste, José Francisco Fernández, y al Noroeste, Clemente Fernández; empadronada con el número 700; y B) De 15 y 15 a 15 horas y 30: Una fracción de terreno de chacra, situada en el egido de esta ciudad, con sus poblaciones y alambrados, compuesta de cinco hectáreas, tres mil trescientos veintiocho metros, que linda: al Noreste, Luis Fierro; al Suroeste, Gumersindo González; al Sureste, sucesión Guillermo Bellon, y al Noroeste, camino departamental a Lascano. Empadronada con el número 3497. Tasadas en mil trescientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centésimos y en novecientos once pesos con noventa centésimos, respectivamente. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.30-1464-v.set.16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 27 del mes de Setiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y cuyos límites son: Al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número 2; al Este, con la planta del pueblo de Belén, y al Oeste, con el río Uruguay. Teniéndose como base la suma de $ 700.00, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Setiembre 5 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interno.
Set.10-1866-v.set.27.

MARCOS GALIMBERTI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Genoveva Servín de Esteves contra la sucesión de Josefa Elena Guggeri de Goncalves, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Marcos Galimberti, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario interino, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una extensión superficial de 850 hectáreas y 56 centiáreas, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, en una parte, con doña Celina Esteves de López, hoy el comprador don José Bernardino Goncalves, y en otra, con don Luis Esteves; por el Sud, con la sucesión de don Clemente Apotheloz; por el Este, con el arroyo Sauce o Gualeguay, y por el Oeste, en una parte, con doña Corina Esteves de Carrick; en otra, con el comprador, antes doña Celina Esteves de López, y en otra, con el arroyo Buricayupí. Se previene: Que la venta del inmueble mencionado será al mejor postor; que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos expresados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 5 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Set.10-1884-v.set.28.

LOPEZ Y LLUGAIN
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 28 del actual, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, número 641, por los rematadores López y Llugain, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él construídas, que es parte del solar 5, manzana 4 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 316 metros 2.740 centímetros, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 1911, lindando: al Sur, con la calle 18 de Julio; al Oeste, formando esquina, con la calle Montevideo; al Norte, con una salida de la fracción número 2, y al Este, dicha fracción dos; habiendo sido avaluada en la suma de dos mil quinientos pesos; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho precio; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del sus.

cripto el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y se mandan vender en los autos seguidos por Miguel Harguindeguy con Ramón Vidal Díaz. — San José, Setiembre 5 de 1927. — Juan A. Abó. Actuario. Set.13-1935-v.set.28.

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo sita en la 4.a sección del Departamento de Flores, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Castelli de Abril de 1923, con un área de 26 hectáreas y 3.021 milímetros cuadrados y lindera: al Noroeste, con las fracciones 1, 2 y 3; al Sudoeste, la número 5; al Oeste, José Corbacho, y al Este, Braulio Zarza; cuya fracción ha sido tasada a razón de $ 95.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las los terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la incapaz Carmen Zarza, y se manda vender en los autos sucesorios de Feliciano Zarza y otra; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Set.6-1725-v.set.26.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "Sucesión de Enrique Lescabourá, venta de inmuebles", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las nueve horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto, y sobre la base de tasación de cada uno de los inmuebles que se van a detallar, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Fernando Visetti, ubicado en la calle Comercio esquina Avenida Grito de Asencio, de esta ciudad, compuesto de un área superficial de trescientos veinte metros y quince decímetros cuadrados, con siete metros veinticuatro centímetros al Este a la calle Avenida Asencio, por cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Norte, sobre la calle Comercio; por el Sur, con el lote número 2, del mismo plano, que se va a deslindar, y por el Oeste, también con la finca señalada con el número 2, propiedad de la misma sucesión. Esta finca ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos pesos. Segundo: La finca señalada con el número 2 en el plano citado, compuesta de una superficie de mil seiscientos ochenta metros, con trece decímetros cuadrados, lindando: al Este, en una extensión de diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con Avenida Asencio, y haciendo martillo en una extensión de ocho metros y dieciséis centímetros, y en una línea de tres metros con treinta y dos centímetros en el ángulo que se forma sobre este límite con la propiedad anteriormente descripta y en una extensión de diez metros con noventa y seis centímetros con el lote señalado con el número 3, por el Sur, el lote número 3, que se describe en seguida; por el Oeste, con el lote señalado con el número 4, y por el Norte, con la finca descripta en primer término, y en una extensión de veinte metros y veinte centímetros con la calle Comercio. Esta propiedad ha sido avaluada a los efectos de esta operación en la suma de nueve mil quinientos pesos. Tercero: La finca señalada con el número 3 en el plano que se ha citado, compuesta de una extensión superficial de ochocientos ochenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con Avenida Grito de Asencio; por el Norte, con el límite Sur, que se ha descripto, del lote número 2, y en una extensión de veintiún metros y sesenta y ocho centímetros, con el lote número 4, que se va a deslindar; por el Sur, con Antonio Martino y Francisco M. Solari, y por el Oeste, en una extensión de tres metros con cincuenta centímetros, con la calle 18 de Julio, en otra línea de diez metros con noventa y seis centímetros, otra de tres metros ochenta y un centímetros y otra de un metro con treinta y seis centímetros con el lote número 2. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de tres mil ochocientos pesos. Cuarto: La finca señalada con el número 4 en el mismo plano, compuesta de una extensión de novecientos cinco metros con cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el Este, en una extensión de cuarenta metros y veinte centímetros con el lote número 2; por el Sur, con el lote número 3; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Norte, con calle Comercio. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil ochocientos pesos; y Quinto: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados; lindando: por el Norte, con la calle Maciel; por el Sur, con la calle Aguila; por el Este, calle pública, y por el Oeste, calle circunvalación. Este terreno se subastará con la base de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el remate empezará a las nueve horas y treinta por la propiedad ubicada en la esquina de las calles Asencio y Comercio, descripta en primer término; 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes relativos a este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina donde podrán ser estudiados por los interesados; 3.o Que el mejor postor, en cada operación, deberá consignar en manos del suscripto el 10 por ciento de su oferta en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Setiembre 5 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Set.12-1918-v.set.29.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo en autos caratulados "Testamentaría de Ramón La Madrid o Ramón F. Madrid", y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro del próximo mes de Setiembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida Artigas (Plaza Constitución), se va a proceder a la venta en remate público, con la base de ciento ocho pesos la hectárea, por el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez de Paz, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en esta tercera sección judicial, sobre la costa de la cañada de las Palmas, compuesta de un área superficial de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, según resulta del plano de mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán, en Febrero del corriente año, cuya fracción linda: por el Nordeste, con José Erostabe y sucesión Carlos Madrid; por el Sureste, con sucesión Carlos Madrid; por el Suroeste, con sucesión Ramón La Madrid, y por el Noroeste, con José Erostabe. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y planos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina donde podrán ser examinados por los interesados. — Dolores, Agosto 29 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Set.6-1722-v.set.24.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión de Juana L. Ybarra; por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don Marcelino Torres España, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 104, empadronado con el número 1223, y declarado en planilla número 59483; año 1924, y con los siguientes límites: Norte, con Santos Juares; Sur, calle Felipe Carape; Oeste, calle Dionisio Oribe, y Este, sucesión Gregorio Pérez. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.12-1898-v.set.24.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Belisaria Pimienta de del Puerto, sucesión", se hace saber que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número ciento veinte de esta ciudad, compuesto de diez metros quinientos veintiocho milímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Trápani, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con Felipe Gutiérrez; por el Este, con José Iza, y por el Oeste, con Eleuterio Gadea y Joaquín Tarrech. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que dicho inmueble tiene para el pago de la contribución inmobiliaria el queq, según certificado presentado en autos se halla aforado en mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el título respectivo y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.3-1627-v.set.22.

ESMIR GARCIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas o Santos Ciro Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas, sucesiones", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del señor Alguacil e infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, de pertenencia de los herederos, en las sucesiones referidas: 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, primera sección de este Departamento, compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Bibaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste, con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Veles; 2.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y un áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda en el rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caraballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa de campos de la sucesión de José Méndez, y por el Este, con el mismo arroyo que separa campo de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que estos inmuebles tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, los que se encuentran aforados la primer fracción descripta, en treinta y ocho pesos la hectárea, y la segunda, a dieciséis pesos la hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.6-1719-v.set.19.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 334.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con Tomaza Carasco, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor José S. Vázquez, sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 64 de esta ciudad, que linda: por el Noste, con sucesión Rodrigo Moreira; por el Sud, con Félix Solano (hijo); por el Este, con calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Manuel J. Acosta, sucesión, propiedad empadronada con el número 1572. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.7-1744-v.set.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el establecimiento industrial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en la calle Las Artes (Nuevo París). Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Hourdebaigt. Set.15-2011-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Miguel López ha vendido a favor del señor Angel Micelli el comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene establecido en la calle Industria número 18, 10.a sección judicial, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador señor Angel Micelli. Y a los efectos de lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo Agosto 26 de 1927. — Miguel López.
Ag.29-1418-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión poseo en la calle Mercedes número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Lindolfo Perazzo.
Set.12-1891-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha nueve de Setiembre de 1927 autorizó el escribano don José M. Latorre, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería y anexos con asiento en la finca de la calle Eduardo Acevedo número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan Scalone. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. — Juan Scalone. — Antonio Daniel Scalone.
Set.13-1947-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha, en este lugar, ante el escribano, Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que para la explotación de un comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en este pueblo con la razón de García y Moroy, habíamos celebrado sin contrato escrito, quedando con el activo y pasivo el señor Arsenio García y libre de toda responsabilidad el señor Máximo C. Moroy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando domicilio, a sus efectos, en este mismo pueblo, calle General Artigas esquina Constitución. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 31 de 1927. — Arsenio García.
Set.13-1938-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto, desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Orons y Alvarez teníamos constituida en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre número 2394, casi esquina Morales, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Serafín Orons, y quedando desligado don José Alvarez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — José Alvarez. — Serafín Orons.
Set.9-1824-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Mutarelli, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma Gustavo Núñez y Hno. — Pan de Azúcar, Agosto 27 de 1927. — Núñez y Mutarelli.
Ag.29-1422-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en esta fecha, don Ezequiel Soler vendió a su consocio don Tomás A. Peláez el interés o parte que tenía en la sociedad "Fajardo, Soler y Peláez", de esta plaza, haciéndose cargo el adquirente de la cuota que el enajenante tenía en el activo y pasivo de la sociedad. La razón social quedó modificada de acuerdo con los artículos 402, 453, inciso 2.o y 480 del Código de Comercio, siendo ahora de "Fajardo y Peláez, sucesores de Fajardo, Soler y Peláez". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ezequiel Soler. — Tomás A. Peláez.
Set.2-1581-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender al señor don Manrique Salinas mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 1389, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — José M. Suárez Camaño.
Ag.29-1410-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Avelino Barin la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Agraciada número 2328, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Francisco Poetti.
Set.7-1728-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, calle Ituzaingó 1439, don Mauricio Azcárate venderá a don Manuel Otero su establecimiento comercial (tambo, lechería y anexos), sito en esta ciudad, calle General Tajes número 1286, y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en las oficinas del nombrado escribano Varese, calle Ituzaingó número 1439, en esta ciudad, a fin de cobrar sus respectivos créditos. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Mauricio Azcárate. — Manuel Otero.
Set.7-1729-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 31 de Agosto próximo pasado hemos vendido al señor Julio O. Sedraschi nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en Valentín Grande, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a nuestro cargo. — Salto, Setiembre 1.o de 1927. — Varese Hnos.
Set.7-1739-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha vendí al señor Francisco Fancelo el almacén de comestibles que tenía instalado en las calles La Paz número 1350 y Patria 1795, quedando de mi cargo el pago del pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Antonio Tambasco. — Francisco Fancelo.
Set.7-1782-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Domingo F. Spinelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Millán número 2683, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Angel Rodríguez.
Set.7-1727-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, calle Cerrito 326, he prometido vender al señor Juan P. Delfino el negocio de mi propiedad sito en la calle General Enrique Castro esquina Galvani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Adolfo Deus (hijo).
Set.7-1777-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social Fontes y Silva mi casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre número 2041, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva razón social, que estará constituída por el señor Juan B. Silva y el que suscribe Cornelio Fontes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación y en prueba de conformidad la suscribe también el señor Juan B. Silva. — Salto, Agosto 15 de 1927. —Cornelio Fontes. — Juan B. Silva.
Set.7-1741-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido a Leandro Pereira mi casa de comercio situada en Minas de Corrales, Departamento de Rivera. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Leandro Pereira. — Julián Cournale.
Set.7-1775-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de imprenta y tipografía "El Comercio", sito en la calle Julio Herrera y Obes entre San José y Joaquín Suárez, a los señores País y Cía., los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas dentro de treinta días, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1927. — Alejandro Gerardo de Carlos.
Set.7-1745-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Della Cella Hermanos, la que tenía por objeto la explotación del molino y fábrica de fideos, con domicilio en la calle Pan de Azúcar esquina a camino a Carrasco (Villa de la Unión), quedando de cargo del socio José Della Cella el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Della Cella. — Pp. de Francisco Della Cella: Juan Della Cella.
Set.7-1750-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Campos y Hernández, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Hernández. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos.
Set.7-1762-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano José F. Rossi el siete de Agosto del corriente año, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida y giraba en esta plaza bajo la razón social de López Hermanos, quedando el activo y pasivo del giro de propiedad y a cargo exclusivamente del socio Lope E. López. — Cardal, Setiembre 5 de 1927. — Cecilio M. López (hijo). — Segundino López. — Lope E. López.
Set.7-1759-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en esta localidad bajo la razón social de Juan F. Machín y Hermano, quedando el activo y pasivo de la firma de propiedad y a cargo del socio Juan F. Machín, que continuará el giro, en adelante bajo la razón social de Juan F. Machín e Hijos. — Cardal, Setiembre 1.o de 1927. — Juan F. Machín. — Julián Machín.
Set.7-1760-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Walter Genta y Cía., con depósito dental americano, situado en esta ciudad, calle Terra número 2148, cargando el señor Genta con el activo y pasivo. El que quisiere hacer algún reclamo deberá concurrir en el plazo legal en la escribanía de dicho escribano. — Montevideo, Agosto de 1927. — Walter Juan Genta. — Julio C. Martínez.
Set.7-1724-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Casal y Díaz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi números 2196 y 2198, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Marcelino Escariz.
Set.5-1639-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos celebrado un contrato de sociedad para la explotación de la panadería denominada "Congreso", que tenemos establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1437. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. —Juan Rego. — Ramón Romero.
Set.5-1651-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Albornoz, dueño de la panadería denominada "Sierra Nevada", establecida en la calle Doctor Pena número 4380, hace saber que desde hoy han entrado como socios de dicho establecimiento: los señores Jaime Estarans y Juan Marcos. Los acreedores, hasta el 31 de Agosto inclusive, próximo pasado, presentarán sus reclamaciones contra el que suscribe dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Pedro Albornoz.
Set.2-1575-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Polidoro Alvariza ha celebrado contrato con don Juan Francisco Alvariza para el giro de la casa de comercio en el ramo de tienda y sus anexos, instalada en esta Capital, calle 25 de Mayo número 292, bajo la razón de P. Alvariza y Hno. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — P. Alvariza y Hno.
Ag.30-1454-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe, con fecha 29 de Agosto del corriente año, ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Piqué, Larrieux y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad que girará bajo la razón social de Larrieux, Pigni y Cía., constituída en el mismo acto, y de la que forman parte los señores Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni e Ignacio Etchart. — Montevideo, Setiembre de 1927. — Piqué, Larrieux y Cía. — Larrieux, Pigni y Cía. Set.8-1825-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Favale y Luis Bonanni la casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 1093. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Antonio Torres. Set.9-1819-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Mato García y Agustín Mato Basalo el negocio de panadería y confitería que tengo establecido en esta ciudad, denominado "La Independencia", calle Independencia número 1735, entre las de Porongos y Guaviyú. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Eugenio Villa. Set.8-1800-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Luis Heguy el establecimiento que en el ramo de compra venta de artículos de música gira en esta ciudad, calle Río Branco número 1331 bis, citándose a todos los acreedores de dicha casa para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al negocio expresado dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Donato Del Guercio. Set.2-1580-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Salvador De Simone el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta Capital en la casa señalada con el número 2100 de la calle San Salvador esquina Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Ramón Varela. Set.1.o-1545-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Toribio Martínez y Hermanos, dedicada a la explotación de las casas de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas denominadas "Provisión Maragata", establecida en esta Capital, en la calle Galicia número 1549, esquina Minas, y "Sucursal Maragata", establecida también en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1800, esquina La Paz, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera de dichas casas a cargo de don Toribio y don Valerio Martínez, y de la segunda, a cargo de don Lorenzo Martínez. — Montevideo, Agosto de 1927. — Toribio Martínez. — Lorenzo Martínez. — Valerio Martínez. Ag.29-1396-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad comercial establecida en esta plaza, que giraba bajo nuestros nombres con la denominación "Zona Franca", cuyo comercio continuará a la sola firma de Alfredo Clavelli, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado establecimiento. — Colonia, Agosto 29 de 1927. — Clavelli y Ortega. Set.1.o-1544-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Lucas Malinarich el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1590. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones con el fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Nicolás Contrubis. — Lucas Malinarich. Set.1.o-1527-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, sita en la calle Guenoas número 54 (Cerrito de la Victoria), en el ramo de almacén de comestibles, bajo la firma Piva y Gañi, retirándose de ella el socio señor Francisco Piva y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eulogio Gañi, quien continuará los negocios bajo la firma de Eulogio Gañi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Francisco Piva. — Eulogio Gañi. Set.3-1620-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Miguel Guerisoli y Manuel Díaz el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Recinto número 325. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término legal a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Por Salvador Granatá: F. Lanaspa. Set.5-1675-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ramón Callero y Victoriano Ubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle M. Sala sin número, esquina Melchor Ramírez. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Hipólito Cedrés. Set.2-1583-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Domingo Badano las existencias de la casa de comercio sita en la calle Libertad número 2552, esquina Florencio Sánchez, de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Fray Bentos número 30 c, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Abdón Cipriano. Set.10-1880-v.oct.3.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO

(José Llupes 137. — Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes 137, el día 24 de Setiembre de 1927, a las 14 horas, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927.

2.o Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — José Varela Radío, Presidente. — A. Satre Sanjurjo, Secretario. Set.8-1799-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por vencimiento del plazo estipulado fué disuelta el quince de Agosto último la sociedad en comandita que giraba en esta ciudad con la firma Coralio Rebollo y Compañía. Los señores Vicente y Agustín Cisa continúan por su exclusiva cuenta con la panadería y anexos que dicha sociedad tenía establecida en calle Joaquín Suárez número 356. A los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 2 de 1927. — Nicolás Coralio Rebollo. — Agustín Cisa. — Vicente Cisa. Set.10-1885-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José M. Latorre he prometido vender a mi socio don Francisco Salas la parte que me corresponde en el negocio de panadería "La Suiza", ubicada en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. —Jacinto Calaf. Set.9-1829-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isauro Velázquez mi negocio de carnicería situado en la calle Belén número 606, lo que hago saber a los efectos pertinentes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Juan Bandenotte. Set.8-1814-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender, a favor de los señores José y Manuel Veciño la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — Valentín Varona. Ag.26-1336-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo suscriptos hemos prometido vender al señor don Pedro Seitune la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con el ramo de recreo y despacho de bebidas situado en las calles General Flores esquina 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley se cita a toda persona acreedora a que presente sus cuentas en la casa de los señores Varela Hnos., establecidos con comercio en esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, perdiendo todos los derechos contra el comprador los que así no lo hicieren. — Las Piedras, Agosto 17 de 1927. — Orlando Gismondi. — Ventura Valdo. Ag.26-1095-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Troncoso y Méndez, establecidos con almacén de comestibles en la Avenida Garibaldi número 1836, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Troncoso, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. —Pedro Troncoso. — José Méndez. Ag.26-1337-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros Minoristas, Cerrito 326, he prometido vender al señor Gaspar Neira el almacén de comestibles sito en la calle Burgues número 197. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — Francisco Severi. Ag.26-1350-v.set.16.

VENTA DE PENSION

Hacemos saber al público y al comercio en general que se ha celebrado el correspondiente compromiso de venta entre Emeterio Larrocha y María Manuela Torres de Grille, por el cual ésta compra a aquél la casa de pensión denominada "Peninsular", situada en esta ciudad, calle Cerrito número 339, y que a su vez había adquirido Emeterio Larrocha de don Ernesto Dalldorf. Y a los efectos legales se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos en la escribanía de don Mario Henon, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 23 de 1927. — María M. Torres, viuda de Grille. — Emeterio Larrocha. Ag.26-1348-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con fecha 22 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de "Bar Club 25 de Agosto", bajo la razón social de Bossio y Taddeo, retirándose el socio Carlos Bossio, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Alberto Taddeo. Se hace la presente publicación a los efectos legales. — Santa Isabel, Agosto 22 de 1927. —Carlos Bossio. — Alberto Taddeo. Ag.26-1354-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Evasio Boriolo mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Sierra número 1914. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Emma Guidotti de Dondi. — Evasio Boriolo. Ag.31-1515-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Casaglia, hemos prometido vender a don Secundino Fernández el negocio de nuestra propiedad que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la casa calle Yacaré número 1565. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1927. — Cilante Juan y Demetrio Juan. — Secundino Fernández. Set.9-1831-v.set.30.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el quinto dividendo será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, desde el día 19 del corriente mes. en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — El Directorio.
Set.10-4894-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balancador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Pedro Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2266, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Martínez y García.
Set.5-1676-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balancador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M. González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 3643, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Severiano Gómez.
Set.5-1677-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida Millán esquina Vilardebó), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores José y Pablo Salvo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Nicolás Salvo e Hijos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Salvo. — Pablo Salvo. — Nicolás Salvo e Hijos.
Set.5-1678-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza (Avenida General San Martín número 2699), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón de Salvo y Cía., retirándose en esta fecha los señores Héctor y Nicolás Salvo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los hermanos José y Pablo Salvo. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Héctor Salvo. — Nicolás Salvo. — José Salvo. — Pablo Salvo.
Set.5-1680-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Rafael R. Sabarís ha prometido vender a Manuel M. Fariña su participación en el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 1000 de la calle Isla de Flores esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fariña el activo y pasivo de aquel comercio y exonerado Sabarís de todo derecho o responsabilidad, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 2 de 1927. — Rafael R. Sabarís. — Manuel M. Fariña.
Set.5-1670-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y compraventa de frutos del país giraba en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón de José G. Etchegoimberry y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Cecilia L. de Etchegoimberry.— José G. Etchegoimberry.
Ag.29-1432-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a los señores Delfino Reyes, José Facal y Esteban Pensado la panadería de mi propiedad, denominada "Nacional", que tengo establecida en la Avenida Millán números 2379 y 2381. —Montevideo, Agosto 30 de 1927. — Ramón Pensado y Cía.
Ag.31-1498-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de peletería y mercería teníamos en esta ciudad, calle B. Mitre número 1424, y que giraba bajo la razón social de Burstein y Lerner. El señor Jaime Lerner vende al señor David Burstein su parte en el negocio de peletería denominada "El Zorro Plateado", quien se hará cargo de su activo y pasivo, y lo seguirá explotando en lo sucesivo bajo su solo nombre en el mismo local. El señor Burstein vende su parte en el negocio de mercería al señor Lerner, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores de dichas peletería y mercería, deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal, y en el local social precitado, respectivamente a los señores D. Burstein y J. Lerner. — Montevideo, Agosto 30 de 1927. — David Burstein. — Jaime Lerner.
Ag.31-1516-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma social de Eloy Gómez y Compañía, en la calle 25 de Mayo, y que se dedicaba a los ramos de almacén, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eloy Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 28 de 1927. — Alvaro D. Fernández. — Eloy Gómez.
Ag.31-1485-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Juan O. Tissoni el 24 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Maygrave y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo a favor y cargo del socio don Manuel Carbonell. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — Maygrave y Cía.
Ag.31-1484-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el primero de Setiembre del corriente año por ante el escribano Federico Prando se ha separado el socio don Cristo Atanasio de la sociedad que bajo la razón social de Vázquez, Pérez y Compañía giraba en esta plaza, y que tiene por objeto la explotación en el ramo de restaurant denominado "La Tapera", quedando a cargo de las deudas sociales los señores Jesús Vázquez y Manuel Pérez. A los efectos de la ley hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Cristo Atanasio. — Manuel Pérez. — Jesús Vázquez.
Ag.31-1489-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Francisco Varela las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de panadería poseo en este Departamento, en la calle Emilio Romero número 40. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor José S. Gascue, calle Misiones número 1462. — Montevideo, Agosto 29 de 1927. — José Serrano Seoane.
Ag.31-1494-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Zoilo De Simone, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos establecida y que en esta localidad giraba bajo la razón social de Soca y Piñol, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Justo Soca, quien continuará bajo su sola firma el giro del comercio. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Antonio (Canelones), Setiembre 1.o de 1927. — Justo Soca. — Félix Piñol.
Set.5-1666-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, he vendido a don Delmiro Hernández el establecimiento de panadería que explotaba en este paraje. Efectúo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 26 de 1927. — Santiago Romero.
Ag.30-1471-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas de mi pertenencia, sito en la calle Angel Floro Costa números 1544 al 1548, a don Alfredo Gilleron. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores presenten sus justificativos dentro de los treinta días siguientes. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Luis Benvenuto Salvatore.
Set.1.o-1538-v.set.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores acreedores suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y tenedores de Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio sobre el período concordatorio fenecido el 15 de Julio próximo pasado.

2.o Elección de cuatro Directores y sus respectivos suplentes por los acreedores suscriptores de acciones, elección de dos Directores y sus respectivos suplentes por los accionistas (emisión 1921), y elección de un Director y un suplente por los tenedores de Bonos Accionistas.

3.o Elección de los dos titulares de la Comisión de Cuentas y dos suplentes.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 del corriente, a las 16 horas; y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con cualquier número de interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927.
Set.6-1717-v.set.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requerido por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores acreedores-suscriptores de acciones, accionistas (emisión 1921) y Tenedores de Bonos Accionistas y Bonos-Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1927 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 del coriente, a las 16 horas, y se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con cualquier número de interesados que concurra. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927.
Set.6-1716-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que he vendido a mi hijo Atilio Bernardo Pizzo la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, denominada de los "Mercachifles" tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2176. — Montevideo, Setiembre 7 de 1927. — Dorotea Gianelli de Fazzio. — Atilio B. Pizzo.
Set.12-1910-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores José Molinari y Manuel Casal las existencias de confitería que tengo instalada en el "Café del Centro", en la ciudad de Canelones, calle Treinta y Tres número 157. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Enrique Hontan.
Set.12-1858-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Carzoglio y Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Avenida General San Martín número 2902, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — Ordóñez y Parga.
Set.5-1679-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que haya lugar se hace saber que por escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos, bajo la firma D. Rondini y Cía., quedando el socio administrador don Domingo Rondini a cargo exclusivo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — D. Rondini y Compañía.
Ag.27-1356-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sitio Grande número 2197, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Pérez y Márquez.
Set.14-1956-v.oct.6.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — El Secretario. Set.14-1928-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA
LA COOPERATIVA INDUSTRIAL
LICITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre del corriente año, a las 21 horas.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y el balance correspondientes.

3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes del Directorio, tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

4.o Asuntos varios. — Montevideo, Setiembre de 1927. — El Directorio.
Set.14-1973-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Espronceda número 275, esquina Castelar (Barrio Bazañes), de la Villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rama Ponte, quedando desde la fecha desligado don Evangelino Souto. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Setiembre 5 de 1927. — Evangelino Souto. — Manuel Rama Ponte.
Set.8-1790-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Pedro Buzzetti el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 3250, de sta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Américo Céspedes.
Set.12-1919-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido ceder a favor de don S. Arturo Trujillo las xistencias de la casa de comercio que en el ramo de accesorios y repuestos "Ford" tenía establecida en este pueblo mi fallecido hijo Américo de los Santos. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Pueblo de San Jacinto, Setiembre 14 de 1927. — L. de los Santos.
Set.15-2028-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público a los efectos legales que la señora A. Rantucci, de la firma Rantucci y Giliberti, establecidos con almacén en el camino Mendoza, se retira del negocio, quedando al activo y pasivo a cargo del señor Giliberti. — Antonia Rentucci.
Set.14-1996-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del perito y contador Arnoldo R. Stoppa (Escritorio: Municipio número 1158), he contratado vender a favor de don Teodoro Cruz e café y despacho de bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 2449, esquina Avelino Miranda, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida casa con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Pedro Collazo.
Set.14-1991-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura celebrada ante el escribano Aquiles Rubio el 7 de Agosto del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Araújo Hnos. Quedó con el activo y pasivo de dicha firma el socio Miguel Araújo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Agosto 16 de 1927. — Araújo Hnos. Ag.27-1367-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antolín Rozas y Teodoro Leza; las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castelanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Ferrer, Quintas y Compañía. — Antolín Rozas. — Teodoro Leza. Set.3-1623-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada por el escribano público don Federico Prando, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón Filevich y Malinow, que en los ramos de fábrica de muebles e instalaciones comerciales teníamos establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1480, esquina Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Elías Filevich. — Gregorio Malinow.
Set.1.o-1550-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Victorio Ferrero la mensajería y anexos situada en la Avenida General Flores número 2534, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Alfredo Ivaldo.
Set.14-1980-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Luciano Barreiro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan Paullier número 2649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Pérez y Márquez. Set.14-1955-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que haya lugar, comunicamos que hemos prometido vender a la firma Calvelo, Muniz y Suárez y al señor Antonio Espasandín la casa de negocio que en el ramo de panadería "La Virgen" tenemos establecida en el camino a Carrasco. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Río Negro número 1110, dentro del plazo legal. —Manuel Martínez y Hno.
Set.14-1962-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Juan Le Caldare el negocio de mensajería y anexos que bajo la denominación de "Mensajería Velázquez" tengo establecido en el local de la calle Treinta y Tres número 1371, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía, calle Sarandí número 480, y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1927. — José L. Díaz.
Ag.27-1382-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1927. —Dolores L. de Quibén.
Set.5-1668-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Manuel Cortinhas mi comercio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Benjamín Revello. Set.1.o-1549-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ubillos la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Victoria número 1749, de esta Capital. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — Antonio Cobas. — José Ubillos. Ag.27-1363-v.set.17.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de maternidad y niños del Hospital Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o. Set.16-2043-v.set.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los inteesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL TENCONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Isla de Flores, y doña MARIA ANA COMELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1004-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELLAPIANE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 872, y doña MARIA ANTONIA DELGADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Ejido número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1003-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ORICHIO, de 27 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San José número 1340, y doña FLORINDA CAMILA PERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña.

1002-v.set.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO EMIGDIO PAPA PREVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Inca número 1861, y doña MARIA DAGLIA PUGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1007-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ANGEL ANTONIO RIZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña MARIA ANTONIA BENTANCOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

1006-v.set.24

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ELIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 20, y doña MARIA ELENA REGALADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1010-v.set.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BENTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabral número 4, y doña ANA ANTONIA DA ROZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle J. de Dios Peza número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

997-v.set.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PASCUAL PARISSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 22, y doña TERESA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

996-v.set.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LOZANO ARAUJO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 18, y doña JOSEFA LACOSTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — L. Bajac.

995-v.set.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO DA SILVA FONSECA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Aizpurúa número 28, y doña ANTONIA SARA ARANDA LAREDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — L. Bajac.

994-v.set.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORDOBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 202, y doña MARIA ROSA BESSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Villagrán número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1001-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGULES (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña HIROPEYA LAVIÑA CHIPITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1000-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIA DENINO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Aquila, domiciliado en la calle Costanera número 9, y doña DOLORES MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Costanera número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

999-v.set.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAXIMIANO GURIDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1428, y doña ELIDA JUSTA BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

998-v.set.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PRIETO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Democracia número 2170, y doña MARIA MARTIGNONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1009-v.set.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO INCHAUSPE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2368, y doña RAMONA LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Democracia número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

1008-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16197

Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Arco Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARCOZON

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2074-v.oct.5.

ACTA N.o 16195

Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nugget Polish Company Limited, de Kennington, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2072-v.oct.5.

ACTA N.o 18196

Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reo Motor Car Com., de Lancing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2073-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Fornarino o María Dolores Josefa Fornarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2051-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Del Signore de De Giuli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2050-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2049-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bidondogaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2048-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano o Tassano Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.16-2046-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Caneva o Caneba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.16-2062-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Araújo, doña Elcira Lindner de Cedrés y de don Timoteo Lindner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.16-2061-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Felipa Amara Dufourc o Eulogia E. Dufourc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.16-2060-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella con los siguientes errores: Debe decir Luis Florindo Brusoni, en lugar de Luis Agradeño, se hijo legítimo de Angel Brusoni y Sixta Agradeño, en lugar de hijo natural de Sixta Agradeño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, a 29 de Agosto de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-1594-v.set.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caragna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2055-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Trujillo Reggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2054-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bascio de Braidot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2058-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Baroffio de Frigerio y doña Angela Frigerio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2052-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Cándido Daglio se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.16-2042-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Llano y Baroni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Eulalia Bentancourt, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-2063-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Carrinne Harrison para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Mundoch o Murdoch Gillespie, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-2069-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Andrés Young Mc Cormick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Winifred Carolina Cardner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-2041-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pedro Domingo Graffigna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Acerenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-2067-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24679, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Cruz Larrinaga, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 24679, compuesto de una superficie de 332 metros, que se deslindan así: 10 metros 31 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Grecia, por 32 metros 21 centímetros de fondo; lindando: al Norte, con L. Blacina; al Este, con M. González, y al Sur, con Angel E. Soriano. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Villa del Cerro, Setiembre 14 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.16-2068-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, a cargo de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Desteffanis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.16-2047-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ofelia Serapia Alvarez de Pereyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.

Set.16-2070-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carlos M. Abeijon, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto último, ha sido declarada en quiebra dicha firma social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohido hacer pagos y entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Francisco J. Virginio los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Setiembre 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.16-2066-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Beneda Puñales de Píriz, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Joaquín, Camilo, Carmen, Micaela, Concepción, Teodora, Marcos, Estanislao Juan Roberto y Daniel Puñales, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en la sucesión de Marcos Puñales y Beneda Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Agosto 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.16-2065-v.oct.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leopoldina González de de León contra Timoteo Esteban de León, separación de bienes", se hace saber que con fecha cinco del corriente, se practicó por el Alguacil y suscripto Actuario la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Timoteo Esteban de León y Leopoldina González. — Rocha, Agosto 9 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.16-2064-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Bernardo López, declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Sandalia López de López y otra solicitando la declaración de ausencia de don Bernardo López. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Set.16-2059-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de María Culleton de Susana y Feliciana Rita Susana y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Setiembre 13 de 1927. — Eduardo V. Vío Actuario.

Set.16-2056-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Gil Menéndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.16-2058-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Sucesión de José María Graña, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento del causante con Celedonia Renaud, en cuanto se designa a ésta con el apellido Renod, siendo Renaud; B) De nacimiento de José Manuel, en cuanto se nombra a la madre con el apellido de Lema, siendo Renaud; C) De nacimiento de María Carmen, en cuanto se hace figurar a la madre con el apellido Reno, siendo Renaud; D) De defunción de María Carmen, en cuanto figura con el sólo nombre de Carmen, siendo María Carmen; se hace figurar al padre con los nombres de José Manuel, siendo José María, y se nombra a la madre con el apellido Renau, siendo Renaud; E) De nacimiento de Catalina, en cuanto se la designa con el sólo nombre de Catalina, siendo Mercedes Catalina, y se hace aparecer el apellido materno como Renó, siendo Renaud; F) De nacimiento de Felisa, en cuanto figura el apellido materno como Renó, siendo Renaud; G) De Carlos Epifanio, en cuanto figura el apellido de la madre como Renau, siendo Renaud; H) De nacimiento de Cándido, en cuanto figura el apellido materno como Renau, siendo Renaud; I) De matrimonio de María Carmen, en cuanto se la hace figurar con el sólo nombre de Carmen, siendo que es María Carmen, y el apellido materno como Reno, siendo Renaud; J) De nacimiento de Carmen García y Graña, en cuanto se designa a la abuela con el apellido Renó, siendo Renaud; y K) De nacimiento de Conrado García y Graña, en cuanto se designa a la abuela con el apellido de Renó, y es Renaud. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.16-2057-v.oct.4.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Marcos P. Andregnette contra María Pardías de Curuchet, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: La mitad de gananciales y las cuotas hereditarias correspondientes a tres hijos, respecto de un terreno con el edificio, mejoras y demás anexos, incluso la arboleda, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y seis de la ciudad de Florida, Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de setecientos diecisiete metros cuarenta y dos decímetros veinticinco centímetros, lindando las dos partes que lo forman trescientos noventa y seis metros diez decímetros quince centímetros al Norte, en catorce metros noventa y ocho centímetros, al Sud, con la calle Treinta y Tres, en un frente de dieciocho metros cincuenta centímetros al Este con la sucesión de Salvador Hernández, en veintiún metros cincuenta centímetros, y al Oeste una línea quebrada con José Valva, de cinco metros cincuenta y cuatro centímetros; otra en ángulo recto, como la anterior, en un metro treinta y un centímetros; otra igual de once metros veintinueve centímetros; otra de cuatro metros ochenta y tres centímetros, y también otro ángulo recto de cuatro metros sesenta y siete centímetros. Trescientos veintiún metros treinta y dos decímetros diez centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el nombrado Valva, hoy su sucesión, en catorce metros noventa y ocho centímetros; al Este, con sucesión Esquivel, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros; al Sud, con la fracción antes descripta, en catorce metros noventa y ocho centímetros, y al Oeste, con la sucesión Valva, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2071-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Isabel R. Otero, establecida con carnicería en la calle Tacuarembó 1801, quedando a cargo del activo y pasivo Héctor Pérez, notificándose a los acreedores. — Isabel R. Otero. — Héctor Pérez.

Set.16-2040-v.oct.8.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.

La Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.

Set.16-2075-v.set.23.